



## Informe de Auditoría

Secretaría de la Contraloría General.

Dirección General de Auditoría Gubernamental

**Asunto:** Informe de Auditoría de Cumplimiento y Financiera.

Hermosillo, Sonora, a 04 de diciembre de 2023.

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA.  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

Presente.-

**Antecedentes:**

**Dependencia o Entidad Auditada:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**Constitución:** Ley No. 38 del ISSSTESON.

**Oficio de Notificación:** DS-953-2021 del 08 de octubre de 2021.  
DS-1117-2021 del 08 de noviembre de 2021.  
DS-1343-2021 del 15 de diciembre de 2021.

**Oficio(s) de comisión:** AG-2021-476 del 14 de octubre de 2021.  
AG-2021-477 del 14 de octubre de 2021.  
AG-2021-478 del 14 de octubre de 2021.  
AG-2021-479 del 14 de octubre de 2021.  
AG-2021-530 del 08 de noviembre de 2021.

**Personal comisionado:**

**Auditor Encargado/Auxiliar:** C.P. Luis Antonio Arnold Valencia.  
C.P. Guadalupe Montes Moroyoqui.  
C.P. Jesús Oswaldo Romero Herrera.  
C.P. Elisa Guadalupe Nieves Álvarez.

**Jefe de Departamento:** C.P. María Luisa López Córdova.

**Desarrollo de la revisión:**

**Período:** 14 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2021.

**Alcance:** La auditoría comprende la revisión al rubro de: Adquisición de bienes y servicios y subrogaciones por hospitalización.

**Análisis:**

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización N° 200 y 400 (principios de auditoría cumplimiento financiera),

emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

#### **Antecedentes.**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo el otorgamiento de las prestaciones y servicios de seguridad social, mayormente pensiones y servicios de salud, en favor de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sonora, Ayuntamientos y Organismos afiliados.

Los orígenes legales inician con la promulgación de la Ley Número 112, publicada el 20 de diciembre de 1948, en la que se estableció el "Fondo de Protección Burocrática"; misma Ley que fue modificada al publicarse la Ley Número 5, el 19 de noviembre de 1949, con la cual se instituye la Dirección de Pensiones del Estado.

Con fecha 31 de diciembre de 1962 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley No 38 que da origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como misión proporcionar servicios de salud y prestaciones de seguridad social a sus derechohabientes con apego en lo establecidos en la ley, con un sentido solidario y humanista, y en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Posteriormente se Derogan, Reforman y Adicionan algunos artículos o fracciones de la Ley No.38 antes descrita, mediante la LEY 100.- B. O. No. 6, Sección II, de fecha 20 de julio de 1987 y la LEY 91.- B. O. No. 1, Sección II, de fecha 3 de julio de 1989; DECRETO 211; B. O. EDICIÓN ESPECIAL No. 3, de fecha 29 de Junio de 2005, DECRETO 86; B. O. No.53, sección XIV, de fecha 30 de diciembre de 2010, DECRETO 114; B. O. No. 3, sección I, de fecha 11 de julio de 2011, DECRETO 8; B. O. No. 38, sección II, de fecha 9 de noviembre de 2015, DECRETO 12; B. O. No. 43, sección II, de fecha 26 de noviembre de 2015, DECRETO 166; B. O. No. 37, sección II, de fecha 6 de noviembre de 2017, DECRETO 204; B. O. No. 29, sección II, de fecha 09 de abril de 2018 y DECRETO 211; B. O. No. 34, sección I, de fecha 26 de abril de 2018.

Asimismo, la aprobación del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora fue publicado en el Boletín Oficial No. 9 Sección II de fecha 31 de julio de 1997, mismo que fue abrogado por el publicado el jueves 25 de agosto del 2005, según Boletín Oficial No. 16 Sección I.

Finalmente fue publicado en el Boletín Oficial No. 2 Sección I de fecha 04 de julio de 2019, el Acuerdos que Reforman, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

#### **Objetivo.**

Verificar el grado de cumplimiento en la actualización del marco normativo que rige al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, como son sus reglamentos, manuales de organización y de procedimientos; así como el cumplimiento de la Ley No. 38, en el trámite, otorgamiento y pago de las pensiones y jubilaciones, tanto de las generaciones actuales como de las generaciones futuras.

#### **Alcance:**

Esta auditoría de cumplimiento y financiera se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización N° 200 (principios de auditoría financiera) y No. 400 (principios de auditoría de cumplimiento) emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; asimismo, su planeación específica, su importancia, pertinencia y factibilidad de su realización en la integración del programa anual de auditoría del ejercicio fiscal 2022; cuyo alcance de movimientos financieros y presupuestales es el siguiente:

Alcance:	Adquisiciones de bienes y servicios		Subrogaciones por Hospitalización		Adquisiciones de bienes y servicios y Subrogaciones por hospitalización	
	Observaciones y/o Hallazgos	Importe	Observaciones	Monto Importe	Observaciones y/o Hallazgos	Importe
Universo seleccionado		\$1,729,462,397.52		\$6,023,826.81		\$1,735,486,224.33
Muestra auditada		\$1,006,148,078.53		\$6,023,826.81		\$1,012,171,905.34
Representatividad de la muestra		58%		100%		58%
Observaciones en Informe de Auditoría	70	\$636,260,683.08	3	\$1,983,031.70	73	\$638,243,714.78
Hallazgos para inicio de Investigación a CEIFA	63	\$369,887,395.74			63	\$369,887,395.74
<b>Total</b>	<b>133</b>	<b>\$1,006,148,078.82</b>	<b>3</b>	<b>\$1,983,031.70</b>	<b>136</b>	<b>\$1,008,131,110.52</b>

Nota.- Universo relacionado con los contratos de Adquisiciones por Licitación Pública seleccionados del ejercicio 2016 al 2021; es importante mencionar que se determinaron 63 Hallazgos que no se incluyen en el presente informe, 44 de control y 19 hallazgos con montos por la cantidad total de \$369,887,395.74, que serán turnados a la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas para el inicio de investigación respectiva.

#### Resultados:

De la auditoría de cumplimiento y financiera practicada al **Rubro de Adquisiciones** que opera en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con datos del 14 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2021, se determinaron 70 resultados preliminares y 5 recomendaciones, que fueron comentadas con los responsables de atenderlas, cuyo detalle obra en la Cédula de Resultados Preliminares que fueron notificadas al Ente auditado con fecha 22 de noviembre de 2023, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, a fin de que presentaran las aclaraciones y evidencia documental pertinentes para solventar los resultados, o en su defecto éstos formarían parte del informe de auditoría; mismas que no fueron atendidas en el oficio turnado No. DG-UPET-2848/2023 del 30 de noviembre de 2023 y al que se anexa copia simple de oficio No. SSA/2336/2023, SSA/2289/2023 y SSA/2290/2023.

#### Rubro de adquisiciones de bienes y servicios:

En solicitud inicial de documentación anexa al oficio No. DS-953-2021 del 08 de octubre de 2021 y DS-1343-2021 del 15 de diciembre de 2021, así como a través de diversos oficios y solicitudes adicionales de información, se requirió información relacionada con el rubro de adquisiciones; las cuales fueron turnadas en su mayoría por el ISSSTESON a través de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, con diversos oficios (anexando evidencia documental tanto física y/o electrónica). Del análisis a la información proporcionada para este rubro se obtuvieron los siguientes resultados:

Para la revisión del rubro de Adquisiciones de bienes y servicios fueron seleccionados 11 contratos asignados a 8 proveedores mediante Licitación Pública y después del análisis y revisión a la documentación presentada tanto por el ISSSTESON como por los Proveedores, se presenta el concentrado de la cantidad de observaciones determinadas por cada contrato y la cuantificación de las observaciones:

No.	Nombre del Proveedor	Contrato	Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
					Total	Control	Con Monto	
1	Axmilab, S.A. de C.V. (*)	LPA-926049950-011A-2020	2020	\$50,437,160.83	8	3	5	\$40,644,844.59
2	Axmilab, S.A. de C.V. (*)	LPA-926049950-003-2021	2021	\$114,851,277.86	8	3	5	\$107,666,632.35
3	Comercial Química del Noroeste S.A. de C.V. (*)	LPA-926049950-022A-2020	2021	\$41,761,975.99	5	1	4	\$18,996,144.30

No.	Nombre del Proveedor	Contrato	Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
					Total	Control	Con Monto	
4	Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V.	LPA-926049950-001B-2019	2019	\$61,315,779.97	5	1	4	\$55,557,796.14
5	Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V.	LPA-926049950-015A-2020	2021	\$114,276,899.42	4	1	3	\$90,734,216.68
6	Distribuciones Maradev S.A. de C.V. (*)	LPA-926049950-006-2020	2020	\$53,841,655.20	6	1	5	\$46,574,237.47
7	Distribuciones Maradev S.A. de C.V.	LPA-926049950-015B-2020	2021	\$53,424,262.02	5	2	3	\$52,061,876.77
8	Impulso Mexicano S.A. de C.V. (*)	LPA-926049950-004A-2020	2020	\$76,173,260.52	8	5	3	\$42,056,917.78
9	ISM INNOVA Salud México S.A.P.I. de C.V. (*)	LPA-926049950-023A-2020	2021	\$40,497,275.04	6	3	3	\$31,706,784.37
10	Medical Unión Farmacia y Salud S.A. de C.V.	LPA-926049950-015C-2020	2021	\$40,290,256.40	7	3	4	\$24,093,574.44
11	Procesos Adquisitivos S.A.P.I de C.V. (*)	LPA-926049950-017A-2020	2021	\$106,720,693.68	8	5	3	\$126,167,658.19
<b>8 proveedores</b>				<b>11 contratos</b>	<b>70</b>	<b>28</b>	<b>42</b>	<b>\$636,260,683.08</b>

\* Monto de los contratos sin IVA que corresponden a adquisiciones de medicamentos.

**A continuación, se presentan las observaciones determinadas en cada contrato y por cada proveedor seleccionado:**

**Proveedor:** Axmilab S.A. de C.V.  
**Licitación Pública:** No. LPA-926049950-011-2020.  
**Contrato:** No. LPA-926049950-011A-2020.  
**Vigencia:** Del 09 de julio 2020 al 31 de diciembre de 2020.  
**Monto del Contrato:** \$43,480,311.06 IVA \$6,956,849.77 Total \$50,437,160.83.  
**Objeto del contrato:** Suministrar reactivos de laboratorio, banco de sangre.

**Convocatoria de las bases de la licitación:** 11 de junio de 2020.

**Oficio de autorización:** No. SDF/0804/2020 con fecha 09 de junio de 2020 emitido por el Lic. José Alfredo Ramírez Fontes, Subdirector de Finanzas de ISSSTESON y dirigido al Lic. Norberto Salazar Valle, Titular de la Coordinación de Licitaciones, donde se señala que la partida 25101: Productos Químicos Básicos cuenta con suficiencia presupuestal de \$52,959,018.87 y la partida 25501: Materiales y suministros de laboratorio cuentan con la suficiencia presupuestal de \$5,594,996.82.

**A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:**

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2020	\$50,437,160.83	8	3	5	\$40,644,844.59

Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA 5 hallazgos (3 de control y 2 con monto por un importe total de \$ 14,505,383.33) dando un total observado de \$ 55,150,227.92

1. Al comparar el apartado "11.3 UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO", de las bases de la Licitación No. LPA-926049950-011-2020, con la Cláusula Décima Novena del Contrato No. LPA-926049950-011A-2020, que celebró ISSSTESON con Axmilab S.A. de C.V., se detectó lo siguiente:

- a) Tanto las bases de la licitación como en el contrato no señalan las fechas de recepción de los bienes incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes

Muebles de la Administración Pública Estatal; toda vez que las bases de la licitación señalan en el apartado 11.3 que “*la convocante expedirá los pedidos a través del área designada por el ISSSTESON, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar*” y el contrato en su cláusula Decima Novena, señala: “*La convocante expedirá los pedidos a través del Departamento de Adquisiciones adscrito a ISSSTESON, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar*”.

- b) El contrato en su Cláusula Novena señala como lugar de entrega a la Policlínica Siglo XXI. ISSSTESON-SNTE, Blvd. Rafael J. Almada 2101.Col Deportiva. Navojoa Sonora; sin embargo, al cotejar las bases de la licitación en el apartado 11.3, menciona al CIAS Navojoa. Blvd. Rafael J. Almada 2101 Colonia Deportiva Navojoa, Sonora, detectando discrepancias en el nombre del lugar donde se entregarán los bienes y donde se señala el mismo domicilio.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a la normatividad que rige las bases de la licitación; así como su formalización mediante el contrato respectivo no lo hicieron.
  - b) En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones; y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla con señalar las fechas y lugares de entrega de los bienes y servicios (suministros y materiales); de tal forma que exista congruencia en ambos documentos.
  - c) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables de elaborar las bases y formalizar los contratos, para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.
2. **Observamos que se incumplió con las bases de la licitación pública No. LPA-926049950-011-2020, toda vez que en el apartado “11.3 UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO” contemplaba que se entregarían por parte del proveedor los bienes destinados a la adquisición de reactivos de laboratorio, banco de sangre y material de laboratorio en el CIAS Huatabampo ubicado en Callejón Adolfo de la Huerta 140, Colonia Centro, Huatabampo, Sonora; sin embargo, en el modelo de contrato y en el propio contrato No. LPA-926049950-011A-2020 de fecha 09 de julio de 2020 celebrado con Axmilab S.A. de C.V., según Cláusula Décima Novena, no se incluyó al referido CIAS Huatabampo. Por otra parte, es importante mencionar que el contrato de comodato No. LPA-926049950-011A-2020 de fecha 09 de julio de 2020, señala que se destinaron equipos en comodato para el referido CIAS Huatabampo; detectando que, además se realizaron pagos por la cantidad de \$740,115.65, con un importe pendiente de pago por la cantidad de \$362,916.81.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 24 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 5 y 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Bases de la Licitación pública No. LPA-926049950-011-2020: Apartado "11.3 UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO"; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a las bases de la licitación No. LPA-926049950-011-2020, no incluyeron en el Contrato al CIAS Huatabampo.
  - b) En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla con señalar las fechas y lugares de entrega de los bienes y servicios (medicamentos), de tal forma que exista congruencia en ambos documentos.
  - c) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.
3. **No fue posible acceder al archivo electrónico de la propuesta económica proporcionada en CD formato Excel denominado: "5. Anexo No. 1 Propuesta Económica Axmilab S.A. de C.V. LPA-926049950-011-2020" (Disco 1), toda vez que arrojaba la leyenda que se encontraba dañado; dicha información fue turnada con oficio No. DG-UPET-1435-2023 del 16 de junio de 2023 al que anexa copia de oficios No. SSA/1252/2023 y No. DA/209/2023, en atención al punto 5 del oficio No. AG-2023-499 del 09 de junio de 2023.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 19 primer párrafo, 24 segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; DOCUMENTO No. 2 PROPUESTA ECONOMIA de la Licitación Pública No. LPA-926049950-011-2020: Adquisición de Reactivos de Laboratorio, Banco de Sangre y Material de Laboratorio; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Proporcionar la propuesta económica, que debió presentar el proveedor Axmilab S.A. de C.V., antes de la formalización del contrato No. LPA-926049950-011-2020, de manera electrónica en CD en formato PDF y fotocopia debidamente firmada por el representante legal.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables de proporcionar la información solicitada de forma electrónica en CD, DVD o PDF deberán cotejar y verificar su accesibilidad.

- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

4. **Con relación a la información y documentación turnada en el punto 6 y 7 con oficio No. DG-UPET-2155-2023 del 21 de septiembre de 2023, (Al que anexan copia de oficios No. SDF/4004/2023 del 20 de septiembre de 2023 y No. DC/476/2023 del 20 de septiembre de 2023), y donde adjuntan CD, que contiene 77 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos, pólizas de provisión del pasivo y CFDI emitidos por el prestador de servicios; así como archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-011A-2020" que corresponden a los egresos del proveedor Axmilab, S.A. de C.V., del contrato LPA-926049950-011A-2020 correspondiente al ejercicio 2020; en atención al punto 6 y 7 requerido en el oficio No. AG-2023-458 del 19 de mayo de 2023, información que se comparó con el monto total del contrato, obteniendo el siguiente resultado:**

Tipo de documento	Pagado	Pendiente de pago	Importe total
Relación de Egresos (Excel) y archivos en PDF ( <b>Anexo 2</b> )	\$ 27,437,643.61	\$ 8,526,548.56	\$ 35,964,192.17
Monto del contrato LPA-926-049950-011A-2020			50,437,160.83
<b>Diferencia entre la provisión del pasivo y el monto contratado</b>			<b>\$ 14,472.968.66</b>

Nota: Con referencia al punto 7 (saldo pendiente por pagar) en el archivo Excel denominado "LPA-926049950-011A-2020", donde se detallan importes en la columna EG\_RESTA, que se presume corresponde a los saldos pendientes de pagar. Esta información fue turnada en CD con oficio DG-UPET-2155-2023 en formato Excel denominado "LPA-926049950-011A-2020".

**Derivado de lo anterior, se detectó lo siguiente:**

- a) **Se presentan cifras pendientes de pago por la cantidad de \$8,526,548.56.**
- b) **No fue proporcionada la evidencia documental de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que acrediten los pagos efectuados al proveedor por un importe de \$27,437,643.61, así como las pólizas contables que amparen los registros efectuados por el referido pago.**

**El detalle de los egresos y las cifras observadas en los incisos a y b se encuentra en Anexo 2**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cláusula Quinta del Contrato LPA-926049950-011A-2020 celebrado con Axmilab, S.A. de C.V. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables de hacer las gestiones de pago de las cuentas por pagar dentro del ejercicio fiscal en que se formalizó el contrato correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto por la normatividad aplicable; y las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de proporcionar la evidencia documental de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que acrediten los pagos del saldo observado, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Realizar un análisis al saldo observado pendiente de pago por \$8,526,548.56, llevando a cabo las acciones necesarias para que, en caso de ser procedentes, realizar las depuraciones pertinentes, previa conciliación y cotejo por parte del proveedor en comento, turnando copia certificada a esta Secretaría de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido; así como de la relación de facturas actualizada.
- c) Turnar fotocopia de las pólizas contables y de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que soportan los pagos realizados al proveedor por \$27,437,643.61.
- d) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán realizar los pagos a proveedores en los plazos establecido en el propio contrato; así mismo deberán proporcionar de manera oportuna la información solicitada durante la auditoría.
- e) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso d) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

5. Se realizó el análisis de la información y documentación proporcionada en el punto 8 con oficio No. DG-UPET-1293-2023 del 29 de mayo de 2023 (al que anexan copia de oficio No. SDSM-1163-2023) y No. DG-UPET-1474-2023 del 19 de junio de 2023 (al que anexan copia de oficio No. SDSM-1294-2023), relacionada con los pedidos y entregas realizadas con Axmilab S.A de C.V. según las órdenes de compra y RMR, relativo a 6 códigos del contrato No. LPA-926049950-011A-2020 solicitados en el Anexo 1 del oficio No. AG-2023-458 del 22 de mayo de 2023 en el punto 8 y No. AG-2023-499 del 12 de junio de 2023, de cuya revisión se obtuvo la siguiente información:

Axmilab S.A. de C. V. Contrato LPA-926049950-011A-2020									
Información del Contrato				Cantidad de pruebas		Importe		Diferencia contra el contrato	
Código	Precio Unitario	Cantidad asignada	Importe Asignada	Órdenes de Compra	RMR	Órdenes de Compra	RMR	Cantidad	Importe sin IVA
350	\$209.30	1080	\$ 226,044.00	200	200	\$41,860.00	\$ 41,860.00	880	\$ 184,184.00
453	\$32.20	20400	656,880.00	4064	4064	130,860.80	130,860.80	16336	526,019.20
1200	\$117.30	3504	411,019.20	1920	1920	225,216.00	225,216.00	1584	185,803.20
1203	\$212.75	672	142,968.00	288	288	61,272.00	61,272.00	384	81,696.00
1204	\$50.60	432	21,859.20	288	288	14,572.80	14,572.80	144	7,286.40
1250	\$5,520.00	75	414,000.00	57	57	314,640.00	314,640.00	18	99,360.00
<b>6</b>		<b>26163</b>	<b>\$1,872,770.40</b>	<b>6817</b>	<b>6817</b>	<b>\$ 788,421.60</b>	<b>\$788,421.60</b>	<b>19346</b>	<b>\$1,084,348.80</b>

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) La sumatoria total de los 6 códigos, según contrato fue de 26,163 unidades, de los cuales, el ISSSTESON acreditó realizar el pedido mediante órdenes de compra y recibir mediante el

**Reporte de Mercancías Recibidas (RMR) la cantidad total de 6,817 unidades; detectando una diferencia en medicamentos no recibidos contra el contrato de 19,346 unidades que equivale a \$1,084,348.80. El detalle de los documentos que soportan cada código y cifras observadas se presentan en Anexo 3**

- b) No proporcionaron la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB en complemento a la información turnada en el punto 8 del oficio No. DG-UPET-1293-2023; mismo que fue requerido con el oficio No. AG-2023-499 del 09 de junio de 2023, con la siguiente información:**

1	Registro	6	Descripción	11	Surtido	16	Recep. Mercancía
2	Clave	7	Cantidad	12	Reg. De Egreso	17	Transferencia de Mercancía Interna
3	Fecha	8	Precio unit. C/impto	13	Sol de Egreso	18	Factura de Egreso
4	Nom U.Resp	9	Art.Interno	14	Orden de Pag	19	Pago de Egresos (Cheque)
5	Total a pagar	10	Art.Interno 2	15	Egreso	20	Cheque Transferencia (pago Prov)

Nota: Conforme fue presentado en los puntos No. 5 y 13 del oficio No. DG-UPET-1261-2023 (SDSM-1109-2023).

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 52, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109 y 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar el origen de la diferencia observada; además las razones por las cuales no fue proporcionada la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor.
- b) Proporcionar en CD en formato PDF las órdenes de compra de los códigos observados, así como de los Reportes de Mercancías Recibidas (RMR) que acrediten la diferencia no entregada de las 19,346 unidades que corresponden a suministros y materiales para laboratorio; además proporcionar la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables de generar y salvaguardar la información y documentación, deberán verificar que corresponda al total de los bienes y servicios contratados; debiendo aclarar y justificar en caso de diferencias con los contratos; además deberán proporcionar de manera oportuna la información solicitada durante la auditoría
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.
- e) Establecer e implementar medidas de control que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables del manejo y control de la información y documentación observada, para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

- f) Turnar fotocopia a esta Secretaría de las medidas de control establecidas, así como de los oficios emitidos y turnados a los servidores públicos responsables, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

6. **Derivado de la información requerida con oficio No. AG-2023-458, en el punto 11 (Del contrato) donde se solicitó la relación de los pedidos realizados por ISSSTESON y pedidos suministrados por el proveedor en las clínicas y hospitales señaladas en la Cláusula Décima Novena del contrato No. LPA-926049950-011A-2020 celebrado con Axmilab S.A de C.V.; la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del ISSSTESON turnó respuesta mediante oficio No. DG-UPET-1293-2023 del 29 de mayo de 2023, (al que se anexa copia de oficio No. SDSM-1163-2023 del 29 de mayo de 2023); detectando que dicha relación no contiene la totalidad de los códigos descritos en Anexo 1 del oficio AG-2023-458; además en la revisión de la relación, se obtuvo lo siguiente:**

- a) **Se detectó una diferencia de \$146,849,279.47 entre el importe total de la relación turnada por la cantidad \$197,286,440.30 y el monto total del contrato por \$50,437,160.83 (Incluye IVA), donde se aprecian solicitudes de egreso duplicadas; por lo que dicha información no es confiable, ni corresponde a lo solicitado.**

***Normatividad Infringida:***

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cláusula Décima Novena del Contrato No. LPA-926049950-011A-2020; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

***Recomendación:***

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Proporcionar la relación de los pedidos realizados y suministrados por el proveedor en Clínicas y Hospitales en CD o USB en formato Excel de la totalidad de los materiales y suministros solicitados y entregados por el proveedor al ISSSTESON, con la información que permita identificar los documentos generados (Número de Egreso, Número de facturas, Número de pólizas, ordenes compra, RMR, cuenta bancaria con la que se realizó la transferencia, monto de la transacción, adeudo actual y las fechas respectivas).
- c) Establecer e implementar medidas de control que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables del manejo y control de la información y documentación observada, para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.
- d) Turnar fotocopia a esta Secretaría de las medidas de control establecidas, así como de los oficios emitidos y turnados a los servidores públicos responsables, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

### Información de compulsas a proveedores

Derivado de la solicitud de información y/o **compulsa realizada con el proveedor Axmilab, S.A. de C.V.**, con oficio No. AG-2023-546, se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 28 de junio de 2023, la respuesta de parte del proveedor con información relativa al ejercicio 2020 de las VENTAS LICITADAS del contrato No. No. LPA-926049950-011A-2020 y VENTAS DIRECTAS celebradas con el ISSSTESON. El detalle se presenta a continuación:

Axmilab, S.A. de C.V. LPA-926049950-011A-2020						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas Anexo 4	2020	\$29,969,436.67	\$8,811,960.96	\$38,781,397.63	82	Jul, ago, sep, oct y dic
Ventas Directas Anexo 5 B	2020	2,460,485.06	4,237,066.99	6,697,552.05	51	Agosto a Diciembre
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$ 32,429,921.73</b>	<b>\$13,049,027.95</b>	<b>\$45,478,949.68</b>	<b>133</b>	

Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:

- Al comparar las COMPRAS LICITADAS correspondientes al contrato No. LPA-926049950-011A-2020 del ejercicio 2020 celebrado con Axmilab, S.A. de C.V., proporcionadas por ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-2155-2023 del 21 de septiembre de 2023, (al que se anexa copia de oficios No. SDF/4004/2023 y No. DC/476/2023 puntos No. 6 y No. 7), y donde se adjunta CD que contiene 77 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos, a las pólizas de provisión del pasivo correspondiente al ejercicio 2020, a los CFDI emitidos por el prestador de servicios; así como archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-011A-2020"; y con respecto a las VENTAS LICITADAS presentadas por el proveedor en escrito sin número del 28 de junio de 2023, donde adjuntan USB que contiene archivo en formato Excel denominado: "LPA-926049950-011A-2020 respuesta a oficio AG-2023-546", con el detalle de las facturas del ejercicio 2020 y oficio del 03 de julio de 2023 con el concentrado de la información, se detectaron diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2020: Axmilab S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de Operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 2	Compras Licitadas	\$ 27,437,643.61	\$ 8,526,548.56	\$ 35,964,192.17
Proveedor Anexo 4	Ventas Licitadas	29,969,436.67	8,811,960.96	38,781,397.63
	<b>Diferencias</b>	<b>\$ -2,531,793.06</b>	<b>\$ -285,412.40</b>	<b>\$ -2,817,205.46</b>

La información antes descrita, fue turnada por el ISSSTESON y el Proveedor en atención a los oficios No. AG-2023-458 y oficio No. AG-2023-546, respectivamente.

### Normatividad Infringida:

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 93, 108, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y de proveedores, con las cifras que reflejen en su contabilidad los prestadores de servicio, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

8. **Al comparar las COMPRAS DIRECTAS del ejercicio 2020 del proveedor Axmilab, S.A. de C.V. reportadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (al que se anexa copias de oficios No. SSA/1454/2023 y No. DA/287/2023) y al que se anexa USB que contiene archivo en formato Excel denominado: "EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General"; con las VENTAS DIRECTAS presentadas por el referido proveedor, en escrito sin número recibido el 28 de junio de 2023, donde adjuntan USB que contiene archivo en formato Excel denominado: "LPA-926049950-011A-2020 respuesta a oficio AG-2023-546", con el detalle de las facturas del ejercicio 2020 y oficio del 03 de julio de 2023 con el concentrado de la información, se detectaron las siguientes diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:**

Ejercicio 2020: Axmilab S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 5 A	Compras Directas	\$1,778,209.04	\$4,958,325.53	\$6,736,534.57
Proveedor Anexo 5 B	Ventas Directas	\$2,460,485.06	\$4,237,066.99	\$6,697,552.05
	<b>Diferencias</b>	<b>\$682,276.02</b>	<b>\$721,258.54</b>	<b>\$38,982.52</b>

**La Información antes descrita, fue solicitada al ISSSTESON y al proveedor con los oficios No. AG-2023-586 y No. AG-2023-546, respectivamente.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 93, 108, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y con los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control establecidas en el inciso c), que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Proveedor:** Axmilab S.A. de C.V.  
**Licitación Pública** No. LPA-926049950-003-2021  
**Contrato** No. LPA-926049950-003A-2021  
**Vigencia** Del 25 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.  
**Monto del Contrato** \$99,099,722.29 IVA \$15,841,555.57 Total \$114,851,277.86  
**Objeto del contrato:** Adquisición de reactivos de laboratorio, banco de sangre y material de laboratorio.  
**Convocatoria de las bases de la licitación:** Del 04 de marzo de 2021.

**Oficio de autorización:** No. SDF/0232/2021 con fecha 02 de marzo de 2021 emitido por el Lic. Eduardo Joel Molina Rodríguez, Subdirector de Finanzas de ISSSTESON y dirigido a la Lic. Erika Velázquez Bustamante, Jefa del Departamento de Adquisiciones, donde se señala que la partida 25101: Productos Químicos Básicos cuenta con suficiencia presupuestal de \$113,708,906.18 y la partida 25501: Materiales, accesorios y suministros de laboratorio cuentan con la suficiencia presupuestal de \$8,392,504.98.

**A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:**

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2021	\$114,851,277.86	8	3	5	\$107,666,632.35

Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA 5 hallazgos (3 de control y 2 con monto por un importe de \$ 39,253,297.47) dando un total observado de \$146,919,929.82.

9. Observamos que las bases de la Licitación No. LPA-926049950-003-2021, no señala la fecha de recepción de los bienes que se pretenden adquirir; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; toda vez que en el apartado 11.3 Unidades Hospitalarias del Instituto donde se presta el servicio solo se menciona que: “*el licitante adjudicado se compromete a entregar los bienes destinados a la Adquisición de Reactivos de Laboratorio, Banco de Sangre y Material de Laboratorio propiedad del Instituto: Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, Hospital Lic. Adolfo López Mateos, Clínica-Hospital Guaymas, CIAS Navojoa, CIAS Sur, Clínica Hospital de Nogales, CIAS Huatabampo, y Módulo San Luis Río Colorado.* Por ende, dicha situación tampoco se previó en la Cláusula Cuarta y Décima Novena del Contrato No. LPA-926049950-003A-2021 que celebró el ISSTESON con Axmilab, S.A. de C.V.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a la normatividad que rige las bases de la licitación; así como su formalización mediante el contrato respectivo no lo hicieron.
- b) En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones; y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla con señalar las fechas y lugares de entrega de los bienes y servicios (suministros y materiales); de tal forma que exista congruencia en ambos documentos.
- c) Establecer e implementar medidas de control del inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables de elaborar las bases y formalizar los contratos, para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Remitir fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos y turnados a los servidores públicos responsables, con el o los acuses de recibido respectivos.

10. Observamos que se incumplió con las bases de la licitación pública No. LPA-926049950-003-2021, toda vez que en el apartado 11.- *De la Contratación: “11.3 UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO”* no contemplaba que se entregarían por parte del proveedor los bienes destinados a la adquisición de reactivos de laboratorio, banco de sangre y material de laboratorio en el CIAS CAJEME con dirección en Guerrero y Otanchahui No.1737, Colonia Infonavit Yocuhimari, Ciudad Obregón Sonora; sin embargo, en el modelo de contrato y en el propio contrato No. LPA-926049950-003A-2021 de fecha 31 de diciembre de 2021 celebrado con Axmilab S.A. de C.V., según Cláusula Décima Novena, se incluyó al referido CIAS Cajeme. Es importante mencionar, que la propuesta económica prestada por el proveedor de fecha 19 de marzo de 2021, tampoco contempló al CIAS Cajeme.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 24 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 24 fracción III del Reglamento

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 11.3 De la contratación: Unidades Hospitalarias del Instituto donde se presta el Servicio de las bases de la licitación pública No LPA-926049950-003-2021; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a las bases de la licitación No. LPA-926049950-003-2021 y de elaborar el contrato no se aseguraron de incluir en el Contrato al CIAS Cajeme como lugar de entrega, para dar cumplimiento a las bases de la licitación
- b) En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla con señalar los lugares de entrega de los bienes, (suministros y materiales), de tal forma que exista congruencia en ambos documentos.
- c) Establecer e implementar medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables de **elaborar las bases y formalizar los contratos**, para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Remitir fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

11. **No fue posible verificar el Registro Sanitario a nombre del fabricante o distribuidor o filial en México de los equipos en comodatos ofertados para la prestación del servicio turnado por la Unidad de Planeación Evaluación y Transparencia del ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1431-2023 del 16 de junio de 2023 (al que se anexa copia de los oficios No. DA/203/2023 y No. SSA/1249/2023), y donde se adjunta CD-2 conteniendo archivo comprimido en formato ZIP denominado "Registros Sanitarios LPA-926049950-003-2021 Axmilab S.A. de C.V.", sin embargo, no fue posible verificar su contenido, toda vez que al acceder al archivo, arroja la leyenda de que el mismo se encuentra dañado. Lo anterior, de acuerdo con lo requerido en el punto 9 del oficio No. AG-2023-494 del 09 de junio de 2023.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 del Ley del Presupuesto de Egresos del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 82 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el D.O.F. publicado el 04 de febrero de 1998; Bases de la Licitación Pública No. LPA-926049950-003-2021: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: punto 3 del registro sanitario; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables de proporcionar la información y documentación observada, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Proporcionar en CD en formato PDF los registros sanitarios a nombre del fabricante o distribuidor o filial en México de los equipos en comodatos ofertados para la prestación del servicio.

- c) En lo sucesivo, se recomienda que los servidores públicos responsables de proporcionar la información de manera electrónica, verifiquen que los archivos turnados en CD o USB, no encuentran dañados o con acceso restringido.
- d) Establecer e implementar medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Remitir fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acusos de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

12. **Con relación a la información turnada en el punto 11 del oficio No. DG-UPET-1431-2023 del 16 de junio de 2023, (al que se anexa copia de oficios No. SDF/2492/2023 y No. DC/290/2023), y donde adjuntan CD que contiene 191 archivos en formato PDF, que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo y archivo con formato Excel denominado: “LPA-926049950-003-2021” que corresponde al detalle de los egresos del proveedor Axmilab, S.A. de C.V., del contrato LPA-926049950-003A-2021 correspondiente al ejercicio 2021; en atención al punto 11 del oficio No. AG-2023-494 de fecha 09 de junio de 2023; se procedió a comparar la referida información con el monto total del contrato, obteniendo el siguiente resultado:**

Tipo de documento	Pagado	Pendiente de pago	Importe Total
Relación de Egresos (Excel) y Pólizas en PDF	\$7,624,297.33	\$68,016,071.15	\$ 75,640,368.48
Monto Contratado LPA-926049950-003A-2021			114,851,277.86
<b>Diferencia entre la provisión del pasivo y el monto contratado</b>			<b>\$ 39,210,909.38</b>

Nota: El archivo en Excel denominado “LPA-926049950-003-2021”, no refleja el importe pendiente de pago, solamente señala en cada egreso el número de cuenta bancaria, detectando egresos sin el número de cuenta bancaria, por un importe de \$68,016,071.15, de donde se concluye que pueden ser los egresos pendientes de pago al proveedor.

**Derivado de lo anterior, se detectó lo siguiente:**

- a) **Se presentan cifras pendientes de pago por la cantidad de \$68,016,071.15**
- b) **No fue proporcionada la evidencia documental (transferencias bancarias y/o cheques) que acrediten los pagos efectuados al proveedor por un importe de \$7,624,297.33, así como las pólizas contables que amparen los registros efectuados por el referido pago.**

**El detalle de los egresos y las cifras observadas se encuentra en Anexo 6**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cláusula Quinta del Contrato No. LPA-926049950-003A-2021 Axmilab, S.A. de C.V.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables de hacer las gestiones de pago de las cuentas por pagar dentro del ejercicio fiscal en que se formalizó el contrato correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto por la normatividad aplicable; y las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de proporcionar la evidencia documental de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que acrediten los pagos del saldo observado, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Realizar un análisis al saldo observado pendiente de pago por \$68,016,071.15, llevando a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedentes realizar las depuraciones pertinentes, previa conciliación y cotejo con el proveedor en comento, turnando copia certificada a esta Secretaría de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido; así como de la relación de facturas actualizada.
- c) Proporcionar en CD en formato PDF la evidencia de las transferencias y/o cheques, así como las pólizas contables que acrediten el monto observado por \$7,624,297.33.
- d) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán realizar los pagos a proveedores en los plazos establecido en el propio contrato; así mismo deberán proporcionar de manera oportuna la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- e) Establecer e implementar medidas de control señaladas en el inciso d) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

13. **Observamos una diferencia de \$22,504,782.23 en el saldo pendiente de pagar, al comparar el saldo por pagar presentado por el ISSSTESON del proveedor Axmilab S.A. de C.V. por un \$45,511,288.92, en la información turnada en el punto 12 con oficio No. DG-UPET-1261-2023 del 26 de mayo de 2023, (al que se anexa copia de oficios No. SSA/1067/2023 y No. DA/167/2023), en CD que contiene archivo con formato Excel denominado "axmilab 451" hoja de cálculo con nombre "12" que corresponde a la relación de las facturas pendiente por pagar (La referida información fue proporcionada en atención al punto 12 del oficio AG-2023-451 del 18 de mayo de 2023); misma que no es coincidente con la información turnada en el punto 11 con oficio DG-UPET-1431-2023 donde se refleja egresos sin la cuenta bancaria por \$68,016,071.15, que se presume corresponden a los egresos pendientes de pago.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 16, 17, 19, fracción V, 22, 33, 44 y 85 fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 11, fracción V, 14, 25, 36 y 51 fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93 y 108 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar el origen de la diferencia observada entre los reportes proporcionados.
- b) Proporcionar en CD o USB, archivo en formato Excel el detalle las facturas y/o CFDI, las cifras pagadas y pendientes de pago, con la información contable y financiera generada cada registro.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables de generar y salvaguardar la diversa información y documentación, deberán cotejar que la misma sea coincidente.

- d) Establecer e implementar medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Remitir fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

14. En el análisis de la información y documentación proporcionada en el punto 13 con oficios No. DG-UPET-1332-2023 del 01 de junio de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDSM-1108-2023) y No. DG-UPET-1473-2023 del 19 de junio de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDSM-1294-2023), relacionada con los pedidos y entregas realizadas con Axmilab S.A de C.V. según las órdenes de compra y RMR, relativos a 11 códigos del contrato No. LPA-926049950-003A-2021, solicitados en el Anexo 1 oficio No. AG-2023-451 del 18 de mayo de 2023 punto 13, de cuya revisión se obtuvo la siguiente información:

Axmilab S.A. de C.V. Contrato LPA-926049950-003A-2021 (CMDICH)									
Información según Anexo 1 del Contrato				Cantidad de Pruebas		Importe		Diferencia contra lo asignado a CMDICH	
Código	Precio Unitario	Cantidad asignada CMDICH	Importe Asignado	Órdenes de Compra	RMR	Órdenes de Compra	RMR	Cantidad	Importe sin IVA
2	\$30.48	71994	\$ 2,194,377.12	32802	32802	\$ 999,804.96	\$999,804.96	39192	\$1,194,572.16
15	\$19.44	63200	1,228,608.00	21600	21600	419,904.00	419,904.00	41600	808,704.00
88	\$157.55	4200	661,710.00	3200	3200	504,160.00	504,160.00	1000	157,550.00
83	\$157.55	20400	3,214,020.00	13800	13800	2,174,190.00	2,174,190.00	6600	1,039,830.00
84	\$157.55	26800	4,222,340.00	14000	14000	2,205,700.00	2,205,700.00	12800	2,016,640.00
21	\$19.44	60500	1,176,120.00	31000	31000	602,640.00	602,640.00	29500	573,480.00
352	\$209.30	4700	983,710.00	800	700	167,440.00	146,510.00	4000	837,200.00
350	\$209.30	4700	983,710.00	800	700	167,440.00	146,510.00	4000	837,200.00
351	\$209.30	1500	313,950.00	400	400	83,720.00	83,720.00	1100	230,230.00
1200	\$117.30	9216	1,081,036.80	4416	4416	517,996.80	517,996.80	4800	563,040.00
1201	\$258.75	9216	2,384,640.00	5376	4752	1,391,040.00	1,229,580.00	4464	1,155,060.00
11		276426	\$ 18,444,221.92	128194	127370	\$ 9,234,035.76	\$ 9,030,715.76	149056	\$ 9,413,506.16

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

- a) La sumatoria total de los 11 códigos según Anexo 1 del contrato, para entrega en el Centro Médico Doctor Ignacio Chávez era de 276,426 pruebas, de las cuales, el ISSSTESON acreditó recibir 127,370 pruebas según el formato de mercancías recibidas (RMR), arrojando una diferencia contra el contrato de 149,056 unidades, que equivale a \$9,413,506.16 contra el monto contratado.
- b) No proporcionaron la totalidad de las pruebas solicitadas mediante órdenes de compra por una cantidad de 128,194 pruebas, toda vez que se recibieron por parte del CMDICH, mediante el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR) la cantidad total de 127,370 pruebas; detectando una diferencia pendiente de entrega por parte del proveedor de 824 pruebas.

El detalle de los documentos que soportan cada código, así como de las cifras observadas en los incisos a y b), se presenta en Anexo 7.

- c) No proporcionaron la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB en complemento a la información turnada en el punto 13 del

**oficio No. DG-UPET-1261-2023; mismo que fue solicitado con el oficio No. AG-2023-494 del 09 de junio de 2023, de acuerdo con lo siguiente:**

1	Registro	6	Descripción	11	Surtido	16	Recep. Mercancía
2	Clave	7	Cantidad	12	Reg. De Egreso	17	Transferencia de Mercancía Interna
3	Fecha	8	Precio unit. C/impto	13	Sol de Egreso	18	Factura de Egreso
4	Nom U.Resp	9	Art.Interno	14	Orden de Pag	19	Pago de Egresos (Cheque)
5	Total a pagar	10	Art.Interno 2	15	Egreso	20	Cheque Transferencia (pago Prov)

Nota: Conforme fue presentado en los puntos No. 5 y 13 del oficio No. DG-UPET-1261-2023 (SDSM-1109-2023).

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 52, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar el origen de la diferencia observada; además las razones por las cuales no fue proporcionada la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor.
- b) Proporcionar en CD en formato PDF las órdenes de compra de los códigos observados, así como de los Reportes de Mercancías Recibidas (RMR) que acrediten la diferencia observada por **149,056 pruebas**, así como el reporte de mercancías recibidas (RMR) que acredite que fueron entregados las **824 pruebas faltantes**; además remitir la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables de generar y salvaguardar la información y documentación deberán verificar que corresponda al total de los bienes y servicios contratados; debiendo aclarar y justificar en caso de diferencias con los contratos; además deberán proporcionar de manera oportuna la información solicitada durante la auditoría
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Información de compulsas a proveedores**

Derivado de la solicitud de información y/o **compulsa realizada con el proveedor Axmilab, S.A. de C.V.**, con oficio No. AG-2023-547, se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 28 de junio de 2023 y el 03 de julio de 2023, la respuesta de parte del proveedor con información relativa al ejercicio 2021 de las VENTAS LICITADAS del contrato No. No. LPA-926049950-003A-2021 y VENTAS DIRECTAS celebradas con el ISSSTESON. El detalle se presenta a continuación:

Axmilab S.A de C.V LPA-926049950-003A-2021						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas <b>Anexo 8</b>	2021	\$16,477,894.00	\$59,219,838.00	\$75,697,732.00	193	Abril a Diciembre
Ventas Directas <b>Anexo 9 B</b>	2021	\$14,529,139.00	\$1,047,221.00	\$15,576,360.00	32	Ene-Feb.Mar- Abr-Dic
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$31,007,033.00</b>	<b>\$60,267,059.00</b>	<b>\$91,274,092.00</b>		

Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:

15. Al comparar las COMPRAS LICITADAS correspondientes al contrato No. LPA-926049950-003A-2021 del ejercicio 2021 celebrado con Axmilab S.A. de C.V., presentadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1431-2023 del 16 de junio de 2023, (al que se anexa copia de oficios No. SDF/2492/2023 y No. DC/290/2023 punto 11), donde anexan CD que contiene 191 archivos en formato PDF, que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo del ejercicio 2021 y archivo con formato Excel denominado: "LPA-926049950-003-2021"; y con respecto de las VENTAS LICITADAS presentadas por el proveedor en escrito del 28 de junio de 2023 en USB en archivo en formato Excel denominado: "LPA-926049950-003A-2021 RESPUESTA OFICIO AG-2023-547" que contiene la relación de las facturaciones del ejercicio 2021 y escrito del 03 de julio de 2023 con el concentrado de la información; se detectaron las siguientes diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2021: Axmilab S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de Operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON: <b>Anexo 7</b>	Compras licitadas	\$7,624,297.33	\$68,016,071.15	\$75,640,368.48
Proveedor <b>Anexo 8</b>	Ventas licitadas	16,477,894.99	59,219,837.38	75,697,732.37
	<b>Diferencias</b>	<b>-\$8,853,597.66</b>	<b>\$8,796,233.77</b>	<b>-\$57,363.89</b>

Nota: El importe no pagado del ISSSTESON se obtiene del archivo en formato Excel "axmilab451" pestaña "12" al sumar los egresos o registros que no presentan el número de cuenta bancaria, ya que se presume son los pendientes de pago.

La información antes descrita fue turnada por el ISSSTESON y el proveedor en atención a los oficios No. AG-2023-494 y No. AG-2023-547, respectivamente.

Por otra parte, es importante mencionar, que al comparar el saldo no pagado por \$68,016,071.15 antes descrito, con el presentado por la Unidad de Planeación Evaluación y Transparencia del ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1261-2023, por la cantidad de \$ 45,511,288.91, arroja una diferencia de \$22,504.782.24.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 20 y 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93, 108, 109 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 21, 22 último párrafo, 43 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.

- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y con los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

16. Al comparar las COMPRAS DIRECTAS del ejercicio 2021 del proveedor Axmilab S.A. de C.V. reportadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SSA/1454/2023 y DA/287/2023) y al que anexa USB que contiene un archivo en formato Excel denominado: "EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General"; y con respecto de las VENTAS DIRECTAS presentadas por el proveedor en escrito de fecha 28 de junio de 2023, donde se anexa USB con archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-011A-2020 RESPUESTA A OFICIO AG-2023-546" y escrito del 03 de julio de 2023 con el concentrado de la información, se detectaron las siguientes diferencias:

Ejercicio 2021: Axmilab S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 9 A	Compras Directas	\$14,529,139.05	\$1,097,832.74	\$15,626,971.79
Proveedor Anexo 9 B	Ventas Directas	14,529,139.02	1,047,221.18	15,576,360.20
	<b>Diferencias</b>	<b>\$0.03</b>	<b>\$50,611.56</b>	<b>\$50,611.59</b>

La información antes descrita, fue turnada por el ISSSTESON y el Proveedor en atención a los oficios No. AG-2023-586 y oficio No. AG-2023-547, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 21, 22 último párrafo, 42, 43 y 85 fracción III; 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y con los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Proveedor:** Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.  
**Licitación Pública:** No. LPA-926049950-022-2020  
**Contrato:** No. LPA-926049950-022A-2020  
**Vigencia:** Del 22 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021  
**Monto del Contrato** \$36,001,703.44 IVA \$5,760,272.55 Total \$41,761,975.99  
**Objeto del contrato:** Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

**Convocatoria de las bases de la licitación:** Del 23 de diciembre de 2020.

**Oficio de autorización:** No. 05.06-1545/2020 del 06 de octubre de 2020 emitido por el C.P. Gustavo Luis Rodríguez Lozano Subsecretario de Egresos y dirigido al C. C.P. José Martín Nava Velarde, Director General del ISSSTESON en ese entonces.

**A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:**

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2021	\$41,761,975.99	5	1	4	\$18,996,144.30

Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA, 6 Hallazgos (4 de control y 2 de monto por un importe de \$32,644,835.51, dando un total observado de \$51,640,979.81).

17. Observamos que las bases de la Licitación No. LPA-926049950-022-2020, no señala la fecha de recepción de los bienes que se pretenden adquirir; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; toda vez que en el apartado 11.3 Lugar y Condiciones de Entrega primer párrafo menciona que: "*la convocante expedirá los pedidos a través del área designada por el ISSSTESON, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar*". Además, dicha situación tampoco se previó en la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución y Vigencia) y Décima Novena (Lugar y Condiciones de Entrega) del Contrato No.

**LPA-926049950-022A-2020 que celebró el ISSSTESON con Comercial Química del Noroeste S.A. de C.V.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a la normatividad que rige las bases de la licitación; así como su formalización mediante el contrato respectivo no lo hicieron.
- b) En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones; y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla con señalar las fechas y lugares de entrega de los bienes (Materiales, Accesorios y Suministros Médicos); de tal forma que exista congruencia en ambos documentos.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y con los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

18. Con relación a la información y documentación turnada en el punto 10 y 12 con oficio No. DG-UPET-1542-2023 del 22 de junio de 2023, (al que se anexa copia de los oficios No. SDF/2623/2023 y No. SSA/1293/2023), y donde adjuntan CD que contiene 287 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo, así como archivo en formato Excel denominado: "LPA-926049950-022-2020" que corresponde a la Relación de los Egresos del proveedor Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V. del contrato No. LPA-926049950-022A-2020 correspondiente al ejercicio 2021; en atención a oficio No. AG-2023-526 de fecha 15 de junio de 2023 (punto 10 y 12), información que se comparó con monto total del contrato, obteniendo el siguiente resultado:

Tipo de documento	Pagado	Pendiente de pago	Importe Total
Relación de Egresos (Excel) y archivos en PDF	\$7,231,767.74	\$1,890,504.56	\$9,122,272.30
Monto del Contrato LPA-926049950-022A-2020			\$41,761,975.99
<b>Diferencia entre la provisión del pasivo y el monto contratado</b>			<b>\$32,639,703.69</b>

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

- a) Se presentan cifras pendientes de pago por la cantidad de \$1,890,504.56.

- b) No proporcionaron la evidencia documental (transferencias bancarias y/o cheques) que acrediten los pagos efectuados al proveedor por un importe de \$7,231,767.74 así como las pólizas contables que amparen los registros efectuados por el referido pago.
- c) No fueron proporcionados en CD en formato PDF, 7 egresos por un importe total de \$724,774.45, los cuales se muestran a continuación:

Egreso	Fecha	Egreso total
116641	09/03/2021	\$ 37,733.04
119686	09/04/2021	390,891.32
124948	10/06/2021	42,649.91
124954	10/06/2021	16,338.24
127456	08/07/2021	19,959.96
127966	13/07/2021	3,743.59
121044	21/04/2021	213,458.39
<b>Total</b>		<b>\$ 724,774.45</b>

- d) Del egreso No.121044 proporcionado de manera impresa, no contiene la factura por un importe de \$213,458.39; por otra parte, en la relación presentada en CD en formato Excel, no se detalla la información de la factura.

El detalle de los egresos y las cifras observadas en los incisos a, b, c y d se encuentra en Anexo 10

- e) Se detectó incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes descritos en las órdenes de compra No. 74571 y 79030, por un importe de \$2,747,870.66, toda vez que el plazo para la entrega de parte del proveedor, fue el 23 de febrero de 2021 y el 03 de mayo de 2021 respectivamente; sin embargo al cotejar las entradas al Almacén Central del Instituto, realizadas en 41 Reportes de Mercancías Recibidas (RMR), se detectó desfase en días, incluso meses para su entrega (Que van desde el febrero a diciembre de 2021). El detalle de los documentos y cifra observada se presenta en Anexo 11.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 41 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Quinta del Contrato No. LPA-926049950-022A-2020 Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada..

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables de hacer las gestiones de pago de las cuentas por pagar dentro del ejercicio fiscal en que se formalizó el contrato correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto por la normatividad aplicable; además, las razones por las cuales los servidores públicos responsables de presentar la información y documentación observada, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Realizar un análisis al saldo observado pendiente de pago por **\$1,890,504.56**, llevando a cabo las acciones necesarias para que, en caso de ser procedentes, realizar las depuraciones pertinentes, previa conciliación y cotejo por parte del proveedor en comento, turnando copia certificada a esta

Secretaría de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido; así como la relación de facturas actualizada.

- c) Turnar fotocopia de las pólizas contables y de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que soportan los pagos realizados al proveedor por un importe de **7,231,767.74**; así como fotocopia de los 7 egresos por **la cantidad de \$724,774.45** y fotocopia de factura anexa al egreso **No.121044 por \$213,458.39**.
- d) De los bienes con incumplimiento en el plazo de entrega por parte del proveedor, según las órdenes de compra No. 74571 y 79030, por un importe total de **\$2,747,870.66**, se recomienda determinar las penas convencionales no cobradas al proveedor y en su caso de ser procedente, realizar las acciones respectivas para exigir su recuperabilidad; por otra parte, se recomienda iniciar los procedimientos de responsabilidad ante las instancias respectivas, en contra de los servidores públicos responsables de aplicarlas. Turnar evidencia documental del cálculo de las penas convencionales y de los inicios de procedimiento de responsabilidad debidamente presentados ante las instancias respectivas.
- e) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán realizar los pagos a proveedores de manera oportuna según lo establecido en el propio contrato; así mismo vigilar el cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes y servicios y cumplir con la entrega oportuna de la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- f) Establecer e implementar medidas de control señaladas en el inciso e) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

19. En el análisis de la información y documentación proporcionada en el punto 11 y 13 con oficios No. DG-UPET-1364-2023 del 08 de junio de 2023 (al que se anexa copia de los oficios No. SSA/1161/2023 y DAG-348/2023) y oficio No. DG-UPET-1542-2023 del 22 junio de 2023 (al que se anexa copia de los oficios No. SSA/1293/2023 y DAG-387/2023 punto 11 y 13), relacionada con los pedidos y entregas realizadas con Comercial Química del Noroeste S.A de C.V. según fotocopia de órdenes de compra y RMR, relativos a 6 códigos del contrato No. LPA-926049950-022A-2020, solicitados en el Anexo 1 oficio No. AG-2023-476 del 31 de mayo de 2023 punto 11 y 13, de cuya revisión se obtuvo la siguiente información:

Comercial Química del Noroeste S.A de C.V Contrato LPA-926049950-022A-2020									
Información del Contrato				Cantidad Recibida		Importe		Diferencia contra el contrato	
Código	Precio Unitario	Cantidad asignada	Importe Asignado	Órdenes de Compra	RMR	Órdenes de Compra	RMR	Cantidad	Importe sin IVA
22400	\$305.00	4555	\$1,389,275.00	522	432	\$159,210.00	\$131,760.00	4123	\$1,257,515.00
23340	\$4,640.74	40	185,629.60					40	185,629.60
23433	\$11,480.80	48	551,078.40					48	551,078.40
23058	\$39,200.00	56	2,195,200.00					56	2,195,200.00
22711	\$888.00	1697	1,506,936.00	7	5	6,216.00	4,440.00	1692	1,502,496.00
23354	\$22,719.00	1	22,719.00					1	22,719.00
<b>6</b>		<b>6397</b>	<b>\$5,850,838.00</b>	<b>529</b>	<b>437</b>	<b>\$ 165,426.00</b>	<b>\$136,200.00</b>	<b>5960</b>	<b>\$5,714,638.00</b>

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

a) La sumatoria total de los 6 códigos, según el contrato fue de 6,397 unidades, de los cuales, el ISSSTESON acreditó recibir mediante el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR) la cantidad total de 437 unidades; detectando una diferencia contra el contrato de 5960 unidades que equivale a un monto de \$5,714,638.00 con respecto del monto contratado.

b) De los 6 códigos, acreditó haber realizado el pedido al proveedor mediante órdenes de compra por la cantidad de 529 unidades, contra lo recibido según el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR) por la cantidad de 437 unidades, arroja una diferencia no recibida de 92 unidades.

El detalle de cada uno de los documentos y cifras observadas en los incisos a y b se encuentra en Anexo 12.

c) No fueron proporcionados los reportes de mercancías recibidas (RMR) de las siguientes órdenes de compra, que evidencien la recepción total de los códigos solicitados:

Código	Número de Orden de Compra	Fecha	Fecha de Entrega	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Importe S/ IVA
22400	80323	07/05/2021	24/05/2021	40	305	\$ 12,200.00
	78937	16/04/2021	03/05/2021	20	305	\$ 6,100.00
22711	82503	09/06/2021	28/06/2021	2	888	\$ 1,776.00
				62		\$ 20,076.00

d) No proporcionaron la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB en complemento a la información turnada en el punto 11 (13) del oficio No. DG-UPET-1364-2023; mismo que fue requerido con el oficio No. AG-2023-526 del 15 de junio de 2023, con la siguiente información:

1	Registro	6	Descripción	11	Surtido	16	Recep. Mercancía
2	Clave	7	Cantidad	12	Reg. De Egreso	17	Transferencia de Mercancía Interna
3	Fecha	8	Precio unit. C/ímpto	13	Sol de Egreso	18	Factura de Egreso
4	Nom U.Resp	9	Art.Interno	14	Orden de Pag	19	Pago de Egresos (Cheque)
5	Total a pagar	10	Art.Interno 2	15	Egreso	20	Cheque Transferencia (pago Prov)

Nota: Conforme fue presentado en los puntos No. 5 y 13 del oficio No. DG-UPET-1261-2023 (SDSM-1109-2023).

#### **Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 52, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

#### **Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar el origen de la diferencia observada; además las razones por las cuales no fue proporcionada la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor.
- Proporcionar en CD en formato PDF las órdenes de compra de los códigos observados, así como de los Reportes de Mercancías Recibidas (RMR) que acrediten la diferencia observada por **5,960**

**unidades**, así como el reporte de mercancías recibidas (RMR) que acredite que fueron entregados las **92 unidades faltantes**; además remitir fotocopia de los reportes de mercancías faltantes (RMR) que acrediten las 62 unidades por \$20,076; por otra parte, también se solicita turnar a esta Secretaría la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB.

- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables de generar y salvaguardar la información y documentación deberán verificar que corresponda al total de los bienes y servicios contratados; debiendo aclarar y justificar en caso de diferencias con los contratos; además deberán proporcionar de manera oportuna la información solicitada durante la auditoría
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

#### Información de compulsas a proveedores

Derivado de la solicitud de información y/o **compulsa realizada con el proveedor Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.**, con oficio No. AG-2023-553, se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 28 de junio de 2023, la respuesta de parte del proveedor con información relativa al ejercicio 2021 de las VENTAS LICITADAS del contrato No. LPA-926049950-022A-2020 y VENTAS DIRECTAS celebradas con el ISSSTESON. El detalle se presenta a continuación:

Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V - LPA-926044950-022A-2020						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas Anexo 13	2021	\$7,327,060.95	\$1,885,007.06	\$9,212,068.01	344	Febrero a Diciembre
Ventas Directas	2021	No proporcionado	No proporcionado	\$6,971,413.02		
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$7,327,060.95</b>	<b>\$1,885,007.06</b>	<b>\$16,183,481.03</b>	<b>344</b>	

Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:

- 20. Al comparar las COMPRAS LICITADAS correspondientes al contrato No. LPA-926049950-022A-2020 del ejercicio 2021, presentadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1542-2023 del 22 de junio de 2023, (al que se anexa copias de los oficios No. SDF/2623/2023 y No. SSA/1293/2023 punto 10 y 12), y donde se adjunta CD que contiene archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-022-2020" que corresponde a la relación de los Egresos del proveedor Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V. del contrato No. LPA-926049950-022A-2020 y 287 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo del ejercicio 2021; y con respecto de las VENTAS LICITADAS presentadas por el mismo proveedor en escrito sin número del 28 de junio de 2023, acompañado de un CD con varios archivos entre los cuales se encuentra un archivo en formato Excel denominado: "Respuesta oficio Contraloría AG-2023-553" que contiene la relación de las facturaciones del ejercicio 2021 que corresponden al contrato No. LPA-926049950-022A-2020; se detectaron las siguientes diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2021: Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de Operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 10	Compras licitadas	\$7,231,767.74	\$1,890,504.56	\$9,122,272.30
Proveedor Anexo 13	Ventas Licitadas	\$7,327,060.95	\$1,885,007.06	\$9,212,068.01
	<b>Diferencias</b>	<b>-\$95,293.21</b>	<b>\$5,497.50</b>	<b>-\$89,795.71</b>

La información antes descrita fue turnada por ISSSTESON y el Proveedor en atención a los oficios No. AG-2023-526 y No. AG-2023-553, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93, 108, 109 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 21, 22 último párrafo, 43 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c), que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acusos de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se deriven nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

21. Al comparar las COMPRAS DIRECTAS del ejercicio 2021 del proveedor Comercial Química del Noroeste S.A. de C.V. reportadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SSA/1454/2023 y DA/287/2023) y al que se anexa USB que contiene archivo en formato Excel denominado: "EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General"; con las VENTAS DIRECTAS presentadas por referido proveedor en escrito recibido el 28 de junio de 2023, se detectaron las siguientes diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2021: Comercial Química del Noroeste S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 14	Compras Directas	\$3,890,736.43	\$2,717,418.70	\$6.608,155.13
Proveedor	Ventas Directas	No proporcionado	No proporcionado	6,971,413.02
<b>Diferencias</b>	<b>Diferencias</b>	<b>\$3,890,736.43</b>	<b>\$2,717,418.70</b>	<b>-\$363,257.89</b>

Nota.- El proveedor solamente proporcionó la cifra de las ventas directas, sin el detalle de las facturas.

**La información antes descrita fue solicitada al ISSSTESON y al Proveedor con oficios No. AG-2023-586 y oficio No. AG-2023-553, respectivamente.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 93, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c), que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acusos de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Proveedor:** Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V.  
**Licitación Pública** No. LPA-926049950-001-2019  
**Contrato** No. LPA-926049950-001B-2019  
**Vigencia** Del 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.  
**Monto del Contrato** \$61,315,779.97  
**Objeto del contrato:** Adquisición de Medicamentos.  
**Convocatoria de las bases de la licitación:** Del 20 de febrero de 2019.

**Oficio de autorización: No. SDF/0420/2019** del 19 de febrero de 2019 emitido por el L.C. José Alfredo Ramírez Fontes, Subdirector de Finanzas de ISSSTESON y dirigido al Lic. Norberto Salazar Valle, Titular de la Coordinación de Licitaciones, en ese entonces:

**A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:**

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2019	\$61,315,779.97	5	1	4	\$55,557,796.14

Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA, 5 Hallazgos (3 de control y 2 de monto por un importe de \$45,520,083.96, dando un total observado de \$101,077,880.10.

22. **Observamos que las bases de la Licitación No. LPA-926049950-001-2019, no señala la fecha de recepción de los bienes** que se pretenden adquirir; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; toda vez que en el apartado 11.3 Lugar y Condiciones de Entrega menciona que: *“la convocante expedirá los pedidos a través del área designada por el ISSSTESON, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar”*. Además, dicha situación tampoco se previó en la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución y Vigencia) y Décima Novena (Lugar y Condiciones de Entrega) del Contrato No. LPA-926049950-001B-2019.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a la normatividad que rige las bases de la licitación; así como su formalización mediante el contrato respectivo no lo hicieron.
- En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones; y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla con señalar las fechas y lugares de entrega de los bienes y servicios (Medicamentos); de tal forma que exista congruencia en ambos documentos.
- Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c), que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

23. **Con relación a la información y documentación turnada en el punto 4 y 7 con oficio No. DG-UPET-1432-2023 del 16 de junio de 2023, (al que se anexa copia de oficio No. SDF/2493/2023) y donde adjuntan CD que contiene 79 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo correspondiente al ejercicio 2019 y archivo en formato Excel denominado “LPA-926049950-001B-2019” que corresponden a los egresos del proveedor Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V. del contrato No. LPA-926049950-001B-2019 correspondiente**

al ejercicio 2019; en atención a los puntos 4 y 7, requeridos en oficio No. AG-2023-495 de fecha 07 de junio de 2023; información que se comparó con monto total del contrato, obteniendo el siguiente resultado:

Tipo de documento	Pagado	Pendiente de Pago	Importe total
Relación de Egresos (Excel) y archivos en PDF	\$15,474,430.61	\$481,519.00	\$15,955,949.61
Monto contratado LPA-926049950-001B-2019			61,315,779.97
<b>Diferencia entre la provisión del pasivo y el monto contratado</b>			<b>\$45,359,830.36</b>

Nota: Con referencia al punto 7, el archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-001B-2019", no refleja el importe pendiente de pago, solamente señala en cada egreso el número de cuenta bancaria, detectando egresos sin el número de cuenta bancaria, por **\$481,519.00**, que se presume es el importe pendiente de pago al proveedor.

Derivado de lo anterior, se detectó lo siguiente:

- a) Se presentan cifras pendientes de pago por la cantidad de **\$481,519.00**.
- b) No proporcionaron la evidencia documental (transferencias bancarias y/o cheques) que acrediten los pagos efectuados al proveedor por un importe de **\$15,474,430.61**, así como las pólizas contables que amparen los registros efectuados por el referido pago. El detalle de los egresos y las cifras observadas en el inciso a y b se encuentra en Anexo 15.
- c) No proporcionaron en CD en formato PDF, 3 egresos por un importe total de **\$47,543.08**, los cuales se muestran a continuación:

No. Egreso	Importe
9579	\$ 21,965.11
40028	7,857.98
44918	17,719.99
<b>Total</b>	<b>\$ 47,543.08</b>

- d) Se detectó incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes descritos en la orden de compra No. 3830 por un importe de **\$4,455,037.00**, toda vez, que el plazo para la entrega de parte del Proveedor era el 11 de abril de 2019; sin embargo, al cotejar 16 entradas al almacén Central (Oficina del Subdirector de Servicios Médicos) del Instituto, mediante el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR), observamos desfase en días, incluso meses para su entrega (Que van desde el 12 de abril al 28 de octubre de 2019). El detalle de los documentos y cifra observada se presenta en Anexo 16.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 41 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Clausula Quinta punto E del Contrato LPA-926049950-001B-2019 celebrado con Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables de hacer las gestiones de pago de las cuentas por pagar dentro del ejercicio fiscal en que se formalizó el contrato correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto por la normatividad aplicable; además, las razones por las cuales los servidores públicos responsables de presentar la información y documentación observada, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Realizar un análisis al saldo observado pendiente de pago por **\$481,519.00**, llevando a cabo las acciones necesarias para que, en caso de ser procedentes, realizar las depuraciones pertinentes, previa conciliación y cotejo con el proveedor en comento y presentar evidencia documental de los pagos realizados al proveedor, turnando fotocopia certificada a esta Secretaría, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido; así como la relación de facturas actualizada.
- c) Turnar fotocopia de las pólizas contables y de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que soportan los pagos realizados al proveedor por **\$15,474,430.61**; así como fotocopia de los 3 egresos por la cantidad de \$47,543.08.
- d) De los bienes con incumplimiento en el plazo de entrega por parte del proveedor, según la orden de compra No. 3830, por un importe total de **\$4,455,037.00**, se recomienda determinar las penas convencionales no cobradas al proveedor y en su caso de ser procedente, realizar las acciones respectivas para exigir su recuperabilidad; por otra parte, se recomienda iniciar los procedimientos de responsabilidad ante las instancias respectivas, en contra de los servidores públicos responsables de aplicarlas. Turnar evidencia documental del cálculo de las penas convencionales y de los inicios de procedimiento de responsabilidad debidamente presentados ante las instancias respectivas.
- e) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán realizar los pagos a proveedores en los plazos establecido en el propio contrato; así mismo deberán vigilar la oportunidad en la entrega de los bienes y servicios y proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- f) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso e) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

24. **En el análisis de la documentación proporcionada con oficio No. DG-UPET-1293-2023, que soporta los pedidos y entregas realizadas por parte de Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V., según las órdenes de compra, RMR y facturas proporcionadas de los 5 códigos del contrato No. LPA-926049950-001B-2019, incluidos en el Anexo 1 del oficio No. AG-2023-452 punto 6, se obtuvo lo siguiente**

Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V Contrato LPA-926049950-001B-2019									
Información del Contrato				Cantidad de bienes		Importe		Diferencia contra el contrato	
Código	Precio Unitario	Cantidad asignada	Importe Asignado	Órdenes de Compra	RMR	Órdenes de Compra	RMR	Cantidad	Importe sin IVA
4427	\$74.00	39197	\$2,900,578.00	10757	10750	\$796,018.00	\$ 795,500.00	28447	\$2,105,078.00
4496	\$798.00	2702	2,156,196.00	675	675	538,650.00	538,650.00	2027	1,617,546.00
7161	\$550.00	14015	7,708,250.00	2509	2502	1,379,950.00	1,376,100.00	11513	6,332,150.00

Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V Contrato LPA-926049950-001B-2019									
Información del Contrato				Cantidad de bienes		Importe		Diferencia contra el contrato	
Código	Precio Unitario	Cantidad asignada	Importe Asignado	Órdenes de Compra	RMR	Órdenes de Compra	RMR	Cantidad	Importe sin IVA
11536	\$5,550.00	1001	5,555,550.00	250	250	1,387,500.00	1,387,500.00	751	4,168,050.00
11561	\$7,242.84	334	2,419,108.56	82	82	593,912.88	593,912.88	252	1,825,195.68
<b>5</b>		<b>57249</b>	<b>\$20,739,682.56</b>	<b>14273</b>	<b>14259</b>	<b>\$4,696,030.88</b>	<b>\$4,691,662.88</b>	<b>42990</b>	<b>\$16,048,019.68</b>

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

- La sumatoria total de los 5 códigos de medicamentos, según contrato fue de 57,249 unidades, de los cuales, el ISSSTESON acreditó realizar el pedido al PROVEEDOR mediante orden de compra por un total de 14,273 y de los cuales recibieron en el Almacén Central del Instituto, mediante el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR) la cantidad total de 14,259 medicamentos; detectando una diferencia total de 42,990 unidades entre las cantidades asignadas según contrato, contra la cantidad de entregados por parte del proveedor, que equivale a una diferencia de \$16,048,019.68 con respecto del monto contratado. El detalle de cada uno de los documentos y de la cifra observada se presenta en Anexo 17.
- De los códigos 4427 y 7161, se solicitaron 10,757 y 2,509 unidades según órdenes de compra y fueron recibidas por parte del ISSSTESON la cantidad de 10,750 y 2,502 unidades respectivamente, arrojando una diferencia contra el contrato de 7 unidades por cada código, sumando un total de 14 unidades con respecto de las unidades contratadas.
- No proporcionaron la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB en complemento a la información turnada en el punto 6 del oficio No. DG-UPET-1262-2023; mismo que fue requerido con el oficio No. AG-2023-495 del 07 de junio de 2023, con la siguiente información:

1	Registro	6	Descripción	11	Surtido	16	Recep. Mercancía
2	Clave	7	Cantidad	12	Reg. De Egreso	17	Transferencia de Mercancía Interna
3	Fecha	8	Precio unit. C/impto	13	Sol de Egreso	18	Factura de Egreso
4	Nom U.Resp	9	Art.Interno	14	Orden de Pag	19	Pago de Egresos (Cheque)
5	Total a pagar	10	Art.Interno 2	15	Egreso	20	Cheque Transferencia (pago Prov)

Nota: Conforme fue presentado en los puntos No. 5 y 13 del oficio No. DG-UPET-1261-2023 (SDSM-1109-2023).

#### **Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 52, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

#### **Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar el origen de la diferencia observada; además las razones por las cuales no fue proporcionada la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor.
- Proporcionar en CD en formato PDF las órdenes de compra de los códigos observados, así como de los Reportes de Mercancías Recibidas (RMR) que acrediten la diferencia observada por **42,990 unidades**, así como el reporte de mercancías recibidas (RMR) que acredite que fueron entregados

las **14 unidades faltantes**; además se solicita turnar a esta Secretaría la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB.

- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables de generar y salvaguardar la información y documentación deberán verificar que corresponda al total de los bienes y servicios contratados; debiendo aclarar y justificar en caso de diferencias con los contratos; además deberán proporcionar de manera oportuna la información solicitada durante la auditoría
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Información de compulsas a proveedores**

Derivado de la solicitud de información y/o **compulsa realizada con el proveedor Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V.**, con oficio No. **AG-2023-552 del 22 de junio de 2023**, se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 21 de julio de 2023, la respuesta de parte del proveedor con información relativa al ejercicio 2019 de las VENTAS LICITADAS del contrato No. LPA-926049950-001B-2019 y VENTAS DIRECTAS celebradas con el ISSSTESON. El detalle se presenta a continuación:

Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V. LPA-926049950-001B-2019						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas <b>Anexo 18</b>	2019	\$25,481,573.00	\$0.00	\$25,481,573.00	152	Abril a Diciembre
Ventas Directas	2019	<b>No proporcionado</b>	<b>No proporcionado</b>	\$13,992,004.64		
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$25,481,573.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$39,473,577.64</b>	<b>152</b>	

Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:

- 25. Al comparar las COMPRAS LICITADAS correspondientes al contrato No. LPA-926049950-001B-2019 del ejercicio 2019, celebrado con Dayar Distribuciones Médicas S.A. presentadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1432-2023 del 16 de junio de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDF/2493/2023 punto 4 y 7) y donde se adjunta CD que contiene 79 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo y archivo en formato Excel denominado "**LPA-926049950-001B-2019**", que corresponden a los egresos; y con respecto a las VENTAS LICITADAS presentadas por el referido proveedor en escrito No. DDM-136-2023 recibido el 21 de julio de 2023, donde adjuntan CD que contiene archivo en formato Excel denominado: "**FACTURAS 2019**", con el detalle de las facturas del ejercicio 2019; se detectaron diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2019: Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V				
Organismo	Tipo de Operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON <b>Anexo 15</b>	Compras licitadas	\$15,474,430.61	\$481,519.00	\$15,955,949.61
Proveedor <b>Anexo 18</b>	Ventas Licitadas	\$25,481,573.00	0.00	\$25,481,573.00
	<b>Diferencias</b>	<b>-\$ 10,007,142.39</b>	<b>\$481,519.00</b>	<b>-\$ 9,525,623.39</b>

La información antes descrita, fue turnada por el ISSSTESON y el Proveedor en atención a los oficios No. AG-2023-495 y oficio No. AG-2023-552, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93, 108, 109 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 21, 22 último párrafo, 43 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

26. **Al comparar las COMPRAS DIRECTAS del ejercicio 2019 del proveedor Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V. presentadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (Donde se adjunta copia de oficio No. SSA/1454/2023 y DA/287/2023) y al que se anexa USB que contiene archivo en formato Excel denominado: "EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General"; con respecto de las VENTAS DIRECTAS presentadas por el mismo proveedor en escrito No. DDM-136-2023 recibido el 21 de julio de 2023; se detectaron diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:**

Ejercicio 2019: Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 19	Compras Directas	\$20,090,225.05	\$3,427,402.97	\$23,517,628.02
Proveedor	Ventas Directas	No Proporcionado	No proporcionado	13,992,004.64
	<b>Diferencias</b>	<b>\$20,090,225.05</b>	<b>\$3,427,402.97</b>	<b>\$9,525,623.38</b>

Nota.- El proveedor solamente proporcionó la cifra de las ventas directas, sin el detalle de las facturas.

**La información antes descrita, fue turnada por el ISSSTESON y el Proveedor en atención a los oficios No. AG-2023-586 y oficio No. AG-2023-552, respectivamente.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 93, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.

- a) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- b) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- c) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Proveedor:** Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V.  
**Licitación Pública** No. LPA-926049950-015-2020  
**Contrato** No. LPA-926049950-015A-2020  
**Vigencia:** 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021  
**Monto del Contrato:** \$114,276,899.42

**Objeto del contrato:** Adquisición de Medicamentos

**Convocatoria de las bases de la licitación:** Del 03 de diciembre de 2020.

**Oficio de autorización:** No. 05.06-1545/2020 del 06 de octubre de 2020 emitido por el C.P. Gustavo Luis Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos y dirigido al C.C.P. José Martín Nava Velarde, Director General del ISSSTESON en ese entonces.

**A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:**

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2021	\$114,276,899.42	4	1	3	\$90,734,216.68

Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA, 9 Hallazgos (6 de control y 3 de monto por un importe de \$66,896,888.09, dando un total observado de \$157,631,104.77.

27. Observamos que las bases de la Licitación No. LPA-926049950-015-2020, no señala la fecha de recepción de los bienes que se pretenden adquirir; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; toda vez que en el apartado 11.3 Lugar y Condiciones de Entrega menciona que: “*la convocante expedirá el o los pedidos dentro de la vigencia del contrato (01 de enero – 31 de diciembre 2021) a través del INSTITUTO, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar*”. Por ende, dicha situación tampoco se previó en la Cláusula Cuarta y Décima Novena del Contrato No. LPA-926049950-015A-2020, según la recomendación realizada por la Dirección General de Licitaciones y Contratos de esta Secretaría en oficio DGLC-488/2020 del 13 de noviembre de 2020.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a la normatividad que rige las bases de la licitación; así como su formalización mediante el contrato respectivo no lo hicieron.
- En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones; y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla con señalar las fechas y lugares de entrega de los bienes y servicios (Medicamentos); de tal forma que exista congruencia en ambos documentos.
- Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos

28. Con relación a la información y documentación turnada en el punto 5 y 6 con oficio No. DG-UPET-1433-2023 del 16 de junio de 2023, (al que se anexa copia de oficio No. SDF/2494/2023 del 15 de junio de 2023) y donde adjuntan CD que contiene 582 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo y archivo en formato Excel denominado: “LPA-926049950-015-2020” que corresponde a la relación de los egresos del proveedor Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V. del contrato LPA-926049950-015A-2020 correspondiente al ejercicio 2021;

en atención a los puntos 5 y 6, requeridos en oficio No. AG-2023-496 de fecha 09 de junio de 2023, información que se comparó con el monto total del contrato, se obtuvo el siguiente resultado:

Tipo de documento	Pagado	Pendiente de pago	Importe total
Relación de Egresos (Excel) Archivos en PDF	\$49,536,325.62	\$504.00	\$49,536,829.62
Monto contratado LPA-926049950-015A-2020			114,276,899.42
<b>Diferencia entre la provisión del pasivo y el monto contratado</b>			<b>\$64,740,069.80</b>

Nota: Con referencia al punto 6, el archivo Excel no refleja el importe pendiente de pago, solamente señala en cada egreso el número de cuenta bancaria, detectando egresos sin el número de cuenta bancaria, por la cantidad de \$504.00, que se presume es el importe pendiente de pago al proveedor.

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

- a) Se presentan cifras pendientes de pago por la cantidad de \$504.00.
- b) No fue proporcionada la evidencia documental (transferencias bancarias y/o cheques) que acrediten los pagos efectuados al proveedor por un importe de \$49,536,325.62, así como las pólizas contables que amparen los registros efectuados por el referido pago.

El detalle de los egresos y las cifras observadas en el inciso a y b se encuentra en Anexo 20.

- c) No fueron proporcionados en CD en formato PDF, 2 egresos por un importe total de \$122,098.45, los cuales se muestran a continuación:

Egreso	Fecha	Unidad Responsable	Egreso total
128541	19/07/2021	Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	\$ 107,476.18
137521	16/11/2021		14,622.27
<b>Total</b>			<b>\$ 122,098.45</b>

- d) Se detectó incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes descritos en la orden de compra No. 73391, por un importe de \$18,132,473, toda vez que el plazo para la entrega de parte del Proveedor era el 03 de febrero de 2021; sin embargo, al cotejar 53 entradas al Almacén Central del Instituto, mediante el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR), observamos desfase en días, incluso meses para su entrega (Que van desde el 05 de febrero al 22 de noviembre de 2021). El detalle de los documentos y de la cifra observada se presenta en Anexo 21.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 41 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Quinta punto A del contrato LPA-926049950-015A-2020 celebrado con Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada..

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables de hacer las gestiones de pago de las cuentas por pagar dentro del ejercicio fiscal en que se formalizó el contrato correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto por la normatividad aplicable; además, las razones por las cuales los servidores públicos responsables de presentar la información y documentación observada, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Realizar un análisis al saldo observado pendiente de pago por \$504.00, llevando a cabo las acciones necesarias para que, en caso de ser procedentes, realizar las depuraciones pertinentes, previa conciliación y cotejo con el proveedor en comento y presentar evidencia documental de los pagos realizados al proveedor, turnando fotocopia certificada a esta Secretaría, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido, así como de la relación actualizada de facturas.
- c) Turnar fotocopia de las pólizas contables y de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que soportan los pagos realizados al proveedor por \$49,536,325.62; así como fotocopia de los 2 egresos por la cantidad de \$122,098.45.
- d) De los bienes con incumplimiento en el plazo de entrega por parte del proveedor, según la orden de compra No. 3830, por un importe total de \$18,132,473.00, se recomienda determinar las penas convencionales no cobradas al proveedor y en caso de ser procedente, realizar las acciones respectivas para exigir su recuperabilidad; por otra parte, se recomienda iniciar los procedimientos de responsabilidad ante las instancias respectivas, en contra de los servidores públicos responsables de aplicarlas. Turnar evidencia documental del cálculo de las penas convencionales y de los inicios de procedimiento de responsabilidad debidamente presentados ante las instancias respectivas.
- e) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán realizar los pagos a proveedores en los plazos establecido en el propio contrato; así mismo deberán vigilar la oportunidad en la entrega de los bienes y servicios y proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría
- f) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso e) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**29. Con relación a las órdenes de compra y el reporte de mercancías recibidas (RMR), proporcionadas de manera impresa, mediante oficio No. DG-UPET-1263-2023 del 26 de mayo de 2023 (al que se anexa copias de los oficios No. SSA/1068/2023 y DAG-306/2023), en atención a la información solicitada en el punto 7 del oficio No. AG-2023-453 del 18 de mayo de 2023 y al que se adjuntó Anexo 1, donde se detallaron los 5 códigos seleccionados del contrato No. LPA-926049950-015A-2020 celebrado con Dayar Distribuciones Medicas S.A de C.V., de cuya revisión y análisis se obtuvo la siguiente información:**

Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V. Contrato LPA-926049950-015A-2020 (CMDICH)									
Información del Contrato				Cantidad de bienes		Importe		Diferencia contra el contrato	
Código	Precio Unitario	Cantidad asignada	Importe Asignado	Órdenes de Compra	RMR	Órdenes de Compra	RMR	Cantidad	Importe sin IVA
3120	\$310.00	50000	\$15,500,000.00	13000	13000	\$4,030,000.00	\$ 4,030,000.00	37000	\$11,470,000.00
7161	\$550.00	18000	9,900,000.00	9000	9000	4,950,000.00	4,950,000.00	9000	4,950,000.00
11560	\$5,774.70	990	5,716,953.00	500	500	2,887,350.00	2,887,350.00	490	2,829,603.00

Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V. Contrato LPA-926049950-015A-2020 (CMDICH)									
Información del Contrato				Cantidad de bienes		Importe		Diferencia contra el contrato	
Código	Precio Unitario	Cantidad asignada	Importe Asignado	Órdenes de Compra	RMR	Órdenes de Compra	RMR	Cantidad	Importe sin IVA
19440	\$43,455.84	79	3,433,011.36	40	40	1,738,233.60	1,738,233.60	39	1,694,777.76
21160	\$64.44	44000	2,835,360.00	18188	14723	1,172,034.72	948,750.12	29277	1,886,609.88
5		113069	\$37,385,324.36	40728	37263	\$14,777,618.32	\$14,554,333.72	75806	\$ 22,830,990.64

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

a) La sumatoria total de los 5 códigos, según el contrato fue de 113069 unidades, de los cuales, el ISSSTESON acreditó mediante el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR) la recepción de la cantidad total de 37263 medicamentos; detectando una diferencia contra el contrato de 75806 unidades que equivale a \$22,830,990.64 con respecto del monto contratado.

b) Del código 21160 acreditó haber realizado el pedido al proveedor mediante órdenes de compra la cantidad de 18188 unidades, contra lo recibido según el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR) por la cantidad de 14723 unidades, arroja una diferencia de 3465 unidades solicitadas y no recibidas.

El detalle de los documentos y cifras observadas en los incisos a y b se presentan en Anexo 22

c) No proporcionaron la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB en complemento a la información turnada en el punto 7 del oficio No. DG-UPET-1263-2023; mismo que fue requerido con el oficio No. AG-2023-496 del 09 de junio de 2023, con la siguiente información:

1	Registro	6	Descripción	11	Surtido	16	Recep. Mercancía
2	Clave	7	Cantidad	12	Reg. De Egreso	17	Transferencia de Mercancía Interna
3	Fecha	8	Precio unit. C/impto	13	Sol de Egreso	18	Factura de Egreso
4	Nom U.Resp	9	Art.Interno	14	Orden de Pag	19	Pago de Egresos (Cheque)
5	Total a pagar	10	Art.Interno 2	15	Egreso	20	Cheque Transferencia (pago Prov)

Nota: Conforme fue presentado en los puntos No. 5 y 13 del oficio No. DG-UPET-1261-2023 (SDSM-1109-2023).

#### **Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

#### **Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar el origen de la diferencia observada; además las razones por las cuales no fue proporcionada la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor.
- Proporcionar en CD en formato PDF las órdenes de compra de los códigos observados, así como de los Reportes de Mercancías Recibidas (RMR) que acrediten la diferencia observada por **75,806 unidades**, así como el reporte de mercancías recibidas (RMR) que acredite que fueron entregados

las **3,465 unidades faltantes**; además se solicita turnar a esta Secretaría la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB.

- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables de generar y salvaguardar la información y documentación deberán verificar que corresponda al total de los bienes y servicios contratados; debiendo aclarar y justificar en caso de diferencias con los contratos; además deberán proporcionar de manera oportuna la información solicitada durante la auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Información de compulsas a proveedores:**

Derivado de la solicitud de información y/o **compulsa realizada con el proveedor Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V.**, con oficio No. **AG-2023-551 del 22 de junio de 2023**, se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 21 de julio de 2023, la respuesta de parte del proveedor con información relativa al ejercicio 2021 de las VENTAS LICITADAS del contrato No. LPA-926049950-015A-2020 y VENTAS DIRECTAS celebradas con el ISSSTESON. El detalle se presenta a continuación:

Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V. LPA-926044950-015A-2020						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas <b>Anexo 23</b>	2021	\$49,303,112.51	\$121,892.14	\$49,425,004.65	361	Enero a diciembre
Ventas Directas	2021	No proporcionado	No proporcionado	4,374,797.62	152	
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$49,303,112.51</b>	<b>\$121,892.14</b>	<b>\$53,799,802.27</b>	<b>513</b>	

Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:

- 30. Al comparar las COMPRAS LICITADAS correspondientes al contrato No. LPA-926049950-015A-2020 del ejercicio 2021 celebrado con Dayar Distribuciones Médicas S.A de C.V., presentadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1433-2023 del 16 de junio de 2023, (al que se anexa copia de oficio No. SDF/2494/2023 punto 5 y 6), donde anexan CD que contiene archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-015-2020" que corresponde a la relación de los egresos y 582 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo; con respecto de las VENTAS LICITADAS presentadas por el mismo proveedor en oficio No. DDM-135-2023 del 20 de julio de 2023, acompañado de un CD con archivo en formato Excel denominado: "FACTURAS 2021" que contiene la relación de las facturaciones del ejercicio 2021, se detectaron las siguientes diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2021: Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de Operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON <b>Anexo 20</b>	Compras licitadas	\$49,536,325.62	\$504.00	\$49,536,829.62
Proveedor	Ventas Licitadas	49,303,112.51	121,892.14	49,425,004.65

Ejercicio 2021: Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de Operación	Pagado	No pagado	Total
Anexo 23				
	Diferencias	\$233,213.11	\$-121,388.14	\$111,824.97

La información antes descrita, fue turnada por el ISSSTESON y el proveedor en atención a los oficios No. AG-2023-496 y oficio No. AG-2023-551, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93, 108, 109 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

Al comparar las **COMPRAS DIRECTAS** del ejercicio 2021 del proveedor con Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V. reportadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SSA/1454/2023 y DA/287/2023) y al que se anexa USB que contiene archivo con formato Excel denominado: "EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General"; con las VENTAS DIRECTAS presentadas por el referido proveedor en escrito No. DDM-135-2023 recibido el 21 de julio de 2023, no se detectaron diferencias:

Ejercicio 2021: Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de Operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON	Compras licitadas	\$4,374,797.62	0.00	\$4,374,797.62
Proveedor	Ventas Licitadas	No Proporcionado	No proporcionado	\$4,374,797.62
	Diferencias	\$4,374,797.62	0.00	0.00

La información antes descrita fue solicitada al ISSSTESON y al Proveedor con oficios No. AG-2023-586 y oficio No. AG-2023-551, respectivamente.

**Proveedor:** Distribuciones Maradev S.A. de C.V.  
**Licitación Pública** No. LPA-926049950-006-2020  
**Contrato** No. LPA-926049950-006-2020  
**Vigencia** Del 01 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.  
**Monto del Contrato** \$46,415,220.00 IVA \$7,426,435.20 Total \$53,841,655.20.

**Objeto del contrato:** Servicio Integral de mínima invasión, que incluye provisión de equipos en préstamo, capacitación para el uso de equipos, entrega de instrumental quirúrgico y suministros de insumos.

**Convocatoria de las bases de la licitación:** Del 19 de marzo de 2020.

**Oficio de autorización:** No. SDF/0680/2020 con fecha 11 de marzo de 2020, emitido por la Subdirección de Finanzas de ISSSTESON, según las bases de la licitación y contrato. (En bases de la licitación dice que el oficio fue emitido por la Subsecretaría de Egresos).

A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2020	\$53,841,655.20	6	1	5	\$46,574,237.47

Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA, 6 Hallazgos (5 de control y 1 por un importe de \$42,182,173.40), dando un total observado de \$88,756,410.87.

31. Derivado de la relación de facturas que soportan los servicios prestados por el proveedor Distribuciones Maradev S.A. de C.V., turnada por la Unidad de Planeación Evaluación y Transparencia del ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1346-2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDM-1213-2023) con CD anexo con archivo en formato Excel, denominado: “RELACION DE FACTURAS MARADEV” que contiene los egresos, órdenes de pago, facturas de egreso, cheques transferencia (Pago Prov.), póliza de egreso y el total a pagar relacionados con el contrato No LPA-926049950-006-2020. Información que se relaciona con el punto 7 del oficio No. AG-2023-472, dicha información se comparó con el monto total del contrato, obteniendo el siguiente resultado:

Tipo de documento	Pagado	Pendiente de Pago	Importe total
Relación en Excel de facturas	\$9,918,548.46	\$1,740,933.34	\$11,659,481.80
Monto del contrato LPA-926049950-006-2020			\$53,841,655.20
<b>Diferencia entre la provisión del pasivo y el monto contratado</b>			<b>\$42,182,173.40</b>

Nota. - El Importe pendiente de pago, se extrae del archivo denominado “RELACION DE FACTURAS MARADEV” donde se refleja una columna denominada “CHEQUE TRANSFERENCIA (PAGO PROV)” y de donde se suman los egresos que no reflejan información de los cheques o cuentas bancarias, sumando la columna de total a pagar dando un total no pagado o sin información de los cheques o transferencias por \$1,740,933.34; lo anterior, para efectos de plasmar la información solicitada en el punto 6 en los oficios No. AG-2023-472 del 25 de mayo de 2023 y No. AG-2023-517 del 12 de junio de 2023, relacionada con el saldo pendiente por pagar y que no fue proporcionada de manera específica.

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

- a) En la relación de facturas, se presentan cifras pendientes de pago por la cantidad de \$1,740,933.34; además no proporcionaron en CD o USB en formato PDF, las pólizas de la

**provisión del pasivo, órdenes de compra, facturas y/o CFDI, RMR y el soporte documental respectivo. El detalle de los documentos y de la cifra observada se presenta en Anexo 24.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Quinta del Contrato No. LPA-926049950-006-2020 celebrado con Distribuciones Maradev S.A. de C.V. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables, de proporcionar la información y documentación observada, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Realizar un análisis del saldo observado pendiente de pago por \$1,740,933.34, llevando a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedentes realizar las depuraciones pertinentes, previa conciliación y cotejo con el proveedor en comento, turnando copia certificada a esta Secretaría de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido; así como de la relación de facturas actualizada.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán realizar los pagos a proveedores en los plazos establecido en el propio contrato y proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se deriven nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

32. **Al comparar la relación de las facturas turnadas con oficio No. DG-UPET-1346-2023 por \$11,659,481.80, con la información proporcionada en 2 CD en 2 carpetas electrónicas denominadas: "Egreso 106869 – 106918" y "Egreso 108525 – 108568" que contiene 56 archivos en formato PDF correspondiente a los egresos, órdenes de compras, informe de procedimientos quirúrgicos, pólizas de la provisión del pasivo y facturas entre otros documentos, de los egresos del proveedor Distribuciones Maradev, S.A. de C.V. del contrato No. LPA-926049950-006-2020, contra los turnados por la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1471-2023 del 19 de junio de 2023 (al que se anexa copia de los oficios No. SDF/2503/2023 y No. DC/314/2023), que suma un importe total de \$1,049,339.25, presenta una diferencia por \$10,610,142.55**

La información antes descrita turnada en atención a los puntos 5 y 7 del oficio No. AG-2023-472 del 25 de mayo de 2023 y con oficio No. AG-2023-517 del 12 de junio de 2023 respectivamente, de cuya revisión y cotejo se obtuvo lo siguiente:

Tipo de documento	Pagado	No pagado	Importe Total
Relación de facturas turnadas con oficio No. DG-UPET-1346-2023. Archivo en Excel denominado: <b>“RELACION DE FACTURAS MARADEV” (Punto 7).</b>	\$9,918,548.46	\$1,740,933.34	\$11,659,481.80
56 pólizas de egresos, facturas, órdenes de compra etc. en formato PDF en CD <b>(punto 5) (Anexo 1)</b>	1,049,339.25		1,049,339.25
<b>Documentación no proporcionada</b>	<b>\$8,869,209.21</b>	<b>\$1,740,933.34</b>	<b>\$10,610,142.55</b>

Además, en los oficios antes descritos, se manifiesta que se encuentran trabajando para identificar e integrar la totalidad de la información en el modelo solicitado (punto 5 y 6), ya que el sistema SIREGOB no genera la información de manera automática según lo requerido.

**Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:**

- a) **No proporcionaron las pólizas de la provisión del pasivo, órdenes de compra, facturas y/o CFDI, RMR y el soporte documental respectivo, en CD o USB en formato PDF, por la cantidad de \$8,869,209.21, incluidos en la relación de facturas en formato EXCEL denominado: “RELACION DE FACTURAS MARADEV” turnada en CD con oficio No. DG-UPET-1346-2023.**
- b) **No proporcionaron las transferencias bancarias y/o cheques, que acrediten los pagos efectuados al proveedor por un importe de \$1,049,339.25, así como las pólizas contables que amparen los registros efectuados por el referido pago; de acuerdo a las cifras presentadas en el archivo Excel denominado “RELACION DE FACTURAS MARADEV”, donde refleja las cifras que cuentan con el número de cheque y el egreso con los cuales fueron pagadas al proveedor.**

**El detalle de los documentos y de la cifra observada en el inciso a y b se presenta en Anexo 25.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 16,17,18, 19 fracción V, 42, 43 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción V, 35 y 51 fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92, 108, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables no proporcionaron la información y documentación observada.
- b) Turnar fotocopia de las pólizas contables de la provisión del pasivo, órdenes de compra, facturas y/o CFDI, RMR y el soporte documental respectivo de la cifra observada por un monto de **\$8,869,209.21** y de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que soportan los pagos

realizados al proveedor por **\$1,049,339.25**, así como de las pólizas contables respectivas, en CD en formato PDF.

- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

33. **No proporcionaron evidencia documental solicitada en el punto 13 del oficio No. AG-2023-472 y detalladas en Anexo 1 y Anexo 1-A, que consistía en la primera y última facturación de los servicios realizados al proveedor, así como la evidencia documental que acredite el cumplimiento de la cláusula quinta del contrato; además evidencia documental que acredite la entrega total por parte del proveedor de los códigos licitados detallados en el Anexo 1, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena y Décima Novena del contrato No. LPA-926049950-006-2020, celebrado con Distribuciones Maradev S.A. de C.V. y que debieron entregarse al Centro Médico Dr. Ignacio Chávez por bienes por un monto total de \$9,101,200.00.**

Por lo anterior, se solicitó nuevamente la información antes descrita con el oficio No. AG-2023-517 del 12 de junio de 2023; informando en copia de oficio No. SSA/1268/2023 del 19 de junio de 2023, que tal información corresponde a la Subdirección de Servicios Médicos, toda vez que en el Anexo 1 del oficio No. AG-2023-472, hace referencia a requerimientos de cirugías y de consumibles realizados por el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez. El oficio No. SSA/1268/2023 fue turnado por la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1471-2023 del 19 de junio de 2023.

La información solicitada y no proporcionada es la siguiente:

**Servicio Integral de Equipo y suministros para cirugía de mínima Invasión**

Descripción	Cantidad CMDICH	Precio unitario	Importe sin IVA
ARTROSCOPIA DE HOMBRO (MANGUITO ROTADOR)	33	\$59,000.00	\$1,947,000.00
LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR Y POSTERIOR	33	\$59,000.00	1,947,000.00
ARTROSCOPIA DE HOMBRO (INESTABILIDAD)	23	\$72,000.00	1,656,000.00
<b>Total</b>	<b>89</b>		<b>\$5,550,000.00</b>

**Material, Instrumental y equipo médicos adicionales para procedimientos de mínima Invasión**

Código	Descripción	Tipo	Cantidad CMDICH	Precio unitario	Importe sin IVA
58	INJERTO CADAVER PARA TENDON DE AQUILES	Consumible	30	\$52,000.00	\$1,560,000.00
87	SISTEMA DE SUTURA DE MENISCO: FAST FIX, ULTRA FAST FIX, SISTEMA SEQUENT CON CORTA SUTURA	Consumible	112	\$10,000.00	1,120,000.00

22	ASPIRADOR ULTRASONICO	Consumible	12	\$72,600.00	871,200.00
<b>Total</b>			<b>154</b>		<b>\$3,551,200.00</b>

Ref: Cláusula Primera del Contrato celebrado el 01 de mayo de 2020

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92, 109 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Quinta, Novena y Décima Novena del contrato No. LPA-926049950-006-2020; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables, no proporcionaron la información y documentación observada.
- b) Turnar evidencia documental de la primera y última facturación de los servicios realizados por el proveedor, y la evidencia documental que acredite el cumplimiento de la Cláusula Quinta y de los códigos licitados, incluidos en el Anexo 1 del oficio No. AG-2023-472 y No. AG-2023-517 del 12 de junio de 2023, que acredite la entrega total por parte del proveedor al Centro Médico Dr. Ignacio Chávez de los servicios, suministros, material, instrumental y equipo médicos.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva por parte de los funcionarios públicos responsables.

34. **No proporcionaron la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB en complemento a la información turnada en el punto 13 del oficio No. DG-UPET-1293-2023; solicitada con el oficio No. AG-2023-517 del 12 de junio de 2023. La relación de los suministros solicitados y surtidos antes descrita con información que contenga la siguiente información:**

1	Registro	6	Descripción	11	Surtido	16	Recep. Mercancía
2	Clave	7	Cantidad	12	Reg. De Egreso	17	Transferencia de Mercancía Interna
3	Fecha	8	Precio unit. C/imppto	13	Sol de Egreso	18	Factura de Egreso
4	Nom U.Resp	9	Art.Interno	14	Orden de Pag	19	Pago de Egresos (Cheque)
5	Total a pagar	10	Art.Interno 2	15	Egreso	20	Cheque Transferencia (pago Prov)

Nota: Conforme fue presentado en los puntos No. 5 y 13 del oficio No. DG-UPET-1261-2023 (SDSM-1109 2023).

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar las razones por las cuales no fue proporcionada la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor.
- b) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- c) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Información de la compulsión a proveedores:**

Derivado de la solicitud de información y/o compulsión realizada con el proveedor **Distribuciones Maradev S.A. de C.V.**, con oficio No. AG-2023-550, se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 05 de julio de 2023, la respuesta de parte del proveedor con información relativa al ejercicio 2020 de las VENTAS LICITADAS del contrato No. LPA-926049950-006-2020 y VENTAS DIRECTAS celebradas con el ISSSTESON. El detalle se presenta a continuación:

Distribuciones Maradev, S.A. de C.V. LPA-926049950-006-2020						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas <b>Anexo 26</b>	2020	\$8,516,288.97	\$90,120.69	\$8,606,409.66	405	Agosto a Dic 2020 y enero 2021
El importe licitado reportado por el proveedor por \$8,606,409.66 incluye facturas del ejercicio 2021 por \$93,609.39 del 05 y 06 de enero del 2021						
Ventas Directas <b>Anexo 27 B</b>	2020	38,482,522.08	187,697.83	38,670,219.91	468	Agosto y septiembre
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$46,998,811.05</b>	<b>\$277,818.52</b>	<b>\$47,276,629.57</b>	<b>873</b>	

En correo electrónico de fecha 11 de julio de 2023, se recibió la actualización de las cifras de las compras directas, informando sobre el importe pendiente de pago (donde se aprecian los pedidos u

órdenes de compra), relacionados con los contratos No. ADA-926049950-092-2-2020, ADA-926049950-001-2020, ADA-926049950-101-2020, mismos que se presentan a continuación:

**Concentrado las ventas directas a ISSSTESON 2020**

Modalidad	Importe	Cantidad de facturas
ADA-926049950-001-2020	\$3,672,240.14	258
ADA-926049950-092-2-2020	1,806,689.01	96
ADA-926049950-101-2020	212,435.45	16
Pedido u orden de compra	32,978,855.31	98
<b>Total</b>	<b>\$38,670,219.91</b>	<b>468</b>

Por otra parte, el proveedor turnó archivo en Excel con las facturas pendientes de pago 2020, las cuales no fueron contempladas en el archivo inicial debido a que no se estaban solicitando, ya que provienen de una cobranza del 2019 que se facturaron en el 2020. El concentrado se presenta a continuación:

Concentrado de facturas 2020, pendiente de pago correspondientes a pedido 2019		
Modalidad	Importe	Cantidad de facturas
LPA 926049950-010A-2019	\$10,076,271.00	264
SVM-096-2019	2,346.59	1
<b>Total</b>	<b>\$10,078,617.59</b>	<b>265</b>

Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:

35. Al comparar las COMPRAS LICITADAS correspondientes al contrato No. LPA-926049950-006-2020 del ejercicio 2020 celebrado con Distribuciones Maradev S.A. de C.V y presentadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1346-2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDM-1213-2023, punto 7), donde anexan CD que contiene archivo en formato Excel denominado: "RELACION DE FACTURAS MARADEV" que corresponde a la relación de las facturas recibidas por los servicios prestados; y con respecto a las VENTAS LICITADAS presentadas por el mismo proveedor en escrito sin número del 05 de julio de 2023, donde adjuntan USB con archivo en formato Excel denominado: "LPA-926049950-006-2020 relación de facturas" que contiene la relación de las facturas del ejercicio 2020; se detectaron diferencias, entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2020: Distribuciones Maradev S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de Operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 24	Compras licitadas	\$9,918,548.46	\$1,740,933.34	\$11,659,481.80
Proveedor Anexo 26	Ventas Licitadas	\$8,516,288.97	90,120.69	\$8,606,409.66
	<b>Diferencias</b>	<b>\$1,402,259.49</b>	<b>\$1,650,812.65</b>	<b>\$3,053,072.14</b>

La información antes descrita, fue turnada por el ISSSTESON y el Proveedor en atención a los oficios No. AG-2023-472 y oficio No. AG-2023-550, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 20 y 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93, 108, 109 y 143 del Reglamento de la Ley de

Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor, a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso, elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

36. **Al comparar las COMPRAS DIRECTAS del ejercicio 2020 del proveedor Distribuciones Maradev S.A. de C.V. reportadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (Donde se adjunta copia de oficio No. SSA/1454/2023 y DA/287/2023) y al que se anexa USB que contiene archivo con formato Excel denominado: “EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General”; con las VENTAS DIRECTAS presentadas por el referido proveedor en escrito recibido el 05 de julio de 2023 y por correo electrónico en archivo en formato Excel denominado: “Ventas directas a ISSSTESON 2020”; se detectaron diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:**

Ejercicio 2020: Distribuciones Maradev S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 27 A	Compras Directas	\$14,487,915.06	\$1,421,821.32	\$15,909,736.38
Proveedor Anexo 27 B	Ventas Directas	38,482,522.08	187,697.83	38,670,219.91
	<b>Diferencias</b>	<b>\$23,994,607.02</b>	<b>\$1,234,123.49</b>	<b>\$22,760,483.53</b>

El archivo en formato Excel denominado: “Ventas directas a ISSSTESON 2020” fue turnado por el Proveedor al correo electrónico: malopez@sonora.gob.mx con fecha 11 de julio de 2023, y corresponde a las ventas directas del ejercicio 2020, donde se aprecia un total de \$38,700,304.51 que incluye el detalle de las facturas pagadas por \$38,482,522.08, facturas pendientes de pago \$187,697.83 y una factura duplicada por \$30,084.60. (La factura duplicada por \$30,084.60 se resta del total \$38,700,304.51 arrojando un total de ventas directas por \$38,670,219.91).

La información antes descrita, fue solicitada al ISSSTESON y al Proveedor con oficios No. AG-2023-586 y oficio No. AG-2023-550, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 20 y 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 93, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor, a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso, elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione se derivan nuevas observaciones, éstas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Proveedor:** Distribuciones Maradev S.A. de C.V.  
**Licitación Pública** No. LPA-926049950-015-2020  
**Contrato** No. LPA-926049950-015B-2020  
**Vigencia** 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.  
**Monto del contrato** \$ 53,424,262.02

**Objeto del contrato:** Adquisición de medicamentos.  
Convocatoria de las bases de la licitación: Del 03 de diciembre de 2020.

**Oficio de autorización:** No. 05.06-1545/2020 del 06 de octubre de 2020 emitido por el C.P. Gustavo Luis Rodríguez Lozano Subsecretario de Egresos y dirigido al C.C.P. José Martín Nava Velarde, Director General del ISSSTESON en ese entonces. A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2021	\$53,424,262.02	5	2	3	\$52,061,876.77

Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA, 7 Hallazgos (5 de control y 2 de monto por un importe de \$9,664,620.60, dando un total observado de \$61,726,497.37).

37. Observamos que las bases de la Licitación No. LPA-926049950-015-2020, no señala la fecha de recepción de los bienes que se pretenden adquirir; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; toda vez que en el apartado 11.3 LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA menciona que: “La convocante expedirá el o los pedidos dentro de la vigencia del contrato (1 de enero al 31 de diciembre 2021) a través del INSTITUTO, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar”. Además, dicha situación tampoco se previó en la Cláusula Cuarta y Décima Novena del Contrato No. LPA-926049950-015B-2020, según la recomendación realizada por la Dirección General de Licitaciones y Contratos de esta Secretaría en el numeral 23 del oficio No. DGLC-488/2020 del 13 de noviembre de 2020.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a la normatividad que rige las bases de la licitación; así como su formalización mediante el contrato respectivo no lo hicieron.
- b) En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones; y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla con señalar las fechas y lugares de entrega de los bienes y servicios (Medicamentos); de tal forma que exista congruencia entre las bases de la licitación y los contratos.
- c) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

38. No proporcionaron la cédula Profesional No. 1889320 con la leyenda de certificación notarial del C.P. Elmer Covarrubias Baldenebro, que acredite el cumplimiento de las Bases de la licitación LPA-926049950-015-2020 y que motivó la formalización del contrato con Distribuciones Maradev, S.A. de C.V., misma que fue solicitada en el punto 1 del oficio No. AG-2023-459 del 19 de mayo de 2023, y turnada con oficio No. DG-UPET-1294-2023 del 29 de mayo de 2023, en CD mediante archivo en formato PDF denominado: “1. BALANCE GENERAL” que contiene el Balance General al 31 de diciembre de 2019 y Cédula Profesional con solo el sello de la notaría pública No. 11 y sin la leyenda respectiva de certificación notarial; por otra parte, con el fin de complementar la información antes descrita, se solicitó nuevamente con oficio No. AG-2023-502 del 09 de junio de 2023 y en respuesta nos turnaron oficio No. DG-UPET-1541-2023 del 22 de junio de 2023, anexando copia de los oficios No. SSA/1279/2023 y DA/213/2023, sin la evidencia documental de la leyenda de certificación solicitada.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de

Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Inciso a) del Punto 2.1 Periodo y Requisitos para los Interesados de las Bases de Licitación Pública No. LPA-926049950-015-2020 "Adquisición de Medicamentos"; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables de validar que la copia certificada notarial de Cédula Profesional del Contador Público cumpliera con los requerimientos establecidos en las bases de licitación, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Remitir fotocopia de la Cédula Profesional No. 1889320 con la leyenda de certificación notarial.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán cotejar y verificar que los documentos originales presentados por los participantes en los procesos de licitación cuenten con los sellos y leyenda de las instancias que los certifican.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

39. Con relación a la información y documentación turnada en el punto 4 y 5 con oficios No. DG-UPET-1817-2023 del 09 de agosto de 2023 (al que se anexa copia de oficios No. SDF/3042/2023 del 20 de julio de 2023 y No. DC/384/2023 del 19 de julio de 2023), y donde se adjunta CD que contiene 28 archivos en formato PDF de los egresos y/o provisión del pasivo y archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-015B-2020" que contienen la relación de las facturas del proveedor Distribuciones Maradev S.A. de C.V., del contrato LPA-926049950-015B-2020 correspondiente al ejercicio 2021; en atención al punto 4 y 5 requerido en el oficio AG-2023-459 del 19 de mayo de 2023, información que se comparó con el monto total del contrato, obteniendo el siguiente resultado:

Tipo de documento	Pagado	Pendiente de pago	Importe total
Relación de Egresos (Excel) y (PDF)	\$43,896,214.36	0.00	\$ 43,896,214.36
Monto Contratado			53,424,262.02
<b>Diferencia entre la provisión del pasivo y el monto contratado</b>			<b>\$ 9,528,047.66</b>

Nota: Con referencia al punto 5 (saldo pendiente por pagar) del archivo Excel, no se detalla importes en la columna EG\_RESTA, por lo cual, se presumen que no presenta saldos pendientes de pagar: Esta información fue turnada en CD con oficio DG-UPET-1817-2023 en formato Excel denominado "LPA-926049950-015B-2020".

**Derivado de lo anterior, se detectó lo siguiente:**

- a) **No proporcionaron la evidencia documental (transferencias bancarias y/o cheques) que acrediten los pagos efectuados al proveedor por un importe de \$43,896,214.36, así como las pólizas contables que amparen los registros efectuados por el referido pago. El detalle de los documentos y de la cifra observada se presenta en Anexo 28.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 y 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Quinta punto A del Contrato LPA-926049950-015B-2020 celebrado con Distribuciones Maradev S.A. de C.V.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables de proporcionar la documentación observada, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicables.
- b) Turnar fotocopia de las pólizas contables de la provisión del pasivo, órdenes de compra, facturas y/o CFDI, RMR y el soporte documental respectivo de la cifra observada por un monto de **\$43,896,214.36** y de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que soportan, en su caso, los pagos que se hayan realizado al proveedor, así como de las pólizas contables respectivas, en CD en formato PDF.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

40. **Del análisis a la información y documentación proporcionada en el punto 7 con oficio No. DG-UPET-1294-2023 (al que se anexa copia de oficios No. SSA/1092/2023, No. DA/173/2023 y No. DAG-313/2023), y donde adjuntan copia simple de los pedidos y entregas realizadas por parte del Proveedor mediante el formato de órdenes de compra, reporte de mercancías recibidas (RMR) y facturas de los 3 códigos incluidos en el Anexo 1 del oficio No. AG-2023-459 y solicitados en el punto 7, se obtuvo la siguiente información:**

Distribuciones Maradev, S.A. de C.V. Contrato LPA-926049950-015B-2020									
Información del Contrato				Cantidad de bienes		Importe		Diferencia contra el contrato	
Código	Precio Unitario	Cantidad asignada	Importe Asignado	Órdenes de Compra	RMR y Facturas	Órdenes de Compra	RMR y Facturas	Cantidad	Importe
4441	\$414.00	14301	\$5,920,614.00	6214	6214	\$2,572,596.00	\$2,572,596.00	8087	\$3,348,018.00
4564	\$209.34	125000	26,167,500.00	103790	103790	21,727,398.60	21,727,398.60	21210	4,440,101.40
11330	\$620.55	25740	15,972,957.00	25740	25740	15,972,957.00	15,972,957.00		-
3		165041	\$48,061,071.00	135744	135744	\$40,272,951.60	\$40,272,951.60	29297	\$7,788,119.40

**Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:**

- a) **La sumatoria total de los 3 códigos de medicamentos, según contrato fue de 165041 unidades, de los cuales, el ISSSTESON acreditó realizar el pedido al proveedor con orden de compra y recibir en el Almacén Central del Instituto, mediante el reporte de Mercancías**

**Recibidas (RMR) la cantidad total de 135,744 unidades medicamentos; detectando una diferencia total de 29,297 unidades que equivale a \$7,788,119.40, con respecto del monto contratado. El detalle de los documentos y de la cifra observada se presenta en Anexo 29.**

Por lo anterior, se solicitó nuevamente el complemento de la información antes descrita con el oficio No. AG-2023-502 del 09 de junio de 2023; por lo cual, la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del ISSSTESON solicitó prórroga con oficio No. DG-UPET-1437-2023 del 16 de junio de 2023 (Se adjunta copia de oficio No. SDF/2495/2023 de la Subdirección de Fianzas), sin definir el plazo o fecha para su atención.

Por otra parte, con oficio No. DG-UPET-1541-2023 del 22 de junio de 2023, se turnó copia de oficio No. SSA/1279/2023 del 19 de junio de 2023 emitido por la Subdirección de Servicios Administrativos, en el **punto 7** se presentó copia de oficio No. DAG/372/2023 emitido por el Departamento del Almacén General, informando que dicho Almacén envió la totalidad de las entradas al almacén y el departamento antes referido, no es la autoridad competente de enviar la totalidad competente de responder la solicitud de todos los almacenes del Instituto. Además, informan que las copias de los pedidos ya fueron entregadas en oficios No. SSA/1092/2023 y DAG/313/2023; lo anterior en atención a oficio No. AG-2023-459 del 19 de mayo de 2023.

- b) **No proporcionaron la relación de los medicamentos solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB, en complemento a la información turnada en el punto 7 del oficio No. DG-UPET-1294-2023; mismo que fue requerido con el oficio No. AG-2023-502 del 09 de junio de 2023, con la siguiente información:**

1	Registro	6	Descripción	11	Surtido	16	Recep. Mercancía
2	Clave	7	Cantidad	12	Reg. De Egreso	17	Transferencia de Mercancía Interna
3	Fecha	8	Precio unit. C/impto	13	Sol de Egreso	18	Factura de Egreso
4	Nom U.Resp	9	Art.Interno	14	Orden de Pag	19	Pago de Egresos (Cheque)
5	Total a pagar	10	Art.Interno 2	15	Egreso	20	Cheque Transferencia (Pago Prov.)

Nota: Conforme fue presentado en los puntos No. 5 y 13 del oficio No. DG-UPET-1261-2023 (SDSM-1109-2023).

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 52, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar el origen de la diferencia observada; además las razones por las cuales no fue proporcionada la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor.
- b) Proporcionar en CD en formato PDF las órdenes de compra de los códigos observados, así como de los Reportes de Mercancías Recibidas (RMR) que acrediten la diferencia observada por **29,297 unidades**; además se solicita turnar a esta Secretaría la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables de generar y salvaguardar la información y documentación deberán verificar que corresponda al total de los bienes y servicios contratados;

debiendo aclarar y justificar en caso de diferencias con los contratos; además deberán proporcionar de manera oportuna la información solicitada durante la auditoría

- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Información de compulsas a proveedores:**

Derivado de la solicitud de información y/o **compulsa realizada con el proveedor Distribuciones Maradev S.A. de C.V.**, con oficio No. **AG-2023-549 del 22 de junio de 2023**, se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 05 de julio de 2023, la respuesta de parte del proveedor con información relativa al ejercicio 2021 de las VENTAS LICITADAS del contrato No. LPA-926049950-015B-2020 y VENTAS DIRECTAS celebradas con el ISSSTESON. El detalle se presenta a continuación:

Distribuciones Maradev S.A. de C.V. LPA-926049950-015B-2020						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas	2021	\$43,896,214.36	\$0.00	\$43,896,214.36	28	Enero a Diciembre
Ventas Directas Anexo 30 B	2021	\$4,725,659.46	\$0.00	\$4,725,659.46	86	Enero a Diciembre
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$48,621,873.82</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$48,621,873.82</b>	<b>114</b>	

En correo electrónico de fecha 11 de julio de 2023, se recibió la actualización de las cifras de las compras directas, informando sobre el importe pagado, donde se aprecia el detalle de las facturas realizadas con pedidos u órdenes de compra, así como las facturas derivadas del contrato No. ADA-926049950-067-2021, mismos importes correspondientes de cada concepto se presentan a continuación:

Concentrado de Ventas Directas a ISSSTESON 2021		
Modalidad	Importe	Cantidad de Facturas
ADA-926049950-067-2021	\$ 918,488.00	65
Pedidos y Orden de Compras	3,807,171.46	21
<b>Total</b>	<b>\$ 4,725,659.46</b>	<b>86</b>

**Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:**

Al comparar las **COMPRAS LICITADAS** correspondientes al contrato No. LPA-926049950-015B-2020 del ejercicio 2021 celebrado con **Distribuciones Maradev S.A. de C.V.**, y presentadas por el ISSSTESON con oficio No. **DG-UPET-1817-2023** del 09 de agosto de 2023 (al que se adjunta copia de oficio No. SDF/3042/2023 y DC/384/2023), donde anexan CD que contiene archivo en formato Excel denominado "**LPA-926049950-015B-2020**" que corresponde a la relación de los egresos y 28 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo correspondiente al ejercicio 2021; y con respecto a las **VENTAS LICITADAS** presentadas por el proveedor en escrito sin número del 05 de julio de 2023, donde adjuntan USB que contiene archivo en formato Excel denominado: "**LPA-926049950-01B-2020 Relación de facturas**", que contiene la relación de las facturas del ejercicio 2021, no hubo diferencias detectadas entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2021: Distribuciones Maradev, S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de Operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON	Compras Licitadas	\$43,896,214.36	0.00	\$43,896,214.36
Proveedor	Ventas Licitadas	\$43,896,214.36	0.00	\$43,896,214.36
	Diferencias	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00

41. Al comparar las COMPRAS DIRECTAS del ejercicio 2021 del proveedor Distribuciones Maradev S.A. de C.V. reportadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (Donde se adjunta copia de oficio No. SSA/1454/2023 y DA/287/2023) y al que se anexa USB que contiene archivo con formato Excel denominado: "EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General"; con respecto de las VENTAS DIRECTAS presentadas por el referido proveedor en escrito recibido el 05 de julio de 2023 y por correo electrónico en archivo en formato Excel denominado: "Ventas directas a ISSSTESON 2021"; se detectó una diferencia total de \$377,543.01, entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2021: Distribuciones Maradev S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 30 A	Compras Directas	\$5,103,202.47	0	\$5,103,202.47
Proveedor Anexo 30 B	Ventas Directas	\$4,725,659.46	0	\$4,725,659.46
	Diferencias	\$377,543.01	0	\$377,543.01

El archivo en formato Excel denominado: "Ventas directas a ISSSTESON 2021" fue turnado por el Proveedor al correo electrónico: malopez@sonora.gob.mx con fecha 11 de julio de 2023, y corresponde a las ventas directas del ejercicio 2021, donde se aprecia un total de \$4,725,659.46 que incluye el detalle de las facturas pagadas por \$4,725,659.46.

La información antes descrita, fue solicitada al ISSSTESON y al Proveedor con oficios No. AG-2023-586 y oficio No. AG-2023-549, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 93, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.

- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Proveedor:** Impulso Mexicano S.A. de C.V.  
**Licitación Pública** No. LPA-926049950-004-2020  
**Contrato** No. LPA-926049950-004A-2020  
**Vigencia** Del 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020  
**Monto del Contrato** Por \$65,666,603.90 IVA \$10,506,656.62 total \$ 76,173,260.52.  
**Objeto del contrato:** Suministro de material de endoprótesis, columna, osteosíntesis y equipos para cirugía.

**Convocatoria de las bases de la licitación:** Del 26 de febrero de 2020.

**Oficio de autorización:** No. SDF/0396/2020 del 17 de febrero de 2020 emitido por el L.C. José Alfredo Ramírez Fontes, Subdirector de Finanzas del ISSSTESON dirigido al Lic. Norberto Salazar Valle, Titular de la Coordinación de Licitaciones, donde informa que existe suficiencia presupuestal en la partida 25401: Materiales, Accesorios y Suministros Médicos por **\$81,516,591.25**.

**A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:**

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2020	\$76,173,260.52	8	5	3	\$42,056,917.78

Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA, 4 Hallazgos (3 de control y 1 de monto por un importe de \$60,383,535.25, dando un total observado de \$102,440,453.03.

42. Observamos **que no fueron modificadas las bases** de la licitación No. LPA-926049950-004-2020 en el punto "1.- **CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR**", donde señala que la adjudicación será a una sola empresa por la totalidad de las partidas, derivado de la observación realizada por la Dirección General de Licitaciones y Contratos de esta Secretaría, donde se señala que la adjudicación se realice por partidas e inclusive por paquetes para uno o varios licitantes, con el fin de contar con la capacidad técnica suficiente para cubrir las necesidades requeridas, y evitar incumplimientos, atrasos o gastos innecesarios en perjuicio del Estado; según consta en oficio No. DGLC-030/2020 del 11 de febrero de 2020 (punto 8) turnado a esta Dirección con oficio No. DGLC-111/2023 del 01 de junio de 2023; incumpliendo con el (punto 4) de la CIRCULAR No. DS-0048/2019 del 18 de enero de 2019 al no modificar las bases de la referida licitación.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 5, 24 fracción IV, 41 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; CIRCULAR No. DS-0048/2019 del 18 de enero de 2019; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de vigilar y dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por esta Secretaría, no lo hicieron, incumpliendo con la normatividad aplicable.
- b) En lo sucesivo los servidores públicos responsables deberán vigilar el cumplimiento de las recomendaciones que realice la Dirección General de Licitaciones y Contratos en la revisión de las bases de licitaciones, anexos y contratos.
- c) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

43. **Al verificar la Cláusula Tercera: “Forma y Lugar de Pago” del Contrato No. LPA-926049950-004<sup>a</sup>-2020, celebrado con Impulso Mexicano, S.A. de C.V. se menciona lo siguiente: “... Iguala mensual se deberá calcular del importe propuesto en el anexo No. 1 de las bases de la licitación, dividido entre el número de meses cotizados según el período propuesto”.**

**Sin embargo, en la revisión selectiva de los egresos turnados por el ISSSTESON en CD formato PDF, se aprecia que la forma de cómo se realizó el pago de los servicios brindados por él proveedor, se constató que se realizan de acuerdo con el tipo de procedimiento efectuado y la determinación del costo se verificó que se realizó de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica. (Partida 1 y 2).**

**Por lo anterior, se considera que el texto señalado en la Cláusula Tercera del referido contrato es innecesario, toda vez que se contrapone con la determinación de los costos de cada procedimiento, que en la práctica se realiza.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 5 y 41 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a la normatividad que rige las bases de la licitación; así como su formalización mediante el contrato respectivo no lo hicieron, incumpliendo la normatividad aplicable.
- b) En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones; y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla que exista congruencia en ambos documentos.
- c) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

44. Con relación a la información y documentación turnada en el punto 2 y 3 con oficios No. DG-UPET-1817-2023 del 09 de agosto de 2023 (al que se anexa copias de oficios No. SDF/3042/2023 y No. DC/384/2023) y donde adjuntan CD que contiene 222 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo correspondiente al ejercicio 2020 y archivo con formato Excel denominado "LPA-926049950-004A-2020" que corresponde a la relación de los egresos del proveedor Impulso Mexicano, S.A. de C.V., del contrato LPA-926049950-004A-2020 correspondientes al ejercicio 2021; en atención al punto 2 y 3 del oficio No. AG-2023-457 del 18 de mayo de 2023, información que se comparó con el monto total del contrato, obteniendo el siguiente resultado:

Tipo de documento	Importe	Pendiente de pago	Importe Total
Relación de Egresos (Excel) y archivos en PDF	\$13,996,746.51	\$1,792,978.76	\$ 15,789,725.27
Monto del contrato LPA-926049950-004A-2020			76,173,260.52
<b>Diferencia entre la provisión del pasivo y el monto contratado</b>			<b>\$ 60,383,535.25</b>

Nota: Con referencia al punto 3 (saldo pendiente por pagar) del archivo Excel, se detallan 24 egresos incluidos en la columna EG\_RESTA, que se presume corresponden al saldo pendiente de pago al proveedor por un importe total de \$1,792,978.76.

Derivado de lo anterior, se detectó lo siguiente:

- a) Se presentan cifras pendientes de pago por la cantidad de \$1,792,978.76
- b) No proporcionaron la evidencia documental (transferencias bancarias y/o cheques) que acrediten los pagos efectuados al proveedor por un importe de \$13,996,746.51, así como las pólizas contables que amparen los registros efectuados por el referido pago.
- c) No proporcionaron en CD en formato PDF, 7 egresos por un importe total de \$222,236.14, los cuales se muestran a continuación:

No. Egreso	Importe
64769	\$ 25,097.77
75236	2,707.62
78301	63,040.27
81539	63,040.27
81683	29,450.59
102894	36,192.00
104567	2,707.62
<b>Total</b>	<b>\$ 222,236.14</b>

El detalle de los documentos que soportan cada código, así como de las cifras observadas en los incisos a, b y c, se presenta en Anexo 31.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Tercera del Contrato LPA-926049950-004A-2020 celebrado con Impulso Mexicano, S.A. de C.V.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables de hacer las gestiones de pago de las cuentas por pagar dentro del ejercicio fiscal en que se formalizó el contrato correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto por la normatividad aplicable; además, las razones por las cuales los servidores públicos responsables de presentar la información y documentación observada, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Realizar un análisis del saldo observado pendiente de pago por **\$1,792,978.76**, llevando a cabo las acciones necesarias para que, en caso de ser procedentes, realizar las depuraciones pertinentes, previa conciliación y cotejo con el proveedor en comento y presentar evidencia documental de los pagos realizados al proveedor, turnando fotocopia certificada a esta Secretaría, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido; así como la relación de facturas actualizada.
- c) Turnar fotocopia de las pólizas contables y de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que soportan los pagos realizados al proveedor por **\$13,996,746.51** así como fotocopia de los 7 egresos por la cantidad de **\$222,236.14**.
- d) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán realizar los pagos a proveedores en los plazos establecido en el propio contrato y proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- e) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso d) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitido, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se deriven nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

45. **No proporcionaron la relación del personal técnico instrumentista calificado y capacitados en procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis, con cursos en entrenamiento del equipo de colocación de insumos, incumpliendo con la Cláusula Sexta punto 6.6 del Contrato No. LPA-926049950-004A-2020 celebrado con Impulso Mexicano S.A de C.V., información que fue solicitada con el oficio No. AG-2023-457 del 18 de mayo de 2023 (punto 5), y que no fue atendido en el oficio recibido No. DG-UPET-1264-2023 del 26 de mayo de 2023, (al que se anexa copia del oficio No. SSA/1075/2023 y DA/167/2023). Posteriormente en copia de oficio No. SDSM-1293-2023 turnado con oficio No. DG-UPET-1472-2023 del 19 de junio de 2023, informaron que continúan en la búsqueda de dicha información en coordinación con las Unidades en las que se brindó el servicio, en atención a oficio No. AG-2023-498 del 08 de junio 2023.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Párrafo Tercero, del punto 6.6 del Contrato No. LPA-926049950-004A-2020; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones, por las cuales los servidores públicos responsables de proporcionar la información requerida que consiste en la **relación del personal técnico instrumentista calificado** y capacitados en procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis, con cursos en entrenamiento del equipo de colocación de insumos, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Proporcionar fotocopia de la relación del personal técnico instrumentista calificado y capacitados en procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis, con cursos en entrenamiento del equipo de colocación de insumos y en formato Excel en CD o USB.
- c) En lo sucesivo, los administradores de los contratos y los servidores públicos que participan en la elaboración y formalización de los contratos deberán asegurar que los mismos, cuentan con la evidencia documental y/o material que soporta el cumplimiento de sus cláusulas; además proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría
- d) Establecer e implementar las medidas de control del inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, para que se cumpla cabal oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acusos de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

46. Derivado de la información y documentación requerida en el punto 6 del oficio AG-2023-457 del 18 de mayo de 2023 y oficio No AG-2023-498 del 08 de junio de 2023, relacionada con Impulso Mexicano S.A. de C.V. del Contrato LPA-926049950-004A-2020, no proporcionaron la siguiente información:

- a) La **relación de los servicios prestados de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato** (Según los reportes que debieron presentarse en el Anexo 6 de las bases de la licitación denominado "Reporte de Procedimiento Quirúrgicos de Endoprótesis y Osteosíntesis realizados, acompañada de la solicitud de procedimiento de endoprótesis y osteosíntesis). La referida relación deberá contener como mínimo los siguientes campos debidamente requisitados por cada uno de los servicios prestados: Nombre del paciente, No. de afiliación, diagnóstico, procedimiento(s) realizado(s), insumo(s) utilizados, fecha de realización del procedimiento, nombre de la unidad responsable, total a pagar, No. de egreso, No. de la orden de pago, No. de la factura del egreso, así como el No. de cheque y/o transferencia y las fechas respectivas de elaboración

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones, por las cuales los servidores públicos responsables de proporcionar la información requerida que consiste en la **relación de los servicios prestados**, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Proporcionar la relación de los servicios prestados en formato Excel en CD o USB.
- c) En lo sucesivo, los administradores de los contratos y los servidores públicos que participan en la elaboración y formalización de los contratos deberán asegurar que los mismos, cuentan con la evidencia documental y/o material que soporta el cumplimiento de sus cláusulas; además proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control del inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, para que se cumpla cabal oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**47. Con relación a la información y documentación requerida en el punto 6 del oficio AG-2023-457 del 18 de mayo de 2023 y oficio No AG-2023-498 del 08 de junio de 2023, relacionada con Impulso Mexicano S.A. de C.V. del Contrato LPA-926049950-004A-2020, no proporcionaron la siguiente información:**

- a) **La primera y última requisición o pedido realizado al proveedor en formato PDF, conforme a lo requerido en el Punto 6.**
- b) **La relación de los suministros solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB en el formato requerido.**

1	Registro	6	Descripción	11	Surtido	16	Recep. Mercancía
2	Clave	7	Cantidad	12	Reg. De Egreso	17	Transferencia de Mercancía Interna
3	Fecha	8	Precio unit. C/impto	13	Sol de Egreso	18	Factura de Egreso
4	Nom U.Resp	9	Art.Interno	14	Orden de Pag	19	Pago de Egresos (Cheque)
5	Total a pagar	10	Art.Interno 2	15	Egreso	20	Cheque Transferencia (pago Prov)

Nota: Conforme fue presentado en los puntos No. 5 y 13 del oficio No. DG-UPET-1261-2023 (SDSM-1109-2023).

- c) **Las órdenes de compra y RMR de los códigos descritos en el Anexo 2, solicitados con el oficio No. AG-2023-498 del 08 de junio de 2023, de acuerdo con lo siguiente:**

Partida 1						
Paquete	Sitio Anatómico	Código	Cantidad Aprox por CX.	Material Consumible	Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	
1	Clavícula	1.1		Placa Clavicular		
			1900	4	Tornillos de bloqueo de 3.5mm, longitud de 12 a 30mm, autorroscante. Titanio	10
2	Húmero Proximal	2.1		Placa de Húmero Proximal		
			1901	1	Placa de Húmero proximal con sistema de bloqueo interno, anatómica, izquierda o derecha, de 3 a 13 orificios, de 3.5mm, titanio. Comprende medidas intermedias entre las especificadas.	6
3	Húmero diafisario	3.2		Placa de Húmero Autobloqueada		
			1904	1	Placa para humero de compresión de bloqueo LCP de 3.5mm de diámetro, de 4 a 12 orificios. Acero inoxidable	7
4		14.1		Placa para Tibia Proximal		

	Tibia proximal		1091	1	Placa LCP de 3.5mm de diámetro para tibia proximal, lateral, medial, derecha o izquierda de 4 a 16 orificios. Bloqueada premoldeada, de titanio	16
--	----------------	--	------	---	---	----

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada..

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar el origen de la diferencia observada; además las razones por las cuales no fue proporcionada la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor.
- Proporcionar en CD en formato PDF las órdenes de compra de los códigos observados, así como de los Reportes de Mercancías Recibidas (RMR) que acrediten la diferencia observada por **29,297 unidades**; además se solicita turnar a esta Secretaría la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB.
- En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- Establecer e implementar las medidas de control del inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, para que se cumpla cabal oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Información de compulsas a proveedores:**

Derivado de la solicitud de información y/o compulsas realizada con el proveedor **Impulso Mexicano S.A. de C.V.**, con oficio No. **AG-2023-545**, se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 07 de julio de 2023 oficio No. IM-072023 con la respuesta del proveedor, con información relativa al ejercicio 2020 de las VENTAS LICITADAS del contrato No. LPA-926049950-004A-2020 y VENTAS DIRECTAS celebradas con el ISSSTESON. El detalle se presenta a continuación:

Impulso Mexicano S.A. de C.V. LPA-926049950-004A-2020						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas <b>Anexo 32</b>	2020	\$14,189,939.73	\$1,793,520.28	\$15,983,460.01	232	Mayo 2020 a enero 2021
Se reportan 97 por notas de crédito por un monto de \$1,442,889, por la aplicación del 20% de descuento por pronto pago en 97 facturas por \$7,214,447; además el reporte incluye facturas del ejercicio 2021 por \$247,326.						
Ventas Directas <b>Anexo 33 B</b>	2020	\$36,192.00		\$36,192.00	1	Oct 2020.
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$14,226,131.73</b>	<b>\$1,793,520.28</b>	<b>\$16,019,652.01</b>	<b>233</b>	

Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:

48. Al comparar las COMPRAS LICITADAS correspondientes al contrato No. LPA-926049950-004A-2020 del ejercicio 2020 celebrado con Impulso Mexicano S.A. de C.V., presentadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1817-2023 del 09 de agosto de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDF/3042/2023 y DC/384/2023, punto 2 y 3) donde anexan CD que contiene archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-004A-2020" que corresponde a la relación de los egresos y 222 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo; y con respecto de las VENTAS LICITADAS presentadas por proveedor en escrito No. IM-07-2023 del 07 de julio de 2023, donde anexan USB con archivo en formato Excel denominado "Oficio No. AG-2023-545 Contrato LPA-926049950-004A-2020", que contiene la relación de las facturas del ejercicio 2020; se detectaron diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2020: Impulso Mexicano, S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de Operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 31	Compras Licitadas	\$13,996,746.51	\$1,792,978.76	\$15,789,725.27
Proveedor Anexo 32	Ventas Licitadas	14,189,939.73	1,793,520.28	15,983,460.01
	<b>Diferencias</b>	<b>-\$ 193,193.22</b>	<b>-\$ 541.52</b>	<b>-\$ 193,734.74</b>

La información antes descrita, fue turnada por el ISSSTESON y el proveedor en atención a los oficios No. AG-2023-457 y oficio No. AG-2023-545, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93, 108, 109 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y con los registros contables proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

49. Al comparar las COMPRAS DIRECTAS del ejercicio 2020 del proveedor Impulso Mexicano S.A. de C.V. reportadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SSA/1454/2023 y DA/287/2023) y al que anexan USB que contiene archivo con formato Excel denominado: "EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General"; con respecto de las VENTAS DIRECTAS presentadas por el referido proveedor con oficio No. IM-072023 recibido el 07 de julio de 2023, donde adjuntan USB que contiene archivo en Excel denominado: "Oficio No. AG-2023-545 Contrato LPA-926049950-004A-2020"; se detectó una diferencia total de \$25,851,221.63, entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2020: Impulso Mexicano S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 33 A	Compras Directas	\$14,671,975.30	\$11,215,438.33	\$25,887,413.63
Proveedor Anexo 33 B	Ventas Directas	36,192.00		36,192.00
	<b>Diferencias</b>	<b>\$14,635,783.30</b>	<b>\$11,215,438.33</b>	<b>\$25,851,221.63</b>

La información antes descrita, fue turnada por el ISSSTESON y el Proveedor en atención a los oficios No. AG-2023-586 y oficio No. AG-2023-545, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables, del control, manejo y custodia de la información, refleja diferencias contra las cifras presentadas por el proveedor.
- Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar las diferencia observadas; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y con los registros contables proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que

se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Proveedor:** ISM INNOVA SALUD MEXICO S.A.P.I. S.A. de C.V.  
**Licitación Pública** No. LPA-926049950-023-2020  
**Contrato** No. LPA-926049950-023A-2020  
**Vigencia:** 23 de enero al 31 de diciembre de 2021  
**Monto del Contrato** Por \$34,911,444.00 IVA \$5,585,831.04 Total \$ 40,497,275.04.  
**Objeto del contrato:** Adquisición de Material de Hemodiálisis y Hemodiafiltración.

**Convocatoria de las bases de la licitación:** Del 29 de diciembre de 2020.

**Oficio de autorización:** No. 05.06-1545/2020 del 06 de octubre de 2020 emitido por el C.P. Gustavo Luis Rodríguez Lozano Subsecretario de Egresos y dirigido al C.C.P. José Martín Nava Velarde, Director General del ISSSTESON en ese entonces.

**A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:**

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2021	\$40,497,275.04	6	3	3	\$31,706,784.37

Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA, 5 Hallazgos (4 de control y 1 de monto por un importe de \$7,362.34, dando un total observado de \$31,714,146.71.

50. Observamos que las bases de la Licitación No. LPA-926049950-023-2020, no señala la fecha de recepción de los bienes que se pretenden adquirir; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; toda vez que en el apartado 11.3 Lugar y Condiciones de Entrega de las bases de la licitación, menciona lo siguiente: "La convocante expedirá los pedidos a través del área designada para ello de ISSSTESON, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar". Además, dicha situación tampoco se previó en la Cláusula Tercera y Vigésima Primera del Contrato No. LPA-926049950-023A-2020.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a la normatividad que rige las bases de la licitación; así como su formalización mediante el contrato respectivo no lo hicieron.
- En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones; y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla con señalar las fechas

y lugares de entrega de los bienes (Materiales, Accesorios y Suministros Médicos) desde su contratación; de tal forma que exista congruencia entre las bases de la licitación y los contratos celebrados.

- c) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

51. No proporcionaron la **copia de la totalidad de las pólizas contables de egresos, transferencias bancarias y/o cheques generados para cubrir el monto del contrato No. LPA-926049950-023A-2020 celebrado con ISM Innova Salud México S.A.P.I. de C.V., además cada uno de los CFDI emitido por el prestador de servicios para efectuar cada pago (Cláusula Quinta del Contrato, requerido con el oficio No. AG-2023-469 del 23 de mayo de 2023 (punto 7).**

Por lo anterior, se solicitó nuevamente la información antes descrita con oficio No. AG-2023-507 del 09 de junio de 2023, misma que no fue proporcionada, en virtud de que solicitaron prórroga con oficio No. DG-UPET-1438-2023 del 16 de junio de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDF/2495/2023); sin señalar el plazo o fecha para su atención.

***Normatividad Infringida:***

Artículos 51 segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 20 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada..

***Recomendación:***

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables no turnaron la información y documentación observada.
- b) Turnar **copia de la totalidad de las pólizas contables de egresos, transferencias bancarias y/o cheques generados para cubrir el monto del contrato No. LPA-926049950-023A-2020, en CD en formato PDF.**
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se deriven nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

52. No proporcionaron información referente al **saldo pendiente por pagar** del contrato No. LPA-926049950-023A-2020 celebrado con ISM Innova Salud México S.A.P.I. de C.V., ni el detalle de las facturas e importes que soportan el adeudo (Punto 8), solamente informaron el monto del

contrato por \$40,497,275.04 en la información turnada con el oficio No. DG-UPET-331-2023 (Adjunto copia de oficio No. SSA/1119/2023 y DA/180/2023), en atención al oficio No. AG-2023-469 del 23 de mayo de 2023.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente la información antes descrita con el oficio No. AG-2023-507 del 09 de junio de 2023, solicitando prórroga con oficio No. DG-UPET-1439-2023 del 16 de junio de 2023 (Se adjunta copia de oficio No. SDF/2495/2023 y SSA/1243/2023), sin señalar el plazo o fecha para su atención.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables, no proporcionaron la información y documentación requerida en dicha observación.
- b) Turnar la información referente al saldo pendiente de pago del referido contrato, en formato Excel en CD o USB, turnando fotocopia certificada a esta Secretaría de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido; que incluya las cifras actualizadas de las facturas pendientes de pago y pagadas, con la información relativa a los egresos, órdenes de compra, cuentas bancarias, pólizas contables etc.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos y turnados a los servidores públicos responsables, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

53. En el análisis de la información y documentación proporcionada en el punto 10 con oficio No. DG-UPET-1331-2023 del 01 de junio de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDSM-1163-2023), relacionada con los pedidos y entregas realizadas con ISM Innova Salud México S.A.P.I. de C.V. según las órdenes de compra y los reportes de mercancías recibidas (RMR) en el Centro Médico Doctor Ignacio Chávez, relativo a 3 códigos del contrato No. LPA-926049950-023A-2020 solicitados en el Anexo 1 del oficio No. AG-2023-469 del 23 de mayo de 2023 en el punto 10; de cuya revisión se obtuvo la siguiente información:

ISM Innova Salud México S.A.P.I de C.V Contrato LPA-926049950-023A-2020 (CMDICH)									
Información del contrato				Cantidad de bienes		Importe		Diferencia contra el contrato	
Código	Precio unitario	Cantidad asignada CMDICH	Importe asignado CMDICH	Órdenes de compra	RMR	Órdenes de compra	RMR	Cantidad	Importe
60004	\$158.00	24710	\$3,904,180.00	700	700	\$110,600.00	\$110,600.00	24010	\$3,793,580.00
60022	\$552.00	16157	8,918,664.00	400	400	220,800.00	220,800.00	15757	8,697,864.00
60023	\$552.00	5893	3,252,936.00	931	931	513,912.00	513,912.00	4962	2,739,024.00
<b>3</b>		<b>46760</b>	<b>\$16,075,780.00</b>	<b>2031</b>	<b>2031</b>	<b>\$845,312.00</b>	<b>\$845,312.00</b>	<b>44729</b>	<b>\$15,230,468.00</b>

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) La sumatoria total de los 3 códigos, según contrato fue de 46760 unidades, de los cuales, el ISSSTESON acreditó realizar el pedido mediante órdenes de compra y recibir mediante el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR) la cantidad total de 2031 unidades; detectando una **diferencia contra el contrato de 44729 unidades** que equivale a la cantidad de **\$15,230,468**.

El detalle de los documentos que soportan cada código, así como de la cifra observada, se presenta en Anexo 34.

- b) No proporcionaron la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB en complemento a la información turnada en el punto 10 del oficio No. DG-UPET-1331-2023; mismo que fue requerido con el oficio No. AG-2023-507 del 09 de junio de 2023, con la siguiente información:

1	Registro	6	Descripción	11	Surtido	16	Recep. Mercancía
2	Clave	7	Cantidad	12	Reg. De Egreso	17	Transferencia de Mercancía Interna
3	Fecha	8	Precio unit. C/impto	13	Sol de Egreso	18	Factura de Egreso
4	Nom U.Resp	9	Art.Interno	14	Orden de Pag	19	Pago de Egresos (Cheque)
5	Total a pagar	10	Art.Interno 2	15	Egreso	20	Cheque Transferencia (pago Prov)

Nota: Conforme fue presentado en los puntos No. 5 y 13 del oficio No. DG-UPET-1261-2023 (SDSM-1109-2023).

Con el fin de complementar lo requerido en el oficio No. AG-2023-507 del 09 de junio de 2023, solicitaron prórroga con oficio No. DG-UPET-1439-2023 del 16 de junio de 2023 (al que se anexa copias de oficios No. SDF/2495/2023 y No. SSA/1243/2023), sin señalar el plazo o fecha para su atención.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 52, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar el origen de la diferencia observada; además las razones por las cuales no fue proporcionada la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor.
- b) Proporcionar en CD en formato PDF las órdenes de compra de los códigos observados, así como de los Reportes de Mercancías Recibidas (RMR) que acrediten la diferencia observada por **44,729 unidades**; además se solicita turnar a esta Secretaría la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB.

- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables de generar y salvaguardar la información y documentación deberán verificar que corresponda al total de los bienes y servicios contratados; debiendo aclarar y justificar en caso de diferencias con los contratos; además deberán proporcionar de manera oportuna la información solicitada durante la auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

54. **Observamos una diferencia de \$16,167,197.12 entre el monto del contrato No. LPA-926049950-023A-2020 celebrado con ISM Innova Salud México S.A. de C.V. por \$40,497,275.04 y la relación de los pedidos por \$24,330,077.92; dicha relación fue proporcionada por el ISSSTESON de manera impresa con oficio No. DG-UPET-1439-2023 (al que se anexa copia adjunta de oficio No. SSA/1243/2023) en atención al punto 11 del oficio No. AG-2023-507 del 09 de junio de 2023., donde, además detectamos órdenes de compra de la Coordinación Centro Integral de Atención a la Salud Siglo XXI ISSSTESON SNTE Sección 54, sin contemplar a dicha Coordinación en el contrato celebrado con ISM Innova Salud México No LPA-926049950-023A-2020 y por otra parte del CIAS Navojoa no refleja operaciones; por tal motivo existe incumpliendo en ambos casos con la Cláusula Primera del Contrato No. LPA-926049950-023A-2020. El detalle por Unidad Responsable se presenta a continuación:**

CONCEPTO	CENTRO MÉDICO DR. IGNACIO CHÁVEZ	CLINICA HOSPITAL NOGALES	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CLINICA HOSPITAL GUAYMAS
Monto en Contrato	\$27,959,154.04	\$1,916,227.20	\$4,105,240.00	\$1,302,653.32
Relación de Pedidos (1)	13,113,746.28	1,307,448.81	5,427,770.97	832,348.32
<b>Diferencia no surtida</b>	<b>\$ 14,845,407.76</b>	<b>\$ 608,778.39</b>	<b>-\$1,322,530.97</b>	\$470,305.00

CONCEPTO	CIAS NAVOJOA	COORD. SAN LUIS RIO COLORADO	SNTE 54	TOTAL
Monto en Contrato	<b>\$2,666,863.20</b>	\$2,547,137.28		\$40,497,275.04
Relación de Pedidos (1)	<b>0</b>	870,278.40	\$2,778,485.14	24,330,077.92
<b>Diferencia no surtida</b>	<b>\$2,666,863.20</b>	<b>\$1,676,888.58</b>	<b>-\$2,778,485.14</b>	<b>\$16,167,197.12</b>

Nota (1): La relación de los pedidos fue turnada de forma impresa con oficio No. DG-UPET-1439-2023 en copia de oficio No. SSA/1243/2023, No. AG-2023-469 de fecha 23 de mayo de 2023 en el punto11.

**Información de la compulsas a proveedores:**

Derivado de la solicitud de información y/o **compulsa realizada con el proveedor ISM INNOVA SALUD MÉXICO, S.A.P.I. S.A. de C.V.**, con oficio No. AG-2023-555 del 22 de junio de 2023, se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 28 de junio de 2023, la respuesta de parte del proveedor, con información relativa a las VENTAS LICITADAS del contrato No. LPA-926049950-023A-

2020 y VENTAS DIRECTAS celebradas con el ISSSTESON en el ejercicio 2021 y 2022. El detalle se presenta a continuación:

ISM INNOVA SALUD MEXICO, S.A.P.I de C.V LPA-926049950-023A-2020						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas	2021	\$22,041,981.35	\$0.82	\$22,041,982.17	103	FEB A DIC
El reporte de ventas presentadas por el proveedor incluye facturas canceladas del ejercicio 2022 por \$1,440,879.11 y del ejercicio 2021 \$806,141.05 total facturas canceladas \$2,247,020.16, que se excluyen del total facturado.						
ADA-926049955-054-2022	2022	\$10,264,300.60	0	\$10,264,300.60	48	FEB A JUN
Ventas Directas	2022	\$27,766.78	0	\$27,766.78	4	AGO Y DIC
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$32,334,048.73</b>	<b>\$0.82</b>	<b>\$32,334,049.55</b>	<b>155</b>	

Nota: Las ventas licitadas del proveedor no fueron comparadas con las compras licitadas del ISSSTESON, en virtud de que la información no fue proporcionada por el ISSSTESON (observación No 21)

**Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:**

55. Al comparar las COMPRAS DIRECTAS del ejercicio 2021 del proveedor ISM Innova Salud México, S.A.P.I de C.V. reportadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (Donde se adjunta copia de oficio No. SSA/1454/2023 y DA/287/2023) y al que se anexa USB que contiene archivo con formato Excel denominado: "EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General"; con respecto de las VENTAS DIRECTAS presentadas por el referido proveedor en escrito recibido el 28 de junio de 2023; se detectaron diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2021: ISM Innova Salud México, S.A.P.I de C.V.				
Organismo	Tipo de operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 35	Compras Directas	\$309,115.25	\$0	\$309,115.25
Proveedor	Ventas Directas	\$0	\$0	\$0
<b>Diferencias</b>	<b>Diferencias</b>	<b>\$309,115.25</b>	<b>\$0</b>	<b>\$309,115.25</b>

Nota: El proveedor no reportó ventas directas en el ejercicio 2021, solamente reportó ventas directas realizadas con el ISSSTESON en el ejercicio 2022 según contrato ADA-926049955-054-2022 por \$10,264,300.60 y ventas directas por \$27,766.78.

**La información antes descrita, fue solicitada al ISSSTESON y al Proveedor con oficios No. AG-2023-586 y oficio No. AG-2023-555, respectivamente.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y con el registro contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**HALLAZGOS O INDICIOS:**

Posteriormente en escrito SIN NÚMERO emitido por **ISM INNOVA Salud México, S.A.P.I de C.V.** y recibido en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 13 de julio de 2023 donde se confirma el domicilio actual de la empresa, autorizan a **Aaron Bonilla Tagle** para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, realizar trámites, gestiones y las comparecencias que fueran necesarias, detectando que dicha persona es el representante legal de la empresa **Procesos Adquisitivos, S.A.P.I de C.V.** según el contrato No. LPA-926049950-017A-2020, en la Cláusula Segunda de declaraciones fracción II.

Por otra parte, se aprecia que los escritos de contestación a las compulsas presentadas con fecha 29 de junio y 13 de julio de 2023, fueron firmados por **Cynthia Sánchez Rojas** como apoderada legal de la empresa ISM INNOVA SALUD MEXICO S.A.P.I. de C.V., detectando que la firma de ambos escritos difiere en algunos rasgos y se aprecian inconsistencias en sus trazos.

**Proveedor:** Medical Unión Farmacia y Salud, S.A. de C.V.  
**Licitación Pública:** No. LPA-926049950-015-2020  
**Contrato:** No. LPA-926049950-015C-2020  
**Vigencia** Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021  
**Monto del Contrato** Por \$40,290,256.40  
**Objeto del contrato:** Adquisición de Medicamentos, a precio fijo y tiempo determinado.

**Convocatoria de las bases de la licitación:** Del 03 de diciembre de 2020.

**Oficio de autorización:** No. 05.06-1545/2020 del 06 de octubre de 2020 emitido por el C.P. Gustavo Luis Rodríguez Lozano Subsecretario de Egresos y dirigido al C.C.P. José Martín Nava Velarde, Director General del ISSSTESON en ese entonces.

**A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:**

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2021	\$40,290,256.40	7	3	4	\$24,093,574.44

Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA, 7 Hallazgos (5 de control y 2 de monto por un importe de \$33,501,552.78, dando un total observado de \$57,595,127.22.

56. Observamos que las bases de la Licitación No. LPA-926049950-015-2020, no señala la fecha de recepción de los bienes que se pretenden adquirir; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; toda vez que en el apartado 11.3 Lugar y Condiciones de Entrega menciona que *“la convocante expedirá el o los pedidos dentro de la vigencia del contrato (1 de enero al 31 de diciembre 2021) a través del INSTITUTO, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar”*. Además, dicha situación tampoco se previó en la Cláusula Cuarta y Décima Novena del Contrato No. LPA-926049950-015C-2020, según la recomendación realizada por la Dirección General de Licitaciones y Contratos de esta Secretaría en oficio No. DGLC-488/2020 del 13 de noviembre de 2020.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a la normatividad que rige las bases de la licitación; así como su formalización mediante el contrato respectivo no lo hicieron.
- b) En lo sucesivo los servidores públicos responsables de la elaboración de las bases de licitaciones; y de la formalización de los contratos, deberán vigilar y cuidar que se cumpla con señalar las fechas y lugares de entrega de los bienes (Medicamentos); de tal forma que exista congruencia en ambos documentos.
- c) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

57. No proporcionaron la cédula profesional No. 3302219 con leyenda de certificación notarial del C.P. Héctor Julio Olea Juvera, que acredite el cumplimiento de las Bases de la licitación LPA-926049950-015-2020 y que motivó la formalización del contrato con Medical Unión Farmacia y Salud S.A. de C.V., que fue solicitada en el punto 1 del oficio No. AG-2023-460 del 19 de mayo de 2023, ya que según la documentación anexa al oficio No. DG-UPET-1295-2023 del 29 de mayo de 2023, proporcionan en CD archivo en formato PDF denominado: *“1. BALANCE GENERAL”* que contiene el Balance General al 31 de diciembre de 2020 y Cédula Profesional con el sello de la notaría pública No 35; por otra parte, con el fin de complementar la información antes descrita, turnamos oficio No. AG-2023-504 del 09 de junio de 2023 y en atención al mismo nos turnaron oficio No. DG-UPET-1536-2023 del 22 de junio de 2023 anexando copia del oficio No. DA/214/2023, donde informan que la convocante eliminó el requisito de la constancia de certificación, y al que adjuntan la página 10 de la junta de aclaraciones de la licitación No. LPA-926049950-015-2022, donde hacen alusión al contador público certificado y no a la certificación de la cédula profesional.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Inciso a) del Punto 2.1 Periodo y Requisitos para los Interesados de las Bases de Licitación Pública No. LPA-926049950-015-2020 "Adquisición de Medicamentos"; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones, por las cuales los servidores públicos responsables de revisar el cumplimiento por parte del proveedor de haber presentado la **copia certificada de la cédula profesional del Contador Público debidamente notariada**, al momento del proceso de inscripción, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán cotejar y verificar que los documentos originales presentados por los participantes en los procesos de licitación cuenten con los sellos y leyenda de las instancias que los certifican.
- c) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso b) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

58. **No proporcionaron las licencias sanitarias requeridas en las Bases de la Licitación No. LPA-926049950-015-2020, para la totalidad de medicamentos ofertados y adquiridos al proveedor Medical Unión Farmacia y Salud S.A. de C.V; la referida información fue solicitada en el punto 3 del oficio No. AG-2023-460 del 19 de mayo de 2023 y en el oficio No. AG-2023-504 del 09 de junio de 2023; según documentación anexa en el oficio No. DG-UPET-1295-2023 del 29 de mayo de 2023, solamente se proporcionó en CD las cartas de respaldo en formato PDF en archivo denominado "3. LICENCIAS SANITARIAS".**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 376, primer párrafo de la Ley General de Salud; punto 8, documento No. 4 carta de respaldo de las Bases de Licitación No. LPA-926049950-015-2020; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada..

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones, por las cuales los servidores públicos responsables de proporcionar la información requerida que consiste en **licencias sanitarias relacionadas con medicamentos adquiridos al proveedor Medical Unión Farmacia y Salud S.A. de C.V.** según contrato No. LPA-926049950-015C-2020, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- b) Proporcionar fotocopia de un muestreo de las referidas licencias, relacionadas con los medicamentos adquiridos al proveedor según contrato No. LPA-926049950-015C-2020 en formato PDF en CD o USB.
- c) En lo sucesivo, se recomienda que los servidores públicos responsables, proporcionen la información y documentación solicitada, durante el proceso de auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsables.

59. Con relación a las pólizas contables del egreso, así como la relación de las facturas donde se plasma el importe total y pendiente de pago, turnados con oficio No. DG-UPET-1881-2023 del 18 de agosto de 2023, (Se anexa copia de los oficios No. SDF/3432/2023 y No. DC/418/2023) y se adjunta CD que contiene 15 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo y archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-015C-2020" que corresponde a la Relación de los Egresos del proveedor Medical Unión Farmacia y Salud, S.A. de C.V. del contrato No. LPA-926049950-015C-2020 correspondiente al ejercicio 2020; en atención al punto 4 y 5 del oficio No. AG-2023-504 de fecha 09 de junio de 2023, información que se comparó con el monto total del contrato, obteniendo el siguiente resultado:

Tipo de documento	Pagado	Pendiente de pago	Importe total
Relación de Egresos en Excel	\$5,517,201.84	\$1,470,709.98	\$6,987,911.82
Monto del Contrato LPA-926049950-015C-2020			\$40,290,256.40
<b>Diferencia entre la provisión del pasivo y el monto contratado</b>			<b>\$33,302,344.58</b>

Nota: Con referencia al punto 5, el archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-015C-2020", contiene una columna con nombre EG\_RESTA, con la suma de los egresos por \$1,470,709.98, que corresponde al resto pendiente de pago al proveedor.

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

- a) Se presentan cifras pendientes de pago por la cantidad de \$1,470,709.98.
- b) No proporcionaron las transferencias bancarias y/o cheques que acrediten los pagos efectuados al proveedor por un importe de \$5,517,201.84, así como las pólizas contables que amparen los registros efectuados por el referido pago.
- c) No proporcionaron en CD en formato PDF, 1 póliza de egreso No. 114649 de fecha 12 de febrero de 2021, por un importe total de \$10,400.

El detalle de los documentos que soportan cada código, así como de las cifras observadas en los incisos a, b y c se presenta en Anexo 36.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de

Sonora; 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Quinta del contrato No. LPA-926049950-015C-2020 celebrado con Medical Unión Farmacia y Salud, S.A. de C.V.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables de hacer las gestiones de pago de las cuentas por pagar dentro del ejercicio fiscal en que se formalizó el contrato correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto por la normatividad aplicable; además, las razones por las cuales los servidores públicos responsables de presentar la información y documentación observada, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Realizar un análisis del saldo observado pendiente de pago por **\$1,470,709.98**, llevando a cabo las acciones necesarias para que, en caso de ser procedentes, realizar las depuraciones pertinentes, previa conciliación cotejo con el proveedor en comento y presentar evidencia documental de los pagos realizados al proveedor, turnando fotocopia certificada a esta Secretaría, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido y así como la relación de facturas actualizada.
- c) Turnar fotocopia de las pólizas contables y de las transferencias bancarias y/o cheques emitidos que soportan los pagos realizados al proveedor por **\$5,517,201.84**, así como fotocopia de 1 egreso por la cantidad de **\$10,400**.
- e) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables, deberán realizar los pagos a proveedores en los plazos establecido en el propio contrato y proporcionar de manera puntual la información solicitada durante el proceso de auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso d) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsable.

**60. En el análisis de la información y documentación proporcionada en el punto 7 con oficio No. DG-UPET-1295-2023 del 29 de mayo de 2023 (al que se anexa copias de oficios No. SSA-1093-2023 y DAG-312/2023), relacionada con los pedidos y entregas realizadas con Medical Unión Farmacia y Salud, S.A de C.V. según fotocopia de las órdenes de compra y RMR, relativo a 6 códigos del contrato No. LPA-926049950-015C-2020 solicitados en el Anexo 1 del oficio No. AG-2023-460 del 19 de mayo de 2023 en el punto 7, de cuya revisión se obtuvo la siguiente información:**

Medical Unión Farmacia y Salud S.A. de C.V Contrato LPA-926049950-015C-2020									
Información del Contrato				Cantidad de bienes		Importe		Diferencia contra el contrato	
Código	Precio Unitario	Cantidad asignada	Importe Asignado	Órdenes de Compra	RMR y Facturas	Órdenes de Compra	RMR	Cantidad	Importe
3140	\$63.70	42900	\$2,732,730.00	10000	6000	\$637,000.00	\$382,200.00	36900	\$2,350,530.00
4047	\$221.00	20350	4,497,350.00	7000	3750	1,547,000.00	828,750.00	16600	3,668,600.00
4427	\$68.40	43116	2,949,134.40	12000	7500	820,800.00	513,000.00	35616	2,436,134.40
5010	\$35.67	60489	2,157,642.63	15000	7250	535,050.00	258,607.50	53239	1,899,035.13

Medical Unión Farmacia y Salud S.A. de C.V Contrato LPA-926049950-015C-2020									
Información del Contrato				Cantidad de bienes		Importe		Diferencia contra el contrato	
Código	Precio Unitario	Cantidad asignada	Importe Asignado	Órdenes de Compra	RMR y Facturas	Órdenes de Compra	RMR	Cantidad	Importe
9510	\$490.44	6490	3,182,955.60	1600	880	784,704.00	431,587.20	5610	2,751,368.40
5		173345	\$15,519,812.63	45600	25380	\$4,324,554.00	\$2,414,144.7	147965	\$13,105,667.9

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

- La sumatoria total de los 5 códigos, según el contrato fue de 173345 unidades, de los cuales, el ISSSTESON acreditó recibir mediante el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR) la cantidad total de 147965 medicamentos; detectando una diferencia contra el contrato de 147965 unidades que equivale a \$13,105,667.93 con respecto del monto contratado.
- De los 5 códigos, acreditó haber realizado el pedido al proveedor mediante órdenes de compra la cantidad de 45600 unidades, contra lo recibido según el Reporte de Mercancías Recibidas (RMR) por la cantidad de 25,380 unidades, arroja una diferencia no recibida de 20220 unidades.

El detalle de los documentos que soportan cada código, así como de las cifras observadas en los incisos a y b se presenta en Anexo 37.

- No proporcionaron la relación de los medicamentos solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB en complemento a la información turnada en el punto 7 del oficio No. DG-UPET-1294-2023; mismo que fue requerido con el oficio No. AG-2023-504 del 09 de junio de 2023, sin embargo, fue requerida una prórroga para su atención con oficio No. DG-UPET-1438-2023 del 16 de junio de 2023, sin establecer plazo, para turnar la relación solicita con la siguiente información:

1	Registro	6	Descripción	11	Surtido	16	Recep. Mercancía
2	Clave	7	Cantidad	12	Reg. De Egreso	17	Transferencia de Mercancía Interna
3	Fecha	8	Precio unit. C/impcto	13	Sol de Egreso	18	Factura de Egreso
4	Nom U.Resp	9	Art.Interno	14	Orden de Pag	19	Pago de Egresos (Cheque)
5	Total a pagar	10	Art.Interno 2	15	Egreso	20	Cheque Transferencia (Pago Prov.)

Nota: Conforme fue presentado en los puntos No. 5 y 13 del oficio No. DG-UPET-1261-2023 (SDSM-1109-2023).

#### **Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo, 52, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109, 129 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

#### **Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- Informar y aclarar el origen de la diferencia observada; además las razones por las cuales no fue proporcionada la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor.
- Proporcionar en CD en formato PDF las órdenes de compra de los códigos observados, así como de los Reportes de Mercancías Recibidas (RMR) que acrediten la diferencia observada por **147,965**

**unidades;** así como el reporte de mercancías recibidas (RMR) que acredite que fueron entregados las **20,220 unidades faltantes;** además se solicita turnar a esta Secretaría la relación de los bienes solicitados y surtidos por el proveedor en formato Excel en CD o USB

- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables de generar y salvaguardar la información y documentación deberán verificar que corresponda al total de los bienes y servicios contratados; debiendo aclarar y justificar en caso de diferencias con los contratos; además deberán proporcionar de manera oportuna la información solicitada durante la auditoría.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Información de las compulsas a proveedores:**

Derivado de la solicitud de información y/o **compulsa realizada con el proveedor Medical Unión Farmacia y Salud S.A de C.V., con oficio No. AG-2023-548 del 22 de junio de 2023,** se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental el 28 de junio de 2023, la respuesta de parte del proveedor con información relativa a las VENTAS LICITADAS del contrato No. LPA-926049950-015C-2020 y VENTAS DIRECTAS del ejercicio 2021 celebradas con el ISSSTESON. El detalle se presenta a continuación:

Medical Unión Farmacia y Salud S.A de C.V LPA-926049950-015C-2020						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas Anexo 38	2021	\$7,814,237.63	\$195,607.10	\$8,009,844.73	21	Abril a Diciembre
Ventas Directas Anexo 39 B	2021	\$1,502,662.42	\$2,276,009.80	\$3,778,672.22	18	Ene-Feb.Mar-Abr-Dic
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$9,316,900.05</b>	<b>\$2,471,616.90</b>	<b>\$11,788,516.95</b>	<b>39</b>	

Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:

- 61. Al comparar las COMPRAS LICITADAS correspondientes al contrato No. LPA-926049950-015C-2020 del ejercicio 2021 celebrado con Medical Unión Farmacia y Salud S.A. de C.V., presentadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1881-2023 del 18 de agosto de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDF/3432/2023 y DC/418/2023) y donde se anexa CD que contiene archivo en formato Excel denominado "LPA-926049950-015C-2020" que corresponde a la relación de los egresos y 15 archivos en formato PDF que corresponden a los egresos y/o provisión del pasivo; y con respecto a las VENTAS LICITADAS presentadas por el mismo proveedor en escrito sin número del 28 de junio de 2023, donde se anexa CD que contiene archivo en formato Excel denominado: "RELACION DE FACTURAS ISSSTESON" con la relación de las facturas del ejercicio 2021; se detectaron diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

<b>Ejercicio 2021: Medical Unión Farmacia y Salud, S.A. de C.V.</b>				
<b>Organismos</b>	<b>Tipo de Operación</b>	<b>Pagado</b>	<b>No pagado</b>	<b>Total</b>
ISSSTESON <b>Anexo 36</b>	Compras Licitadas	\$5,517,201.84	\$1,470,709.98	\$6,987,911.82
Proveedor <b>Anexo 38</b>	Ventas Licitadas	\$7,814,237.63	\$195,607.10	\$8,009,844.73
	<b>Diferencias</b>	<b>-\$2,297,035.79</b>	<b>\$1,275,102.88</b>	<b>-\$1,021,932.91</b>

La información antes descrita, fue turnada por el ISSSTESON y el Proveedor, en atención a los oficios No. AG-2023-504 y oficio No. AG-2023-548, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93, 108, 109 y 143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar con los registros contables de proveedores, con la finalidad de verificar y mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se deriven nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsable

62. Al comparar las COMPRAS DIRECTAS del ejercicio 2021 del proveedor Medical Unión Farmacia y Salud S.A. de C.V. reportadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (Donde se adjunta copia de oficio No. SSA/1454/2023 y DA/287/2023) y al que se anexa USB que contiene archivo con formato Excel denominado: "EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General"; con las VENTAS DIRECTAS presentadas por el referido proveedor en escrito recibido el 28 de junio de 2023, al que se adjunta CD con archivo en formato Excel denominado: "RELACION DE FACTURAS ISSSTESON", que contiene la relación de las facturas del ejercicio 2021, se detectaron diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2021: Medical Unión Farmacia y Salud S.A. de C.V.				
Organismo	Tipo de operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 39 A	Compras Directas	\$35,341.00	\$775,669.44	\$811,010.40
Proveedor Anexo 39 B	Ventas Directas	\$1,502,662.42	\$2,276,009.80	\$3,778,672.22
	<b>Diferencias</b>	<b>-\$1,467,321.42</b>	<b>-\$1,500,340.36</b>	<b>-\$2,967,661.82</b>

La información antes descrita, fue turnada por el ISSSTESON y el Proveedor, en atención a los oficios No. AG-2023-586 y oficio No. AG-2023-548, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- e) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar con los registros contables de proveedores, con la finalidad de verificar y mantener actualizados y conciliados los saldos.
- f) Establecer e implementar las medidas de control del inciso c), que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

**Proveedor:** Procesos Adquisitivos S.A.P.I de C.V.  
**Licitación Pública:** No. LPA-926049950-017-2020  
**Contrato:** No. LPA-926049950-017A-2020  
**Vigencia:** Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021  
**Monto del contrato:** Por \$92,000,598.00 IVA 14,720,095.68 Total \$106,720,693.68  
**Objeto del contrato:** Servicio Integral de Imagenología Integral.  
**Convocatoria de las bases de la licitación:** Del 29 de diciembre de 2020.

**Oficio de autorización: No. 05.06-1545/2020** del 06 de octubre de 2020 emitido por el C.P. Gustavo Luis Rodríguez Lozano Subsecretario de Egresos y dirigido al C. C.P. José Martín Nava Velarde, Director General del ISSSTESON en ese entonces.

**A continuación, se presenta el concentrado de las observaciones determinadas:**

Ejercicio	Monto del contrato	Cantidad de Observaciones			Cifras Observadas
		Total	Control	Con Monto	
2021	\$106,720,693.68	8	5	3	\$126,167,658.19

**Se turnarán para inicio de investigación a CEIFA, 3 Hallazgos (2 de control y 1 de monto por un importe de \$25,327,663.01, dando un total observado de \$151,495,321.20.**

**Información del Estudio de Mercado**

**El Estudio de Mercado**, se proporcionó en CD en formato PDF en archivo denominado: “10. LPA-926049950-017A-2020 INVESTIGACION DE MERCADO IMAGENOLOGIA 2020” por la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1461-2023 del 16 de junio de 2023 (Se anexa copia de oficio No. SSA/1262/2023 del 16 de junio de 2023 emitido por la Subdirección de Servicios Administrativos y copia de oficio No. DA/210/2023 del 16 de junio de 2023 emitido por el Departamento de Adquisiciones) en atención al punto No 1 del oficio No. AG-2023-518 del 12 de junio de 2023. Dicho estudio de mercado incluye los precios cotizados de 4 proveedores, así como el precio del fallo de la licitación LPN No. 44065001-031-13 del 14 de octubre de 2013.

**Órdenes de pago, CFDI y Transferencias bancarias proporcionadas por el ISSSTESON**

Con relación a las órdenes de pago (pólizas contables) y transferencias bancarias, así como los CFDI emitidos por el prestador de servicios (archivos en PDF), turnados por la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del ISSSTESON con oficios **No. DG-UPET-1205-2023** del 19 de mayo de 2023, (al que se anexa copias de oficios No. SDF/2093/2023 y No. DC/247/2023) y donde se adjunta CD que contiene **69 archivos en formato PDF** que corresponden a los CFDI emitidos por el prestador del servicio, así como **18 archivos en formato PDF** que corresponden a las órdenes de pago y transferencias generadas en los ejercicios 2021 y 2022, **relacionados con el contrato No. LPA-926049950-017A-2020, celebrado con el proveedor Procesos Adquisitivos, S.A.P.I. de C.V.;** en atención a lo solicitado en el **punto 1** del oficio No. AG-2023-438 del 16 de mayo de 2023; se comparó la cuantificación de las operaciones reflejada en la documentación proporcionada por el ISSSTESON, antes descrita con el monto total del contrato, obteniendo el siguiente resultado:

Órdenes de Pago y CFDI y Transferencias vs Contrato LPA-926049950-017A-2020 (El detalle de las órdenes de pago y CFDI se presenta en Anexo 1)					
Concepto	Importe	IVA	Subtotal	Retenciones	Total
Órdenes de Pago, facturas y/o transferencias	70,231,305.44	11,236,374.42	81,467,679.86	207,624.36	\$ 81,260,055.50
Monto del Contrato	92,000,598.00	14,720,095.68	106,720,693.68		106,720,693.68
Diferencia vs Contrato (1)	21,769,292.56	3,483,721.26	25,253,013.82		25,460,638.18
<b>Menos:</b>					
Facturas canceladas según compulsas (1)	20,405,977.00	3,264,956.32	23,670,933.32	59,177.28	23,611,756.04
Nota de crédito (2)	\$1,363,953.95	218,232.63	1,582,186.58		\$1,582,186.58
<b>Diferencia total</b>	<b>- 638.39</b>	<b>532.31</b>	<b>- 106.08</b>		

1).- La diferencia entre las órdenes de pago y CFDI se debe a las facturas canceladas notificadas en la compulsas realizada al proveedor Procesos Adquisitivos S.A.P.I de C.V. (**Anexo 3**).

2).- La nota de crédito por \$1,582,185.58 proporcionada por el ISSSTESON, se suma al total ya que corresponde a descuentos realizados por el proveedor a la factura No. 4373.

**Por otra parte, se realizó el análisis y verificación de las órdenes de pago y CFDI y de las transferencias proporcionadas por el ISSSTESON a Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V., mismas que se detallan a continuación:**

No.	Movimiento	Transferencias bancarias	Cuenta cargo	Cuenta abono	Banco	Pago de facturas (*) ejercicio 2021	Importe de otras facturas	Importe Total
1	7510572	25/03/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	\$ 6,719,683.31	\$2,308,448.54	\$9,028,131.85
2	6815768	28/09/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	3,012,324.12		3,012,324.12
3	1759319	17/05/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	957,305.39		957,305.39
4	4205511	30/08/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	2,504,548.32		2,504,548.32
5	5334063	10/06/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	1,813,084.36		1,813,084.36
6	5170272	07/07/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	6,022,884.17		6,022,884.17
7	1681083	21/06/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	6,022,884.17		6,022,884.17
8	2527760	13/09/2022	655005879960	036180500238539397	INBURSA	16,331,695.82	1,168,304.18	17,500,000.00
9	3131268	06/12/2022	655005879960	036180500238539397	INBURSA	11,556,716.03	5,943,283.97	17,500,000.00
10	9137666	30/07/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	1,003,721.44		1,003,721.44
11	6903957	15/02/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	301,403.62	4,733,880.38	5,035,284.00
12	7667093	25/03/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	301,403.62	670,040.33	971,443.95
13	6731675	07/09/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	3,000,000.00		3,000,000.00
14	9228067	09/09/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	5,048,352.47		5,048,352.47
15	Transferencia no proporcionada						10,037,624.84	10,037,624.84
16	4018676	16/08/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	2,045,871.13		2,045,871.13
17	9671226	20/08/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	2,033,673.97		2,033,673.97
18	9662342	06/08/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	1,040,716.66		1,040,716.66
19	5632010	20/10/2021	655005879960	036180500238539397	INBURSA	1,506,162.06		1,506,162.06
						<b>\$ 81,260,055.50</b>	<b>14,823,957.40</b>	<b>\$96,084,012.90</b>

63. Derivado de la revisión a las órdenes de pago, CFDI (tipo ingreso) y transferencias bancarias proporcionadas por el ISSSTESON que soportan los pagos relacionados con el contrato No. LPA-926049950-017A-2020 celebrado con el proveedor Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. proporcionadas en CD en formato PDF con oficio DG-UPET-1205-2023 del 19 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del ISSSTESON, en atención a oficio No. AG-2023-438 del 16 de mayo de 2023, se obtuvo el siguiente resultado:

- a) Observamos que las órdenes de pago proporcionadas y relacionadas con CFDI (tipo Ingreso), por un importe de \$7,712,369.25, corresponden a compras por servicios brindados en ejercicios anteriores, liquidadas con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, siendo que corresponden a servicios brindados por el proveedor en ejercicios anteriores; además no proporcionaron las pólizas contables del pago, así como los CFDI (tipo ingreso). El detalle se muestra a continuación:

Orden de Pago			CFDI (Tipo Ingreso)			
Clave	Fecha	No. Egreso	No.	Fecha	Total	Concepto
Órdenes de pago no relacionadas con el contrato						
69715	03/03/2021	110886	4296		\$1,790,225.17	Servicio de Imagenología <b>Noviembre 2020</b> , Compl. OP/65418 CR/18541 F/4296 OC 69199
71527	23/03/2021	40125	4073		518,223.37	CR 49433 Mes <b>Agosto</b> Licitación <b>LPA-926049950-009-2019</b> , RC 566, USG 437, USG Doppler 14, Total estudios 1017
66047	31/12/2020	64261	4100		4,733,880.38	Servicio de imagenología RX de <b>Noviembre 2019</b> , CR/11355-F/4100, OC/31337, Anticipo OP/44649
66439	30/12/2020	109472	4315		670,040.33	Servicio de Imagen de <b>diciembre de 2020</b> Contrato LPA-926049950-020-2019
<b>Total</b>					<b>\$7,712,369.25</b>	

- b) No proporcionaron evidencia documental de la(s) transferencia(s) bancaria(s) o pagos realizados para cubrir el adeudo de 8 órdenes de pago por un monto total de \$10,037,624.84, de acuerdo con los CFDI (Tipo Ingreso) emitidos por el Proveedor. (Anexo 40).
- c) No proporcionaron evidencia de los CFDI (Tipo Pago) generados por el proveedor que respalden el pago realizado por el ISSSTESON mediante transferencias bancarias por un importe de \$38,883,342.08, que soporte el egreso realizado por parte del Instituto. (Anexo 40).

Con formato: Color de fuente: Automático, Contorno de texto, Sombra

Con formato: Fuente: Sin Negrita

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 BIS F,

20, 25 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Publico Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 45, 46, 48 fracción III, 50, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada..

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales los servidores públicos responsables, no proporcionaron la información y documentación solicitada, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Turnar evidencia documental del registro presupuestal de los Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores, cubiertos con presupuesto del ejercicio 2021 por \$7,712,369.25 y remitir en CD en formato PDF las pólizas contables del pago, así como los CFDI (tipo ingreso).
- c) Proporcionar en CD o USB en formato PDF la(s) transferencia(s) bancaria(s) o pagos realizados para cubrir el adeudo de 8 órdenes de pago por un monto total de **\$10,037,624.84**, de acuerdo con los CFDI (Tipo Ingreso) emitidos por el Proveedor.
- d) Turnar los **CFDI (Tipo Pago) generados por el proveedor** que respalden el pago realizado por el ISSSTESON mediante transferencias bancarias por un importe de **\$38,883,342.08**, que soporte el egreso realizado por parte del Instituto.
- e) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán cerciorarse de que todos los gastos que provengan de ejercicios anteriores, y que afecten el presupuesto vigente, se encuentren provisionados como adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) y realicen los registros contables y presupuestales correspondientes; además, deberán turnar la información y/o documentación solicitada.
- f) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso e) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsable.

64. **Con relación a la información solicitada en el punto 4 del oficio No. AG-2023-438 del 16 de mayo de 2023, consistente en el proyecto presentado por el prestador de servicios para la adecuación y modificación de las instalaciones a fin de poder instalar los equipos (Cláusula Sexta punto 6 del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020); el ISSSTESON turnó oficio No. DG-UPET-1205-2023 del 19 de mayo de 2023, (al que se anexa copia de oficio No. SDSM-1082-2023 del 19 de mayo de 2023) y donde se adjunta proyecto presentado por el prestador de servicios para la adecuación y modificación de las instalaciones a fin de poder instalar los equipos requeridos en el contrato No. LPA-926049950-017A-2020 celebrado por el ISSSTESON con Procesos Adquisitivos S.A.P.I de C.V., se observó que el referido “proyecto” consiste en varios documentos, que datan del ejercicio 2017, sin tener la certeza de que las adecuaciones propuestas en aquel momento fueron funcionales en el periodo de vigencia del contrato del ejercicio 2021.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 BIS F,

20, 25 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Publico Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 45, 46, 48 fracción III, 50, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Sexta: Condiciones del Servicio, 6.1: Compromisos de "El Prestador de Servicios" punto 6 del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de generar y controlar y custodiar la información y documentación observada, proporcionaron documentación relativa a otro ejercicio.
- b) Turnar evidencia documental certificada del proyecto presentado por el prestador de servicios para la adecuación y modificación de las instalaciones a fin de poder instalar los equipos relativo al ejercicio 2021 del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020)
- c) En lo sucesivo, los administradores de los contratos y los servidores públicos que participan en la elaboración y formalización de los contratos deberán asegurar que los mismos, cuentan con la evidencia documental y/o material que soporta el cumplimiento de sus cláusulas y que corresponde al período en que se celebra.
- d) Establecer e implementar las medidas de control del inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, para que se cumpla cabal oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia a esta Secretaría de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimientos para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

65. **Con relación al requerimiento efectuado en el punto 5 del oficio No. AG-2023-438 del 16 de mayo de 2023, consistente en la evidencia documental de la capacitación brindada por el prestador de servicios al personal médico para que pudieran acceder al sistema de radiología e imagen (Cláusula Sexta punto 12 inciso c) del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020); mediante oficio No. DG-UPET-1205-2023 del 19 de mayo de 2023, (al que se anexa copia de oficio No. SDSM-1082-2023), se adjunta actas de entrega-recepción, instalación y puesta en funciones y las actas de aplicaciones; informando que la evidencia anterior sustenta que se llevaron a cabo la capacitación del personal que operó los equipos de PROSAD S.A. de C.V.; observando que la evidencia documental presentada de la referida capacitación brindada por el prestador de servicios, data del ejercicio 2017, sin tener la certeza si se brindó la capacitación al personal médico en el periodo de vigencia del contrato No. LPA-926049950-017A-2020 celebrado por el ISSSTESON con Procesos Adquisitivos S.A.P.I de C.V. por el ejercicio 2021.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 BIS F, 20, 25 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Publico Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 45, 46, 48 fracción III, 50, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Sexta punto 12 inciso c) del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de generar y controlar y custodiar la información y documentación observada, proporcionaron documentación relativa a otro ejercicio.
- b) Turnar evidencia documental certificada de la capacitación brindada al personal médico, que debió presentar el prestador de servicios en el ejercicio 2021, por el periodo de vigencia del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020)
- c) En lo sucesivo, los administradores de los contratos y los servidores públicos que participan en la elaboración y formalización de los contratos, deberán asegurar que los mismos, cuentan con la evidencia documental y/o material que soporta el cumplimiento de sus cláusulas y que corresponde al periodo en que se celebra.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

66. **Con relación al requerimiento efectuado en el punto 6 del oficio No. AG-2023-438 del 16 de mayo de 2023, consistente en la memoria analítica del cálculo de blindaje elaborado por el prestador de servicios (Cláusula Sexta punto 13 del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020); mediante oficio No. DG-UPET-1205-2023 del 19 de mayo de 2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDSM-1082-2023), donde proporcionaron fotocopia de documento denominado “memoria técnica de preinstalación”, observando que la memoria analítica del cálculo de blindaje presentada corresponde al ejercicio 2017, sin presentar evidencia documental aplicable al ejercicio 2021 correspondiente al contrato No. LPA-926049950-017A-2020 celebrado por el ISSSTESON con Procesos Adquisitivos S.A.P.I de C.V.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 párrafo segundo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 BIS F, 20, 25 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 45, 46, 48 fracción III, 50, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Sexta punto 13 del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de generar y controlar y custodiar la información y documentación observada, proporcionaron documentación relativa a otro ejercicio.
- b) Turnar evidencia documental certificada de la memoria analítica del cálculo de blindaje, que debió presentar el prestador de servicios en el ejercicio 2021, por el periodo de vigencia del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020)

- c) En lo sucesivo, los administradores de los contratos y los servidores públicos que participan en la elaboración y formalización de los contratos, deberán asegurar que los mismos, cuentan con la evidencia documental y/o material que soporta el cumplimiento de sus cláusulas y que corresponde al período en que se celebra.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsable.

67. **No cuentan con la información referente al Manual de protección radiológica y seguridad, el Manual de procedimientos técnicos elaborados por el prestador de servicios (Punto 7 y 8 respectivamente), y del organigrama del personal involucrado en el proyecto que incluya identificación de plazas y puestos de trabajo (punto 9) de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta punto 13 y 14 del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020 celebrado por el ISSSTESON con Procesos Adquisitivos S.A.P.I de C.V. por el ejercicio 2021; solamente informaron en oficio No. DG-UPET-1205-2023 (Adjunto copia de oficios No. SDSM-1087-2023, SA/1119/2023 y DA/180/2023), que al momento no cuentan con la información solicitada y que están realizando la búsqueda de los archivos. Lo anterior, en atención al oficio No. AG-2023-438 del 16 de mayo de 2023.**

***Normatividad Infringida:***

Artículos 51 segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 BIS F, 20, 25 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 45, 46, 48 fracción III, 50, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Sexta punto 13 y 14 del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

***Recomendación:***

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de resguardar la información observada no cuentan con la documentación solicitada.
- b) Turnar evidencia documental certificada del Manual de protección radiológica y seguridad, el Manual de procedimientos técnicos y del organigrama del personal que debió presentar el prestador de servicios en el ejercicio 2021, por el periodo de vigencia del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020)
- c) En lo sucesivo, los administradores de los contratos y los servidores públicos que participan en la elaboración y formalización de los contratos, deberán asegurar que los mismos, cuentan con la evidencia documental y/o material que soporta el cumplimiento de sus cláusulas y que corresponde al período en que se celebra.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que

se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

68. **Se detectó que no fue proporcionada la evidencia documental solicitada del curso de protección y seguridad radiológica en diagnóstico médico con rayos X, brindado por el prestador de servicios, de acuerdo con lo requerido en la Cláusula Sexta punto 14 del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020 por el ISSSTESON con Procesos Adquisitivos S.A.P.I de C.V. por el ejercicio 2021; solamente informaron que se proporciona evidencia del “Certificado de Seguridad Radiológica” que documenta que la empresa Electrónica y Radiología, S.A. de C.V., entregó los equipos antes de la puesta en funciones; lo cual, no sustenta lo requerido en el punto 10 del oficio No. AG-2023-438 del 16 de mayo de 2023, ya que la información turnada con oficio de respuesta No. DG-UPET-1205-2023 (al que se anexa copia de oficio No. SDSM-1082-2023), no corresponde a lo solicitado.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 51 segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 BIS F, 20, 25 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 45, 46, 48 fracción III, 50, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Cláusula Sexta punto 14 del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables de controlar y resguardar la información observada no proporcionaron la documentación solicitada y no se apegaron a la normatividad aplicable.
- b) Turnar evidencia documental certificada del curso de protección y seguridad radiológica en diagnóstico médico con rayos X que debió brindar el prestador de servicios en el ejercicio 2021, por el periodo de vigencia del Contrato No. LPA-926049950-017A-2020.
- c) En lo sucesivo, los administradores de los contratos y los servidores públicos que participan en la elaboración y formalización de los contratos, deberán asegurar que los mismos, cuentan con la evidencia documental y/o material que soporta el cumplimiento de sus cláusulas y que corresponde al periodo en que se celebra.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsable.

**Información de compulsas a proveedores:**

Derivado de la solicitud de información y/o **compulsa realizada con el proveedor Procesos Adquisitivos, S.A.P.I. de C.V.**, con oficio No. AG-2023-544, se recibió en esta Dirección General de Auditoría Gubernamental la respuesta de parte del proveedor el 05 de julio de 2023, con información del ejercicio 2021 relativa a las VENTAS LICITADAS del contrato No. LPA-926049950-017A-2020 y VENTAS DIRECTAS celebradas con el ISSSTESON. El detalle se presenta a continuación:

Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. LPA-926044950-017A-2020						
Tipo de Adquisición	Año	Pagado	No pagado	Total	Cantidad de doctos	Meses de facturación
Ventas Licitadas	2021	\$81,260,056.00	\$0.00	\$81,260,055.50	84	Feb. a Dic.
Monto del Contrato				<b>\$106,720,694.00</b>		
Diferencia (1)				<b>\$25,460,638.50</b>		
El monto contratado fue de \$106,720,694.00 que al comprar con el total de las facturas por ventas licitadas por \$106,453,998.12 se refleja una diferencia por \$23,611,756.04 por concepto de facturas canceladas y la nota de crédito por \$1,582,186.58 de la factura 4373, pagando el ISSSTESON un monto de \$81,260,055.50 por ventas licitadas. El archivo en Excel denominado: "EDO DE CTA ISSSTESON-PROSAD 2021-2022", refleja 15 facturas canceladas por \$23,611,756.04						
Ventas Directas <b>Anexo 44 B</b>	2021	\$199,977.00	\$0.00	\$199,977.04	6	Ago. y Sep.
<b>Total ventas licitadas y directas</b>		<b>\$81,460,032.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$81,460,032.00</b>	<b>90</b>	
El total de las ventas directas reflejadas en el archivo Excel denominado: "EDO DE CTA ISSSTESON-PROSAD 2021-2022", fue de \$245,958.98, menos una factura cancelada de \$45,981.94, se pagó por el ISSSTESON un importe de \$199,977.04						

**Como resultado de la verificación de la información presentada por el proveedor con la información turnada por el ISSSTESON, se obtuvo el siguiente resultado:**

69. El ISSSTESON celebró un 'Convenio de Transacción para Prevenir Controversias Futuras' con el proveedor **Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. de fecha** el 09 de septiembre de 2022, cuyo objeto **fue liquidar la deuda pendiente por un monto de \$35,000,000.00** (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) según lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio.

Por otra parte, de conformidad con la **Cláusula Cuarta** del Convenio antes referido, el proveedor donó, transfirió y traspasó la propiedad a título gratuito a favor de ISSSTESON del equipo de Imagenología y sus complementos, detallados en el mencionado convenio, los cuales están instalados en diversas unidades médicas del Instituto.

Según la **Cláusula Segunda**, el Instituto reconoce un adeudo con el prestador de servicio por un monto de \$37,941,327.96 (Treinta y siete millones novecientos cuarenta y un mil trescientos veintisiete pesos 96/100 M.N.), que será cubierto conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del antes referido Convenio, por lo que las demás facturas que **ingresaron con motivo del servicio serán canceladas** por ambas partes.

Por otra parte, en la **Cláusula Tercera**, señala que el prestador de servicio a la firma del convenio tiene cumplidas las obligaciones de pago a cargo de "EL INSTITUTO" relativas al contrato número LPA-926049950-017A-2020 celebrado con su representada la empresa Procesos Adquisitivos, S.A.P.I. de C.V. relativo a la prestación de servicio integral de imagenología para el ejercicio 2021.

Conforme a la **cláusula cuarta**, el prestador de servicios dona, transfiere y traspasa la propiedad a título gratuito, a favor de "El Instituto" el equipo de imagenología y sus complementos que se encuentran instalados en las diversas médicas de "El Instituto".

De acuerdo con la **cláusula quinta**, se establece que el proveedor acepta que ISSSTESON cubra el **adeudo pendiente** con el pago de **\$35,000,000.00** (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para cumplir con el pago, ISSSTESON acordó pagar el 50% del monto total del adeudo en la firma del convenio, que tuvo lugar el 09 de septiembre de 2022, y el otro 50% el 10 de octubre de 2022.

**Al analizar el Convenio de Transacción para Prevenir Controversias Futuras proporcionado por el Proveedor Procesos Adquisitivos S.A.P.I de C.V. y la información proporcionada por el proveedor, de manera conjunta con la información turnada por la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia del ISSSTESON con oficio DG-UPET-1205-2023 del 19 de mayo de 2023 en CD en formato PDF relativas a los CFDI, órdenes de pago y transferencias, se obtuvo el siguiente resultado:**

- a) Se observó que al amparo del Convenio se incluyeron órdenes de pago por concepto de compras directas y licitaciones no relacionadas con el contrato No. LPA-926049950-017A-2020 por la cantidad de \$7,111,588.15, derivado de servicios que provienen de ejercicios anteriores, de los cuales se pagó el 13 de septiembre de 2022, la cantidad de \$1,168,304.18 y el 06 de diciembre de 2022 se pagó la cantidad de \$5,943,283.97, cifras incluidas en los montos pagados de \$17,500,000.00 cada uno, por un total de \$35,000,000.00; además se detectaron órdenes de pago sin los CFDI (Tipo ingreso) y sin las pólizas contables de los pagos. El detalle de los documentos y de la cifra observada se presenta en Anexo 41.
- b) Se observó que se realizaron pagos por un total de \$27,888,411.85 por servicios prestados que provienen de ejercicios anteriores, en virtud de que se detectaron órdenes de pago relacionadas con CFDI (TIPO ingreso), derivadas del contrato No. LPA-926049950-017A-2020, e incluidas en el primer y segundo pago, con fecha el 13 de septiembre de 2022 y el 06 de diciembre de 2022 por \$17,500,000 cada uno, por un total de \$35,000,000.00, al amparo del Convenio antes descrito. Las órdenes de pago cubiertas con el primer pago fueron por la cantidad de \$16,331,695.82 y con el segundo pago se liquidaron un total de \$11,556,716.03. El detalle de los documentos y de la cifra observada se presenta en Anexo 42.
- c) De acuerdo a la compulsas realizadas con el proveedor y derivado del Convenio de referencia, se aprecia que los equipos de imagenología fueron donados al ISSSTESON por parte del proveedor, por lo cual se solicita, se demuestre documentalmente la propiedad legal de los equipos de imagenología (facturas) y sus complementos; así como los registros contables correspondientes y el Acta del H. Consejo Directivo del Instituto de su autorización.
- d) Se observaron facturas canceladas por \$23,670,933.32, proporcionadas por el proveedor, sin que se contar con los registros contables respectivos por parte de ISSSTESON. El detalle de las facturas y cifra observada se presenta en Anexo 43.
- e) Se detectó una diferencia de \$2,941,327.96 entre el monto señalado en la Cláusula segunda del Convenio, donde se hace referencia al saldo conciliado entre el Instituto y el Prestador del Servicio por la cantidad de \$37,941,327.96 y el monto pendiente de pago señalado en la Cláusula Quinta por \$35,000,000.00.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 51 segundo párrafo, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 35 y 51 fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 19 BIS F, 20, 25 y 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Ley de Archivos para el Estado de Sonora; 45, 46, 48 fracción III, 50, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, los servidores públicos responsables del control, resguardo, registro y custodia de la documentación e información observada, no se apegaron a la normatividad aplicable.
- b) Aclarar las razones por las cuales, se incluyeron órdenes de pago no relacionadas con el Contrato LPA-926049950-017A-2020 por la cantidad de **\$7,111,588.15**; además presentar evidencia documental contable y presupuestal de la provisión de las ADEFAS; además proporcionar fotocopia de los CFDI (Tipo ingreso) y de las pólizas contables de los pagos observadas.
- c) De las órdenes de pago por un monto de **\$27,888,411.85**, se requiere proporcionar evidencia documental contable y presupuestal de la provisión de las ADEFAS.
- d) Turnar evidencia documental que acredite la propiedad legal de los equipos de imagenología (facturas) y sus complementos; así como los registros contables correspondientes y fotocopia de Acta del H. Consejo Directivo del Instituto de su autorización.
- e) Se requiere fotocopia de las pólizas contables de la cancelación de las facturas por **\$23,670,933.32**, así como del auxiliar contable del Proveedor; y de las facturas no incluidas en la relación que fueron canceladas tanto por el proveedor como por el prestador del servicio; además fotocopia del auxiliar contable actualizado del proveedor, impreso y debidamente firmado, así como en CD o USB en formato EXCEL.
- f) Aclarar la diferencia detectada entre la Cláusula Segunda y la Cláusula Quinta del Convenio de Transacción para Prevenir Controversias Futuras por **\$2,941,327.96**; debiendo turnar evidencia documental impresa y en CD o USB en formato Excel de la conciliación señalada en la Cláusula Segunda del Convenio de referencia.
- g) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables en la participación y formalización de los Convenios que celebre el ISSSTESON, deberán asegurar que los mismos, cuentan con la evidencia documental y/o material que soporta el cumplimiento de sus cláusulas y que el soporte documental corresponde al período en que se celebró el documento que da origen al mismo (Contrato celebrado con el proveedor).
- h) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso g) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos.

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, resultan nuevas observaciones u aclaraciones, estas se harán de su conocimiento para su atención, seguimiento y solventación, por parte de los funcionarios públicos responsables.

70. **Al comparar las COMPRAS DIRECTAS del ejercicio 2021 del proveedor Procesos Adquisitivos S.A.P.I. S.A. de C.V. reportadas por el ISSSTESON con oficio No. DG-UPET-1719-2023 del 13 de julio de 2023 (al que se anexa copias de oficios No. SSA/1454/2023 y DA/287/2023) y al que se anexa USB que contiene archivo con formato Excel denominado: "EGRESOS 2019 A 2022 oficio AG-2023-586 Contraloría General"; con respecto de las VENTAS DIRECTAS presentadas por el referido proveedor en escrito recibido el 05 de julio de 2023, y al que se adjunta USB con un archivo en formato Excel denominado: "EDO DE CTA ISSSTESON-PROSAD 2021-2022", que contiene la relación de las facturas del ejercicio 2021; se detectaron diferencias entre las cifras presentadas por el ISSSTESON y el Proveedor de acuerdo con lo siguiente:**

Ejercicio 2021: Proceso Adquisitivos S.A.P.I. de C.V.				
Organismo	Tipo de operación	Pagado	No pagado	Total
ISSSTESON Anexo 44 A	Compras Directas	\$8,122,037.74	\$ 0.00	\$8,122,037.74
Proveedor Anexo 44 B	Ventas Directas	199,977.04	\$0.00	199,977.04
	<b>Diferencias</b>	<b>\$7,922,060.70</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$7,922,060.70</b>

La información antes descrita, fue solicitada al ISSSTESON y al Proveedor con oficios No. AG-2023-586 y oficio No. AG-2023-544, respectivamente.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 52, 53, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

De conformidad con lo señalado en la presente observación, esta Secretaría solicita realizar lo siguiente:

- a) Informar y aclarar las razones por las cuales, se presenta la situación observada.
- b) Elaborar la conciliación entre las cifras contables registradas por el ISSSTESON y las cifras del proveedor a fin de identificar y aclarar la diferencia observada; remitir fotocopia de la conciliación debidamente firmada por los funcionarios responsables, donde se identifiquen las operaciones que originaron la diferencia, debiendo aclarar cada operación y en su caso elaborar y presentar fotocopia de los registros contables de las correcciones realizadas, así como, acta de Consejo Directivo donde conste su autorización.
- c) En lo sucesivo, los servidores públicos responsables deberán efectuar conciliaciones periódicas de las cifras registradas en las cuentas por pagar y los registros contables de proveedores, con la finalidad de mantener actualizados y conciliados los saldos.
- d) Establecer e implementar las medidas de control señaladas en el inciso c) que eviten la recurrencia de lo observado y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos responsables, a fin de que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable. Turnar fotocopia de los oficios emitidos, con el o los acuses de recibido respectivos

Si derivado del análisis a la información y documentación que se proporcione, se derivan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento para la atención, seguimiento y solventación respectiva, por parte de los funcionarios públicos responsable

**Subrogaciones por Hospitalización:**

Derivado del análisis a facturación a ISSSTESON de los gastos subrogados por Hospitalización de paquetes quirúrgicos, medicamentos, material quirúrgico, honorarios, bajo aranceles autorizados, se determinó lo siguiente:

71. Derivado de la revisión de gastos subrogados por hospitalización de algunos conceptos facturados a ISSSTESON por el Hospital San José de Hermosillo, S.A. de C.V., por concepto de paquetes quirúrgicos, observamos una diferencia de \$319,885.02 al compararlos con los aranceles autorizados del ejercicio 2020. El detalle de las facturas se presenta a continuación:

[92 de 98](#)

Factura	Fecha	Clave del concepto	Nombre del Paciente	Concepto observado	Importe Facturado	Monto del Arancel Autorizado	Diferencia
A158651*	25/09/2020	85101501	Lagarda Cabrera María Elena	Paquete Reemplazo Valvular	443,668.68	353,800.00	89,868.68
A158690*	26/09/2020	85101501	Berrelleza Zamudio Víctor Alberto	Paquete Reemplazo Valvular	443,668.68	353,800.00	89,868.68
A158875*	30/09/2020	85101501	Tapia Maldonado Gerardo Daniel	Paquete Cateterismo cardiaco más angioplastia coronaria con balón y sten	173,936.49	87,000.00	86,936.49
A167392**	17/05/2021	varios	Salcido Garibay Martín German	Paquete Reemplazo valvular, Y revascularización coronaria	951,635.46	898,424.29	53,211.17
<b>Total</b>					<b>1,061,273.85</b>	<b>794,600.00</b>	<b>319,885.02</b>

Nota.- \*Oficio de Autorización del Arancel vigente de facturación No. SSMCTSS-80-2020 del 12/ago/2020

Nota.- \*\*Oficio de Autorización del Arancel vigente de facturación No. SSMCTSS-65-2021 de fecha 21 de abril de 2021.

#### **Normatividad Infringida:**

Artículos 48 fracción III del Reglamento de la Ley del presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 segundo párrafo del Decreto número 92 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020; 28 segundo párrafo del Decreto número 169 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2021; Clausula sexta, tercer y cuarto párrafo del Contrato de prestación de servicios hospitalarios con clave de afiliación 1626 (HMO-1626-2020) entre el ISSSTESON y el Hospital San José de Hermosillo S.A de C.V., de fecha 01 de enero de 2020; Clausula sexta, tercer y cuarto párrafo del Contrato de prestación de servicios hospitalarios con clave de afiliación 1626 (HMO-1626-2021) entre el ISSSTESON y el Hospital San José de Hermosillo S.A de C.V., de fecha 01 de enero de 2021; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

#### **Recomendación:**

Justificar los motivos por los cuales el prestador de servicios hospitalarios facturó conceptos por importes mayores a los autorizados en los aranceles, en lo sucesivo, la Entidad deberá supervisar que los montos facturados correspondan a los aranceles autorizados vigentes. Como medida de control interno se deberá girar circular a la unidad administrativa responsable de la supervisión de los trámites de facturas para su pago, para que sean validados. Proporcionar copia de la circular emitida de las medidas de control interno con acuse de recepción del área responsable.

**72. Observamos diversos materiales quirúrgicos, medicamentos, honorarios y servicios facturados a ISSSTESON por un importe de \$586,208.48, que no se localizaron en los aranceles autorizados. El detalle de las facturas seleccionadas para su verificación, son las siguientes:**

Factura	Fecha	Nombre del Paciente	Importe Facturado	Importe correspondiente al arancel	Importe Observado	Materiales y servicios fuera de arancel de mayor cuantía observados
HOSPITAL SAN JOSE DE HERMOSILLO S.A DE C.V.						

Factura	Fecha	Nombre del Paciente	Importe Facturado	Importe correspondiente al arancel	Importe Observado	Materiales y servicios fuera de arancel de mayor cuantía observados
A150404* (Anexo 45)	22/01/2020	Durazo Leyva José Alfonso	499,400.33	419,572.00	79,828.32	51191600 custodiol bolsa de 1000ML/1ML, 42296001 Valvula Aortica biológica perimount 27mm (Edwards)
A150405* (Anexo 45)	22/01/2020	Valdez Castro María Cristina	563,345.29	419,572.00	143,773.29	42222001 biobomba centrífuga affinitii CP REF AP40, 51191600 custodiol bolsa de 1000ML/1ML,85101505 session de percussionarie, 42296001 valvula aortica biológica 23mm
A158651**	25/09/2020	Lagarda Cabrera María Elena	54,627.30	0	54,627.30	42296001 válvula mecánica Aortica 21mm
A158690**	26/09/2020	Berrelleza Zamudio Victor Alberto	54,627.30	0	54,627.30	42296001 válvula mecánica Aortica 27mm
A158875**	30/09/2020	Tapia Maldonado Gerardo Daniel	54,362.25	0	62,435.85	42203401 Stent Biomatrix 2.5 x 11 (ISAP).
<b>HOSPITAL PRIVADO DE HERMOSILLO S.A DE C.V. (CIMA).</b>						
001 756578*** (Anexo 46)	07/12/2021	Francisco Ramírez Moreno	359,880.99	168,964.57	190,916.42	Medicamentos, Honorarios y Material quirúrgico
<b>Total Observado</b>					<b>586,208.48</b>	

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

El detalle de los materiales quirúrgicos, medicamentos, honorarios y servicios del monto observado de estas facturas se relaciona en Anexos 45 y 46.

Nota.- \*Los aranceles proporcionados por ISSSTESON para la presente revisión, del Hospital San José de Hermosillo S.A de C.V., corresponden a los de 2018 que seguían vigentes a la fecha de las facturas observadas de enero 2020, según oficio No. SSMCTSS-290-2018 del 18 de diciembre de 2018, mismos que no incluyen los costos de los materiales quirúrgicos y servicios que presta dicho Hospital, solo los materiales y servicios de cada paquete.

Nota.- \*\* El arancel proporcionado vigente para las facturas de septiembre 2020 del Hospital San José de Hermosillo S.A de C.V. es el autorizado con oficio No. SSMCTSS-41-2020 del 10 de marzo de 2020, en los que los materiales, medicamentos y material quirúrgico, no fueron localizados.

Nota.- \*\*\*El arancel proporcionado vigente para la factura de diciembre 2021 del Hospital Privado de Hermosillo S.A de C.V. es el autorizado con oficio No. SSMCTSS-151-2021 del 28 de septiembre de 2021, en los que los materiales, medicamentos y material quirúrgico, no fueron localizados.

#### **Normatividad Infringida:**

Artículos 48 fracción III del Reglamento de la Ley del presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 segundo párrafo del Decreto número 92 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020; 28 segundo párrafo del Decreto número 169 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2021; Clausula sexta, tercer y cuarto párrafo del Contrato de prestación de servicios hospitalarios con clave de afiliación 1626 (HMO-1626-2020) entre el ISSSTESON y el Hospital San José de Hermosillo S.A de C.V., de fecha 01 de enero de 2020; Clausula sexta, tercer y cuarto párrafo del Contrato de prestación de servicios hospitalarios con clave de afiliación 1626 (HMO-1626-2021) entre el ISSSTESON y el Hospital San José de Hermosillo S.A de C.V., de fecha 01 de enero de 2021; Clausula Quinta, tercer y cuarto párrafo del Contrato de prestación de servicios hospitalarios con clave de afiliación 1605 (HMO-1605-2021) entre el ISSSTESON y el Hospital Privado de Hermosillo S.A de C.V., de fecha 01 de enero de 2021; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada

**Recomendación:**

Justificar los motivos por los cuales el prestador de servicios hospitalarios facturó conceptos y montos no incluidos en los aranceles autorizados vigentes, en lo sucesivo, la Entidad deberá supervisar que los montos facturados correspondan a los conceptos y montos de los aranceles autorizados vigentes. Como medida de control interno se deberá girar circular a la unidad administrativa responsable de la supervisión de los trámites de facturas para su pago, para que sean validados. Proporcionar copia de la circular emitida de las medidas de control interno con acuse de recepción del área responsable.

73. **Observamos facturación al ISSSTESON de material quirúrgico con clave 42295134 denominado Kit de válvulas Edwards sistema sapiens 26mm (insap) por el Hospital San José de Hermosillo, S.A de C.V por un importe de \$ 1,076,938.20, según factura No. A167537 de fecha 20 de mayo de 2021, que no se encuentra dentro del arancel autorizado según oficio No. SSMCTSS-65-2021 de fecha 21 de abril de 2021.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 48 fracción III del Reglamento de la Ley del presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 segundo párrafo del Decreto número 169 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2021; Clausula sexta, tercer y cuarto párrafo del Contrato de prestación de servicios hospitalarios con clave de afiliación 1626 (HMO-1626-2021) entre el ISSSTESON y el Hospital San José de Hermosillo S.A de C.V., de fecha 01 de enero de 2021; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Justificar los motivos por los cuales el prestador de servicios hospitalarios facturó conceptos y montos no incluidos en los aranceles autorizados vigentes, y presentar las autorizaciones respectivas; en lo sucesivo, la Entidad deberá supervisar que los montos facturados correspondan a los conceptos y montos de los aranceles autorizados vigentes. Como medida de control interno se deberá girar circular a la unidad administrativa responsable de la supervisión de los trámites de facturas para su pago, para que sean validados. Proporcionar copia de la circular emitida de las medidas de control interno con acuse de recepción del área responsable.

**Hallazgos que serán turnados a CEIFA**

Se determinaron 63 hallazgos en 11 contratos celebrados con 8 proveedores, que serán turnados a la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas que ameritan el inicio de las investigaciones respectivas, relacionadas con las siguientes situaciones:

- a) Penas convencionales no cobradas.
- b) diferencia entre los egresos y los montos contratados.
- c) Estudios de mercado que no cumplen con la normatividad establecida o no proporcionados.
- d) Contratos que no cumplen con asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio.
- e) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Contrato: No se cuenta con la evidencia documental de los Informes Trimestrales o semestrales, Plan implementación de software, cursos o talleres de adiestramiento, capacitación para usos de equipo y asistencia médica.
- f) Licitaciones realizadas sin contar con la certeza en la suficiencia presupuestal.
- g) No se cuenta con Contrato de Comodato.

Entre otras situaciones relacionadas con los siguientes contratos:

No	Nombre del Proveedor	Contrato	Ejercicio	Monto del contrato	Hallazgos para CEIFA			Cifra Observada
					Total	Control	Con Monto	
1	Axmilab, S.A. de C.V. (*)	LPA-926049950-011A-2020	2020	\$50,437,160.83	5	3	2	\$14,505,383.33
2	Axmilab, S.A. de C.V. (*)	LPA-926049950-003-2021	2021	\$114,851,277.86	5	3	2	\$39,253,297.47
3	Comercial Química del Noroeste S.A. de C.V. (*)	LPA-926049950-022A-2020	2021	\$41,761,975.99	6	4	2	\$32,644,835.51
4	Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V.	LPA-926049950-001B-2019	2019	\$61,315,779.97	5	3	2	\$45,520,083.96
5	Dayar Distribuciones Médicas S.A. de C.V.	LPA-926049950-015A-2020	2021	\$114,276,899.42	9	6	3	\$66,896,888.09
6	Distribuciones Maradev S.A. de C.V. (*)	LPA-926049950-006-2020	2020	\$53,841,655.20	6	5	1	\$42,182,173.40
7	Distribuciones Maradev S.A. de C.V.	LPA-926049950-015B-2020	2021	\$53,424,262.02	7	5	2	\$9,664,620.60
8	Impulso Mexicano S.A. de C.V. (*)	LPA-926049950-004A-2020	2020	\$76,173,260.52	4	3	1	\$60,383,535.25
9	ISM INNOVA Salud México S.A.P.I. de C.V. (*)	LPA-926049950-023A-2020	2021	\$40,497,275.04	5	4	1	7,362.34
10	Medical Unión Farmacia y Salud S.A de C.V.	LPA-926049950-015C-2020	2021	\$40,290,256.40	7	5	2	\$33,501,552.78
11	Procesos Adquisitivos S.A.P.I de C.V. (*)	LPA-926049950-017A-2020	2021	\$106,720,693.68	4	3	1	\$25,327,663.01
<b>8 proveedores</b>				<b>11 contratos</b>	<b>63</b>	<b>44</b>	<b>19</b>	<b>\$369,880,033.40</b>

#### Recomendaciones:

1. Las investigaciones de mercado que se realicen previo a los procedimientos de contratación (Licitación, invitación a cuando menos a 3 personas y/o adjudicación directa), previstos en el artículo 28 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Sonora; 27, 28 y 29 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Sonora; deberán apegarse a los "Lineamientos Generales para llevar a cabo la Investigación de Mercado en el Estado de Sonora"; de tal forma que los funcionarios públicos responsables, se aseguren que se desprendan de las condiciones que imperan en el mercado, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.
2. Las estipulaciones que se establezcan en los contratos que celebre el ISSSTESON, con motivo de la adquisición de bienes y servicios, no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 último y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Sonora.
3. Se detectaron bienes y servicios recibidos en el ISSSTESON, inferiores a los estipulados en 11 contratos celebrados con 8 proveedores, derivado de Licitaciones Públicas; por tal motivo, se recomienda lo siguiente:
  - a) Elaborar los contratos abiertos de acuerdo con lo señalado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Sonora, donde se señale la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien,

el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

- b) Las Convocatorias a la Licitaciones Públicas, deberán señalará en sus requisitos la especificación del Contrato abierto de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Sonora.

Lo anterior con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Se observó que en 11 contratos y las bases a la Convocatoria de las Licitaciones, no se señala la fecha de entrega de los bienes, esta situación se contempla en los pedidos u órdenes de compra turnados por el ISSSTESON a los proveedores; por tal motivo se recomienda apegarse a lo estipulado en el artículo 51 fracción XII y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Sonora, y señalar en los contratos la fecha de entrega de los bienes y servicios

5. Observamos que los administradores del contrato LPA-926049950-011A-2020, no cumplieron las obligaciones que tenían a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula vigésima primera del referido del contrato, ya que se detectó lo siguiente:

- a) No aplicaron penas convencionales al proveedor por la entrega no oportuna de los bienes  
b) No cuentan con los informes semestrales que debió presentar el proveedor, con las actividades desarrolladas durante el semestre.

En virtud de lo anterior, se recomienda que los administradores de los contratos deberán dar seguimiento a lo estipulado en el clausulados y verificar el cumplimiento del mismo.

#### **CONCLUSIÓN**

Hemos analizado el cumplimiento de la Ley No. 38 de ISSSTESON, Reglamentos, Manuales de Organización y de Procedimientos, por el período del 14 de septiembre 2015 al 12 de septiembre del 2021, en la revisión practicada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en materia de Pensiones y Jubilaciones.

En términos generales se evidenció el cumplimiento en su desempeño, con la salvedad de las observaciones y recomendaciones determinadas del análisis a los documentos administrativos, como contratos relacionadas con las adquisiciones de bienes y servicios; así como, lo relativo al manejo y control de la documentación contable y administrativa que evincian el incumplimiento de sus cláusulas

Por lo anterior se considera indispensable que se atiendan las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas propuestas en el presente informe y evitar su reincidencia; lo anterior con el fin de lograr una mayor eficacia y transparencia que permita mejorar la función de ese Instituto en las actividades que realiza en el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones tanto como a generaciones actuales, así como a generaciones futuras.

**A t e n t a m e n t e**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco**  
Director General de Auditoría Gubernamental  
Cédula Profesional: 622680

**C.P. Luis Alberto Vásquez Mendoza**  
Director de Auditoría Gubernamental  
Cédula Profesional: 5896843

**C.P. Olga María Loreto Durazo**  
Director de Control y Seguimiento de la Administración Pública  
Cédula Profesional: 3425318

Esta hora forma parte integral del Informe de Auditoría del ISSSTESON con fecha 04 de diciembre de 2023.

**C.P. Maximiliano Hernández Sandate**  
Subdirector de Auditoría a Entidades  
Cédula Profesional: 5187211

**C.P. María Luisa López Córdova**  
Jefe de Departamento  
Cédula Profesional: 3425317

**C.P. Luis Antonio Arnold Valencia**  
Auditor Encargado  
Cédula Profesional: 3425305

**C.P. Jesus Oswaldo Romero Herrera**  
Auditor Encargado  
Cédula Profesional: 3300663